DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.354.-
Año CXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 29 de Agosto de 1992
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día $ 160.– (IVA incluido)
Atrasado $ 320.– (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia V Región

AUTORIZA AL CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO PARA EFECTUAR RIFA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4/609 exenta.- Valparaíso, 30 de Julio de 1992.- Vistos: La solicitud presentada por el "Cuerpo de Bomberos" de Valparaíso, lo dispuesto en el D.S. (I) Nº 955 de 1974; y las facultades que me confiere el D.S. (I) Nº 969 de 1975.

Resuelvo:

1.- Autorízase al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, para efectuar una Rifa el día 04 de Octubre de 1992, con los siguientes premios:

— 1 Automóvil Lada SW modelo 2104	$ 2.300.000.-
— 2 Video Grabador IRT DTK 800	205.980.-
— 2 Televisores Philips 1234	192.920.-
— 1 Atari 65 XE	84.900.-
— 2 Refrigeradores Mademsa 225 Copihue	207.000.-
— 2 Cocinas Mademsa Blanca Quitral	124.600.-
— 1 Bicicleta Oxford Mont aro 26	123.900.-
— 3 Minicomponentes Philips AW 7791	106.500.-
— 1 Horno Microonda Samsung 6136	74.610.-
— 1 Bicicleta Legnano Bic aro 20	50.700.-
— 2 Aspiradoras Cimet-Sindelen AP 14	59.980.-
— 2 Cámaras Fotográficas Kodak Star 635	53.800.-
— 2 Enceradoras Somela E 83/104	67.200.-
— 2 centrífugas Philips	85.200.-
— 2 Lavadoras Fensa FL 2E	116.800.-
— 3 Procesadores de Alimentos Philips 3142	73.500.-
— 3 Sacajugos Philips 2051	50.100.-
— 4 Jugueras Philips 3253	59.960.-
— 3 Planchas a vapor Philips 1455	32.670.-
— 3 Radio Reloj Sony	28.500.-
— 4 Personal Stereo Sony FX-10	75.200.-
— 1 Nintendo	59.900.-
Son cuarenta y siete premios	Total $ 4.233.920.-

2.- Las utilidades de la presente Rifa serán destinadas para financiar presupuestos de gastos. Se efectuará ante Notario Público impostergablemente en la fecha indicada. El valor del número será de $ 300.- y se emitirán un total de 80.000 números.

3.- De conformidad con lo establecido en el Art. 17 del D.S. (I) Nº 955/74, la Institución deberá comunicar, mediante carta certificada, a las personas favorecidas con cada uno de los premios, de este hecho.

4.- Deberá remitirse a esta Intendencia Regional, una copia de cada una de las cartas referidas en el número anterior, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la Rifa.

Anótese, comuníquese y archívese.- Juan Andueza Silva, Intendente.- Marcos Schmitt Magasich, Asesor Jurídico.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MODIFICA DECRETO Nº 703 DEL AÑO 1992, POR EL QUE SE IMPUSIERON SANCIONES A LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA Y DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCION Nº 760 DE 1992, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

Núm. 787.— Santiago, 2 de Julio de 1992.— Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32, Nº 8 y 50, Nº 1, de la Constitución Política de la República y los artículos 25, 39, 41 y 48 de la Carta de la Organización de Naciones Unidas.

Considerando:

Que en sesión del 18 de junio de 1992, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución Nº 760 del año 1992;

Que dicha Resolución modificó la Resolución Nº 757 del año 1992 de ese mismo Organismo, la que se puso en vigencia interna mediante el Decreto Nº 703, de 3 de junio de 1992, de este Ministerio;

Que se hace necesario dictar un nuevo decreto modificatorio a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución.

Decreto:

Artículo Primero: Dése cumplimiento a la Resolución Nº 760, del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada en la sesión del día 18 de junio de 1992, a través de la cual se modifican las sanciones impuestas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por la Resolución Nº 757 del año 1992, de ese mismo Organismo.

Artículo Segundo: Modifícase el decreto Nº 703, de 3 de junio de 1992, de este Ministerio, por el que se dio cumplimiento a la citada Resolución Nº 757, en el sentido que las autoridades y Organos Públicos del Estado, dentro de la órbita de sus atribuciones, velarán porque se acate lo dispuesto en la referida Resolución Nº 760 del año 1992.

Artículo Tercero: Una copia íntegra y autorizada del texto de la Resolución Nº 760, de 1992, se publicará en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, tómese razón y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores.— Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.— Carlos Ominami Pascual, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.— Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.— Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación Pública.— Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.— Jorge Jiménez de la Jara, Ministro de Salud Pública.— Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transporte y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.— Cristián Barros Melet, Director General Administrativo.

Resolución Núm. 760 (1992)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3086a. sesión, celebrada el 18 de junio de 1992

El Consejo de Seguridad

Recordando su resolución 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992 y 758 (1992), de 8 de junio de 1992, y en particular el párrafo 7 de la resolución 752 (1992), en que subrayó la necesidad urgente de asistencia humanitaria y apoyó plenamente los esfuerzos que se estaban haciendo por proporcionar ayuda humanitaria a todas las víctimas del conflicto.

Actuando con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Decide que las prohibiciones enunciadas en el párrafo 4 c) de la resolución 757 (1992) relativas a la venta o suministro a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de productos o bienes, excluidos los suministros médicos y los alimentos, y las prohibiciones contra las transacciones financieras conexas que figuran en la resolución 757 (1992) no se aplicarán, previa aprobación del Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) con arreglo al procedimiento simplificado y acelerado de "no objeción", a los productos o bienes destinados a subvenir a necesidades humanitarias esenciales.

Conforme con su original. Edmundo Vargas Carreño, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

DECLARA AREAS APTAS PARA LA ACUICULTURA EN LA X REGION

Núm. 792.- Valparaíso, 21 de Agosto de 1992.-

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 67 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes 19.079 y 19.080, lo informado por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, la Intendencia de la X Región de los Lagos, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, el Servicio Nacional de Pesca y la Dirección Regional de Pesca de la X Región, el Servicio Nacional de Turismo y la Dirección Regional de Turismo de la X Región, las Municipalidades de: Ranco; Futrono; Maullín y Puerto Octay, la Corporación Nacional Forestal, la Administración del Puerto de Puerto Montt, la Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Chile (AG) y los Pescadores Artesanales de la X Región.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Para efectos de la aplicación de esta Resolución, las abreviaturas que se indican tendrán el siguiente significado:

A.A.A : Areas apropiadas para la acuicultura
P : Playa
TP : Terrenos de playa
L.I. : Líneas imaginarias
RB : Radio de borneo
SHOA: : Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
mn. : milla naútica
ESC. : Escala de carta
ED. : Edición de carta

Artículo 2º.- Para los efectos de lo dispuesto en los incisos cuarto y sexto del artículo 67 del D.S. 430 de 1991 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, son apropiadas para la acuicultura las áreas marítimas, sus playas adyacentes y los terrenos de playa adyacentes a dichas playas, comprendidos entre las latitudes 39°23'00"S. y 43°44'00"S.. Se exceptúan de lo anterior los terrenos de propiedad privada y las áreas delimitadas en las cartas naúticas editadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, en la forma que a continuación se indica.

Se consideran también como A.A.A. las áreas marítimas, sus playas y terrenos de playas adyacentes dentro de una franja de 1 mn. de extensión medida desde la línea de las más bajas mareas, entre las latitudes 39°23'00"S. y 41°33'20"S..

Artículo 3º.- Decláranse como apropiadas para la acuicultura, en la X Región, las siguientes áreas:

1. AREA: BAHIA Y PUERTO CORRAL (PLANO Nº 1)
CARTA SHOA Nº 623. ESC. 1:20.000 6a. ED. MARZO 1989

Se consideran como A.A.A. los sectores marítimos y sus correspondientes áreas de playa y terrenos de playa adyacentes y los sectores fluviales comprendidos entre sus riberas, ubicados entre las latitudes 39°47'26,00"S. y 39°56'30,00"S. circunscritos por los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Franja marina de 1mn. comprendida entre las latitudes 39°47'26"S. y 39°49'40,34"S..

Sector 2 : Río Valdivia.

Sector 3 : Río Tornagaleones.

Sector 4 : Ensenada San Juan.

Sector 5 : Niebla.

Sector 6 : Caleta San Carlos.

Sector 7 : Franja marina de 1mn. comprendida entre la latitud 39°50'53,01"S. y 39°51'40,73"S., prolongándose hasta la latitud 41°33'20" S., en carta Nº 700.

2. AREA: VALDIVIA (PLANO Nº 2)
CARTA SHOA Nº 610. ESC. 1:15.000 4a. ED. 1961

Se consideran como A.A.A. los sectores fluviales del Río Valdivia y sus correspondientes riberas, circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Ribera Norte del Río Valdivia.

Sector 2 : Ribera Sur del Río Valdivia.

3. AREA: CANAL CHACAO (PLANO Nº 3)
CARTA SHOA Nº 702. ESC. 1:60.000 4a. ED. 1952

Se consideran como A.A.A. los sectores marítimos, P y TP adyacentes, ubicados entre las latitudes 41°33'00"S. y 41°55'00"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Punta Quillahua.

Sector 2 : Caleta Godoy.

Sector 3 : Playa de la Yegua-Carelmapu.

Sector 4 : Punta Lenqui-Punta Redonda.

Sector 5 : Bahía Parqua-Sector Sur Península Challahue.

Sector 6 : Ensenada de Codihue.

Sector 7 : Punta San Gallan-Punta Quetrelquen.

Sector 8 : Canal Caulin.

Sector 9 : Punta Mutrico-Estero Pudeto-Punta Colorada.

Sector 10: Golfo de Quetalmahue.

Sector 11: Punta Ahuí-Estero Chaular-Punta Corona.

Sector 12: Istmo de Juste-Playa Chauman.

4. AREA: ACCESO A RIO MAULLIN (PLANO Nº 4)
CARTA SHOA Nº 724. ESC. 1:20.000 1a. ED. DICIEMBRE 1987

Se consideran como A.A.A. los sectores marítimos con sus P y TP adyacentes, y los sectores fluviales y sus riberas, comprendidas

entre la latitud 41°34'36,00"S y 41°38'30,00"S circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Quenuir.

Sector 2 : Río Quenuir - Río Maullín y Río Cariquilda.

Sector 3 : Desembocadura del Río San Pedro Nolasco.

5. AREA: PUNTA TRES CRUCES A BAHÍA LINAO (PLANO Nº 5)
CARTA SHOA Nº 710, ESC. 1:60.000 14a. ED. 1952

Se consideran como A.A.A. los sectores marítimos con sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 41°48'33,22,"S. y 42°00'18,56"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Bahía Manao.

Sector 2 : Estero Hueihue, Estero Huayempuye y Bahía Hueihue.

Sector 3 : Bahía Linao.

Sector 4 : Area marina al Sur de Bahía Linao.

6. AREA: BAHÍA LINAO (PLANO Nº 6)
CARTA SHOA Nº 710: ESC. 1:20.000 14a. ED. 1952

Se consideran como A.A.A. el sector marítimo, con sus P y TP adyacentes, comprendido entre las latitudes 41°56'37,29"S. y 41°58'20,00" S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

7. AREA: PUERTO QUEMCHI: (PLANO Nº 7)
CARTA SHOA Nº 710. ESC. 1:40.000 14a. ED. 1952

Se consideran como A.A.A. los sectores marítimos con sus P y TP comprendidos entre las latitudes 42°05'23,48"S. y 42°13'13,54"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Puerto Huite.

Sector 2 : Puerto Quemchi-Sector Sur del Canal Caucahue.
Sector 3 : Isla Caucahue.

8. AREA: CALETA AYACARA: (PLANO Nº 8)
CARTA SHOA Nº 710. ESC. 1:25.000 14a. ED. 1952

Se consideran como A.A.A. el sector marítimo, sus P y TP comprendidas entre las longitudes 72°46'41;46"W. y 72°50'31,64"W. y circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

9. AREA: PUERTO ABTAO (PLANO Nº 9)
CARTA SHOA Nº 705. ESC. 1:20.000 3a. ED. 1947

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 41°47'46,28"S. y 41°50'46,80"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Canal Abtao.

Sector 2 : Isla Abtao.

10. AREA: PUERTO PILOLCURA (PLANO Nº 10)
CARTA SHOA Nº 705. ESC. 1:15.000 3a. ED. 1947

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidas entre las latitudes 41°49'29,87"S. y 41°50'59,16"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

11. AREA: ISLA MALLIÑA A ISLA TABON (PLANO Nº 11)
CARTA SHOA Nº 706. ESC. 1:40.000 3a. ED. 1952

Se consideran como A.A.A. los Sectores Marítimos y sus correspondientes áreas de P y TP adyacentes ubicados entre las latitudes 41°38'58,00"S. y 41°55'12,00"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Bahía Huelmo.

Sector 2 : Punta Pedregal.

Sector 3 : Estero Huito.

Sector 4 : Isla Calbuco: Costa Este de la Isla.

Sector 5 : Canal Caicaen.

Sector 6 : Canal Quihua y Canal San Antonio.

Sector 7 : Bajos de Lami.

Sector 8 : Isla Quenu.

Sector 9 : Isla Puluqui.

12. AREA: CANAL CALBUCO (PLANO Nº 12)
CARTA SHOA Nº 734. ESC. 1:20.000 6a. ED. agosto 1982

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las lat. 41°41'00"S. y 41°47'00"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Area marítima comprendida entre lat. 41°41'00"S. y Punta Guatra.

Sector 2 : Isla Tautil.

Sector 3 : Estero Rulo.

Sector 4 : Ribera Norte de Canal Calbuco.

Sector 5 : Estero Huito.
Sector 6 : Estero Chauquiar.

Sector 7 : Estero Machildad-Estero Puluqui.

Sector 8 : Area Este de la Isla Puluqui.

Sector 9 : Isla Guar.

13. AREA: CALETA LA VEGA (PLANO Nº 13)
CARTA SHOA Nº 705. ESC. 1:8.000 3a. ED. 1947

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°46'26,85"S. y 41°47'09,60"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

14. AREA: ESTERO RELONCAVI (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:100.000. 3a. ED. 1943

Se considera A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°23'09,72"S. y 41°48'02,59"S., circunscritas por la L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Estero Reloncaví: Ribera Norte del Estero.

Sector 2 : Estero Reloncaví: Ribera Weste del Estero, entre las latitudes 41°31'10,32"S. y 41°37'42.00"S..

Sector 3 : Estero Reloncaví: Ribera Weste del Estero, entre las latitudes 41°25'43,54"S. y 41°28'56,45"S..

Sector 4 : Estero Reloncaví: Ribera Este del Estero entre las latitudes 41°25'43,54"S. y 41°28'56,45"S..

Sector 5 : Estero Reloncaví: Ribera Este y Sur del Estero.

Sector 6 : Seno Reloncaví.

15. AREA: BAHIA RALUN (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:20.000 3a. ED. 1943

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°23'16,21"S. y 41°25'45,08"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Punta Veriles-Punta Salida.

Sector 2 : Línea de Costa-Saco del Banco Nahuelhuapi-Línea de Costa-Saco del Banco Petrohué.

16. AREA BAHIA COCHAMO (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:40.000 3a. ED. 1943

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°28'48,00"S. y 41°31'05,19"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Línea de Costa al Weste de Bahía Cochamó.

Sector 2 : Saco de la Bahía Cochamó.

17. AREA: BAHIA SOTOMO (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:30.000 3a. ED. 1943

Se considera A.A.A. el sector marítimo, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°37'45'14"S. y 41°38'37,66"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

18. AREA: GOLFO DE ANCUD (PLANO Nº 15)
CARTA SHOA Nº 709. ESC. 1:150.000 1a. ED. OCTUBRE 1951

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°55'00,00"S. y 42°40'00,00"S., circunscritos por las L.I. que une los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Punta Aucho.

Sector 2 : Quicaví.

Sector 3 : Isla Buta-Chauques.

Sector 4 : Isla Cheniao.

Sector 5 : Isla Tac.

Sector 6 : Isla Meulin.

Sector 7 : Isla Linlin e Isla Llinqua.

Sector 8 : Quetalco.

Sector 9 : Huyar.

Sector 10: Sur de Punta Palqui.

Sector 11: Sur de Isla Quinchao.

Sector 12: Quídico.

Sector 13: Sur de Puntas Chulequehue.

Sector 14: Estero Rilán.

Sector 15: Isla Quenac-Isla Caguache.

Sector 16: Este de Caleta Rilán.

Sector 17: Sur Weste de Caleta Rilán.

Sector 18: Aldachildo.

Sector 19: Isla Chelín.

Sector 20: Isla Quehui.

Sector 21: Isla Chaulinec.

Sector 22: Isla Alao.

Sector 23: Isla Apiao.

Sector 24: Isla Chulin.

Sector 25: Isla Chuit.

Sector 26: Punta Tengo.

Sector 27: Ribera Sur Estero Reñihue.

Sector 28: Islas Las Nieves: Desembocadura Río Reñihue, Estero Pillán.

Sector 29: Ribera Norte Estero Reñihue.

Sector 30: Isla Ica.

Sector 31: Península Huequi.

Sector 32: Estero Quintupeu a Punta Ugalde.

12. AREA: CANAL CALBUCO (PLANO Nº 12)
CARTA SHOA Nº 734. ESC. 1:20.000 6a. ED. agosto 1982

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las lat. 41°41'00"S. y 41°47'00"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Area marítima comprendida entre lat. 41°41'00"S. y Punta Guatra.

Sector 2 : Isla Tautil.

Sector 3 : Estero Rulo.

Sector 4 : Ribera Norte de Canal Calbuco.

Sector 5 : Estero Huito.

Sector 6 : Estero Chauquiar.

Sector 7 : Estero Machildad-Estero Puluqui.

Sector 8 : Area Este de la Isla Puluqui.

Sector 9 : Isla Guar.

13. AREA: CALETA LA VEGA (PLANO Nº 13)
CARTA SHOA Nº 705. ESC. 1:8.000 3a. ED. 1947

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°46'26,85"S. y 41°47'09,60"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

14. AREA: ESTERO RELONCAVI (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:100.000. 3a. ED. 1943

Se considera A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°23'09,72"S. y 41°48'02,59"S., circunscritas por la L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Estero Reloncaví: Ribera Norte del Estero.

Sector 2 : Estero Reloncaví: Ribera Weste del Estero, entre las latitudes 41°31'10,32"S. y 41°37'42,00"S..

Sector 3 : Estero Reloncaví: Ribera Este del Estero, entre las latitudes 41°25'43,54"S. y 41°28'56,45"S..

Sector 4 : Estero Reloncaví: Ribera Este del Estero entre las latitudes 41°25'43,54"S. y 41°28'56,45"S..

Sector 5 : Estero Reloncaví: Ribera Este y Sur del Estero.

Sector 6 : Seno Reloncaví.

15. AREA: BAHIA RALUN (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:20.000 3a. ED. 1943

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°23'16,21"S. y 41°25'45,08"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Punta Veriles-Punta Salida.

Sector 2 : Línea de Costa-Saco del Banco Nahuelhuapi-Línea de Costa-Saco del Banco Petrohué.

16. AREA BAHIA COCHAMO (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:40.000 3a. ED. 1943

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°28'48,00"S. y 41°31'05,19"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Línea de Costa al Weste de Bahía Cochamó.

Sector 2 : Saco de la Bahía Cochamó.

17. AREA: BAHIA SOTOMO (PLANO Nº 14)
CARTA SHOA Nº 708. ESC. 1:30.000 3a. ED. 1943

Se considera A.A.A. el sector marítimo, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°37'45'14"S. y 41°38'37,66"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

18. AREA: GOLFO DE ANCUD (PLANO Nº 15)
CARTA SHOA Nº 709. ESC. 1:150.000 1a. ED. OCTUBRE 1951

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidas entre las latitudes 41°55'00,00"S. y 42°40'00,00"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Punta Aucho.

Sector 2 : Quicaví.

Sector 3 : Isla Buta-Chauques.

Sector 4 : Isla Cheniao.

Sector 5 : Isla Tac.

Sector 6 : Isla Meulin.

Sector 7 : Isla Linlin e Isla Llinqua.

Sector 8 : Quetalco.

Sector 9 : Huyar.

Sector 10: Sur de Punta Palqui.

Sector 11: Sur de Isla Quinchao.

Sector 12: Quídico.

Sector 13: Sur de Puntas Chulequehue.

Sector 14: Estero Rilán.

Sector 15: Isla Quenac-Isla Caguache.

Sector 16: Este de Caleta Rilán.

Sector 17: Sur Weste de Caleta Rilán.

Sector 18: Aldachildo.

Sector 19: Isla Chelín.

Sector 20: Isla Quehui.

Sector 21: Isla Chaulinec.

Sector 22: Isla Alao.

Sector 23: Isla Apiao.

Sector 24: Isla Chulin.

Sector 25: Isla Chuit.

Sector 26: Punta Tengo.

Sector 27: Ribera Sur Estero Reñihue.

Sector 28: Islas Las Nieves: Desembocadura Río Reñihue, Estero Pillán.

Sector 29: Ribera Norte Estero Reñihue.

Sector 30: Isla Ica.

Sector 31: Península Huequi.

Sector 32: Estero Quintupeu a Punta Ugalde.

Sector 33: Estero Quintupeu-Saco del Estero.

Sector 34: Canales Llancahue y Hornopirén: Entre Punta Gualaihue y Estero Quintupeu.

Sector 35: Isla Llancahue-Isla Pelada.

Sector 36: Ensenadas Rolecha y Quetén.

19. AREA: CALETA MECHUQUE (PLANO Nº 16)
CARTA SHOA Nº 721. ESC. 1:25.000 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. lo sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°18'06,47"S. y 42°21'03,64"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Sur de Isla Mechuque.

Sector 2 : Sacos ubicados al Sur de Isla Mechuque.

Sector 3 : Area marina al Norte de Isla Añihue.

20. AREA: CALETA PALQUI (PLANO Nº 20)
CARTA SHOA Nº 721. ESC. 1:5.000 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. al sector marítimo, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°24'26,00"S. y 42°24'55,55"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

21. AREA: RADA DE ACHAO (PLANO Nº 21)
CARTA SHOA Nº 721. ESC. 1:7.500 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. al sector marítimo, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°27'06,76"S. y 42°28'30,19"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

22. AREA: CALETA POZA DE CHUMILDEN (PLANO Nº 23)
CARTA SHOA Nº 721. ESC. 1:5.000. 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°29'56,70"S. y 42°30'32,26"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

23. AREA: BAHÍA PILCOMAYO (PLANO Nº 24)
CARTA SHOA Nº 721. ESC. 1:10.000 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°36'53,00"S. y 42°37'51,77"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

24. AREA: BAHIA EDWARDS (PLANO Nº 25)
CARTA SHOA Nº 721. ESC. 1:12.000 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°43'18,96"S. y 42°44'52,32"S., circunscritos por los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

25. AREA: ENSENADA CHAITÉN (PLANO Nº 26)
CARTA SHOA Nº 21. ESC. 1:50.000 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°51'46,70"S. y 42°57'41,35"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Sector Isla Puduguapi.

Sector 2 : Saco en la desembocadura del Río Chaitén.

Sector 3 : Saco al Surweste de Chaitén.

Sector 4 : Sector Norte Ensenada Chaitén entre Punta Islotes y Punta Pichi Nichi.

26. AREA: CALETA ALQUI (PLANO 27)
CARTA SHOA Nº 721. ESC. 1:6.000 1a. ED. 1969

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las longitudes 73°29'32,73"W. y 73°30'43,16"W., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

27. AREA: CANAL DALCAHUE (PLANO Nº 17)
CARTA SHOA Nº 711 ESC. 1:20.000 ED. noviembre 1948

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°21'42,00"S. y 42°26'49,00"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Ribera Weste del Canal.

Sector 2 : Ribera Este del canal.

28. AREA: ESTERO CASTRO (PLANO Nº 18)
CARTA SHOA Nº 712. ESC. 1:40.000. 2a. ED. 1953

Se consideran A.A.A., los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°24'22,82" S. y 42°37'57,14"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Punta Castillo a Vilupulli.

Sector 2 : Punta Quento a Punta Yutuy.

Sector 3 : Punta Peuque a Caleta Carahue.

Sector 4 : Isla Lemuy: Línea de costa entre las longitudes 73°42'20,00"W. y 73°44'39,38"W..

Sector 5 : Isla Lemuy: Línea de costa al Sur de Punta Lucu.

29. AREA: PUERTO CHONCHI (PLANO Nº 19)
CARTA SHOA Nº 712. ESC. 1:8.000

Se consideran A.A.A., los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°36'34,62"S. y 42°37'41,94"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Punta Cululil.

Sector 2 : Surweste del Puerto.

30. AREA: CALETA BUILL (PLANO Nº 22)
CARTA SHOA Nº 722. ESC. 1:15.000 1a. ED. 1970

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°22'42,00"S. y 42°26'42,58"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en carta precitada.

Sector 1 : Saco de la Caleta y Costa Sur.

Sector 2 : Línea de costa al Norweste de la Caleta.

31. AREA: I. TRANQUI I. SAN PEDRO (PLANO 28)
CARTA SHOA Nº 715. ESC. 1:60.000 1a. ED. 1949

Se consideran A.A.A, los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 43°00'00,00"S. y 43°25'00,00"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Sur de Isla Tranqui.

Sector 2 : Auchao.

Sector 3 : Saco Estero Huildad.

Sector 4 : Isla Chaullin.

Sector 5 : Punta Tutil-Punta Chiguao.

Sector 6 : Línea de costa y Saco Estero Oqueldan.

Sector 7 : Quellón Viejo.

Sector 8 : Estero Yaldad.

Sector 9 : Puerto Carmen.

Sector 10: Isla y Canal Coldita.

Sector 11: Canal San Pedro.

Sector 12: Isla Laitec.

Sector 13: Isla Cailin.

32. AREA: ESTERO HUILDAD (PLANO Nº 28)
CARTA SHOA Nº 715. ESC. 1:20.000 1a. ED. 1949

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidas entre las latitudes 43°03'26,60"S. y 43°04'56,99"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Estero Huildad.

Sector 2 : Sector Norte del Estero.

33. AREA: PUERTO DE QUELLÓN (PLANO Nº 28)
CARTA SHOA Nº 715. ESC. 1:20.000 1a. ED. 1949

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos sus P y TP adyacentes comprendidas entre las latitudes 43°06'56,92"S. y 43°08'38,62"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

34. AREA: BAHIA TICTOC (PLANO Nº 30)
CARTA SHOA Nº 717. ESC. 1:50.000 5a. ED. 1957

El área comprendida en este plano, queda excluída en su totalidad para la acuicultura.

35. AREA: YELCHO Y AUCHEMO (PLANO Nº 30-A)
CARTA SHOA Nº 717. ESC. 1:40.000 ED. 1957

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes comprendidos entre las latitudes 42°57'45,74"S. y 43°02'45,45"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

36. AREA: BAHÍA PUMALIN (PLANO Nº 30-B)
CARTA SHOA Nº 717 ESC. 1:30.000 5a. ED. 1957

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes y desembocadura del río comprendido entre las latitudes 42°39'08,46"S. y 42°42'52,51"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

37. AREA: BAHIA PUERTO MONTT (PLANO Nº 31)
CARTA SHOA Nº 732. ESC. 1:10.000 5a. ED. MARZO 1989

Se considera A.A.A. el sector marítimo, sus P y TP adyacentes comprendidos en el sector Este de la Isla Tenglo, entre las latitudes 41°29'33,80"S. y 41°30'58,80"S., circunscrita por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

38. AREA: PUERTO QUEILEN (PLANO Nº 32)
CARTA SHOA Nº 714. ESC. 1:30.000 3a ED. 1957

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidos entre las latitudes 42°52'07,70"S. y 42°56'36,00"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Sector I. Chiloé al sur del paralelo 42°52'07,70".

Sector 2 : Isla Acui.

39. AREA: PUERTO MONTT A ISLA TAC (PLANO Nº 33)
CARTA SHOA Nº 704. ESC. 1:150.000 1a. ED. AGOSTO 1961

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidos entre las latitudes 41°25'00,00"S. y 41°55'00,00"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.
Sector 1 : Bahía Chincui-Bahía Huenquillahue.

Sector 2 : Isla Guar.

Sector 3 : Isla Queullin.

Sector 4 : Línea de costa al Sureste del Seno Reloncaví, entre las latitudes 41°47'00,00"S. y 41°52'56,00"S., circunscrita por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 5 : Sector al Este de Punta Pilluco, entre las longitudes 72°44'00,00"W. y 72°54'35,00"W..

Sector 6 : Aguantao.

Sector 7 : Canal San Antonio.

40. AREA: ISLAS DESERTORES A ISLA GUAITECAS (PLANO Nº 29)
CARTA SHOA Nº 716. ESC. 1:200.000 2a. ED. febrero 1988

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y PT adyacentes entre las latitudes 42°40'00,00"S. y 43°30'15,00"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

Sector 1 : Sur de Isla Chiloé.

Sector 2 : Punta El Pompón.

Sector 3 : Saco de Ensenada Mapué.

Sector 4 : Punta Vilo-Punta Lobos.

Sector 5 : Noreste de Punta Vilo.

Sector 6 : Sur de Punta Cuello.

Sector 7 : Punta Santa María.

Sector 8 : Estero Pailad.

Sector 9 : Bajo Aitui.
Sector 10: Punta Yal-Punta Ahoní.

Sector 11: Bajo Chalinao.

Sector 12: Isla Chuit-Ite. O'Higgins.

Sector 13: Noreste I. Talcán.

Sector 14: Surweste I. Talcán.

Sector 15: Desembocadura Rió Negro.

Sector 16: Río Vilcún.

Sector 17: Punta Vilcún-Punta Gazitúa.

Sector 18: Surweste I. Puduguapi.

Sector 19: Bahía Corcovado.

Sector 20: Sur de Punta Pucaihuen.

41. AREA: CALETA MILAGRO (PLANO Nº 34)
CARTA SHOA Nº 701. ESC. 1:15.000 3a. ED. 1958

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes entre las latitudes 40°18'41,33"S. y "40°20'30,14"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

42. AREA: CALETA QUEDAL (PLANO Nº 35)
CARTA SHOA Nº 701. ESC. 1:5.000 3a. ED. 1958

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes entre las latitudes 40°57'57,27"S. y 40°58'17,62"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

43. AREA: CALETA MUICOLPUE Y CALETA MANSA (PLANO Nº 36)
CARTA SHOA Nº 701. ESC. 1:15.000 3a. ED. 1958

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes entre las latitudes 40°32'34,00"S. y 40°34'34,97"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

44. AREA: CALETA LAMEGUAPI (PLANO Nº 37)
CARTA SHOA Nº 701. ESC. 15.000 3a. ED. 1958

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes entre las latitudes 40°10'23,86"S. y 40°11'19,74"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

45. AREA: BAHIA SAN PEDRO (PLANO Nº 38)
CARTA SHOA Nº 701. ESC. 1:35.000 3a. ED. 1958

Se consideran A.A.A los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes entre las latitudes 40°52'28,30"S. y 40°58'08,15"S., circunscritos por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

46. AREA: CALETA Y RIO CHAIHUIN (PLANO Nº 39)
CARTA SHOA Nº 608. ESC. 1:40.000 2a. ED. 1954

Se consideran A.A.A. los sectores marítimos, sus P y TP adyacentes, comprendidos entre las latitudes 39°54'03,74"S. y 39°55'50,96"S., circunscritas por las L.I. que unen los puntos geográficos determinados en la carta precitada.

47. AREA: BAHIA QUEULE A PUNTA CHUNGUNGO (PLANO Nº 40)
CARTA SHOA Nº 600. ESC. 1:500.000 8a. ED. DICIEMBRE 1980

Se consideran A.A.A. las áreas, marítimas, sus P y TP adyacentes, que ocupan una franja de 1mn. de extensión medida desde la línea de las más bajas mareas, entre las latitudes 39°23'00,00"S. y 39°40'00,00"S..

48. AREA: BAHIA CORRAL A ISLA GUAFO (PLANO Nº 41)
CARTA SHOA Nº 700. ESC. 1:500.000 3A. ED. DICIEMBRE 1985

Se consideran A.A.A. las áreas marítimas, sus P y TP adyacentes, que ocupan una franja de 1mn. de extensión medida desde la línea de las más bajas mareas, entre las latitudes 39°40'00,00"S. y 41°33'20"S.

Artículo 4°.- Las cartas naúticas antedichas y las coordenadas geográficas correspondientes a los puntos que delimitan las áreas precitadas, se encuentran disponibles para consulta de los agentes interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y de la Dirección Regional de Pesca de la X Región.

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá publicarse por una sola vez, a costa de esta Subsecretaría, en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la X Región.

Artículo 6°.- Las instituciones o personas afectadas podrán dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación, expresar por escrito las opiniones relativas a los estudios y fijación de áreas de esta Resolución a la Subsecretaría de Pesca, la que responderá a los interesados en el plazo de 60 días.

Artículo 7°.- Los titulares de concesiones marítimas que se encuentran vigentes a la fecha de entrada de la Ley, y debidamente autorizados por la Subsecretaría de Pesca y hayan hecho uso de la opción que establece el inciso primero del artículo 5° transitorio de la Ley, se entenderá que están operando en A.A.A..

Artículo 8°.- La presente Resolución no incluye las A.A.A. relativas a las zonas lacustres de la X Región, las cuales serán motivo de una Resolución adicional.

Artículo 9°.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

Anótese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud, Luis Riveros Villacura, Jefe Administrativo.

Extracto de Resolución

Por Resolución Nº 726 de 31 de Julio de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase las Resoluciones Nº 1.002, de 1986 y Nº 69, de 1988, de esta Subsecretaría, por las cuales se autorizó a la **SOCIEDAD FISHER LLOP Y COMPAÑIA LIMITADA** domiciliada en Coyhaique para desarrollar y ampliar actividades pesqueras, en orden de indicar que la actual razón social es "Inversiones Pacífico Sur Limitada", su R.U.T. Nº 86.347.400-7 y su domicilio es la ciudad de Puerto Montt, calle Pedro Montt Nº 72, X Región.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Santiago, 31 de Julio de 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

INSTRUYE SOBRE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LA LEY DE IMPUESTO DE TIMBRE Y ESTAMPILLAS, CONTENIDA EN EL D.L. Nº 3.475, DE 1980, EN VIRTUD DEL ARTICULO 2° DE LA LEY Nº 19.155, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 13 DE AGOSTO DE 1992

(Circular)

Núm. 41.- Santiago, 27 de Agosto de 1992.-

En el Diario Oficial del 13 de Agosto de 1992 se publicó la Ley Nº 19.155 que, entre otras, introduce en su artículo 2º diversas modificaciones al Impuesto de Timbres y Estampillas contenido en el D.L. Nº 3.475, de 1980.

A continuación se reproducen las normas correspondientes de la citada ley, y los comentarios e instrucciones que respecto de cada una de las modificaciones referidas se estima necesario impartir:

"Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en "la Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas contenida en el "decreto ley Nº 3.475, de 1980:

PRIMERA MODIFICACION.

"1.- En el artículo 1º, Nº 3:

"a) Intercálase, en el inciso segundo, entre las expresiones "instrumentos" y "a la vista", la siguiente frase: "y documentos "que contengan operaciones de crédito de dinero, ";

COMENTARIO.

Conforme a la modificación señalada, el texto del inciso segundo del Nº 3 del artículo 1º de la Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas, pasa a ser del siguiente tenor:

"Los instrumentos y documentos que contengan operaciones de "crédito de dinero, a la vista o sin plazo de vencimiento deberán "enterar la tasa de 0,5% sobre su monto."

La norma legal que se analiza tiene por finalidad hacer aplicable la tributación que afecta a los instrumentos a la vista o sin plazo de vencimiento, incluyendo ahora a aquellos documentos que contengan operaciones de crédito de dinero, quedando éstos en consecuencia también afectos a la tasa fija especial de 0,5% sobre su monto que contempla el inciso segundo del Nº 3 del artículo 1º del D.L. Nº 3.475, de 1980, correspondiente a los instrumentos o documentos a la vista. Ello no obstante lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 18.010, respecto de las operaciones de crédito de dinero sin plazo de vencimiento, que continúa vigente para otros efectos que no sean relativos a esta norma.

SEGUNDA MODIFICACION.

"b) Derógase el inciso tercero, y "

COMENTARIO.

La modificación consistente en derogar el inciso tercero del Nº 3 del artículo 1º de la Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas, tiene por objeto eliminar las normas contenidas en esa disposición, que determinaban y regulaban la aplicación del impuesto en los casos de renovación del plazo de vencimiento de los documentos gravados en los incisos precedentes.

Esta derogación obedece a que, como se verá más adelante, la ley que se comenta ha reiterado en forma más sistematizada las normas que ya se venían aplicando e incorpora algunos procedimientos y nuevas normas relativas a los casos de renovación o de prórroga de documentos, las que pasan a contenerse en un nuevo texto del artículo 2º del D.L. Nº 3.475.

TERCERA MODIFICACION.

"c) En el inciso cuarto, sustitúyese la frase "los préstamos "bancarios efectuados con letras o pagarés" por: "los préstamos u "otras operaciones de crédito de dinero, efectuadas con letras o "pagarés, por bancos e instituciones financieras registradas en "el Banco Central de Chile en el caso de operaciones desde el "exterior,".

COMENTARIO.

Con la modificación señalada, el texto del referido inciso cuarto, pasa a ser del siguiente tenor:

"Satisfarán también el tributo del inciso primero de este "número, la entrega de facturas o cuentas en cobranza a "instituciones bancarias y financieras; la entrega de dinero a "interés, excepto cuando el depositario sea un banco; los mutuos "de dinero; los préstamos u otras operaciones de crédito de "dinero, efectuadas con letras o pagarés, por bancos e "instituciones financieras registradas en el Banco Central de "Chile en el caso de operaciones desde el exterior, y el descuento "bancario de letras; los préstamos bancarios otorgados en cuenta "especial, con o sin garantía documentaria; y la emisión de bonos "y debentures de cualquier naturaleza."

La modificación reseñada tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación del hecho gravado complejo establecido en el inciso primero del Nº 3 del artículo 1º del D.L. Nº 3.475, involucrando expresamente a todas aquellas operaciones de crédito de dinero efectuadas con letras o pagarés, que se efectúen ya sea por los bancos, o por las instituciones financieras, las que, en el caso de operaciones desde el exterior, deben estar registradas en el Banco Central de Chile.

CUARTA MODIFICACION.

El Nº 2 del artículo 2º, de la Ley Nº 19.155, que se comenta, sustituye el artículo 2º del D.L. Nº 3.475, de 1980, por otro, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2º.- La prórroga o la renovación de los documentos, "o en su caso, de las operaciones de crédito del exterior gravadas "en el número 3) del artículo anterior, se afectará de acuerdo con "las siguientes normas:

"1. La base del impuesto estará constituida por el monto del "capital cuyo plazo de pago se renueva o prorroga.

"Si se capitalizan intereses, el impuesto correspondiente a "éstos se calculará en forma independiente del capital original.

"2. Si la renovación o la prórroga no estipula un plazo de "vencimiento, la tasa del impuesto será 0,5%.

"En los demás casos la tasa será 0,1% por cada mes completo "que se pacte entre el vencimiento original del documento o el "vencimiento estipulado en la última renovación o prórroga, según "corresponda, y el nuevo vencimiento estipulado en la renovación "o prórroga de que se trate. Se entenderá por mes completo el que "termine en el respectivo mes, en el mismo día en que se pactó la "operación original. Si la renovación o prórroga venciere en el "mes correspondiente, en un día distinto de aquel en el que se "estipuló o suscribió la operación que le dio origen, la fracción "de mes que exceda de ese día se considerará también como mes "completo.

"En todo caso, la tasa máxima de impuesto aplicable respecto "de un mismo capital no podrá exceder de 1,2%. Para determinar el "monto máximo indicado, se considerará el impuesto efectivamente "pagado por la operación original y las sucesivas renovaciones o "prórrogas que se hayan estipulado, con tal que:

"(a) Se efectúen en el documento original o en extensiones u "hojas adheridas permanentemente a éste; o se efectúen en "escrituras públicas o documentos protocolizados, debiendo "insertarse, en este caso, en el instrumento respectivo, el "documento cuyo plazo se renueve cuando éste no sea una escritura "pública, y

"(b) Se encuentren debidamente registradas o autorizadas en "conformidad a las normas de cambios internacionales, tratándose "de operaciones de crédito del exterior.

"Para los efectos de este artículo, el capital original se "reajustará de acuerdo a la variación de la unidad de fomento "entre la fecha de la operación original, o de la última prórroga "o renovación, cuando correspondiere, y la fecha en que deba "pagarse el impuesto. De la misma manera, el impuesto "originalmente pagado se reajustará de acuerdo a la variación de "la unidad de fomento entre la fecha de su entero en arcas "fiscales y aquella en que se entere la diferencia de impuesto "correspondiente.".

COMENTARIO.

El texto del nuevo artículo 2º del D.L. Nº 3.475, de 1980, contempla las normas que se refieren a la forma de tributar de las prórrogas o renovaciones de los documentos u operaciones de crédito que se gravan conforme al número 3 del artículo 1º del mencionado decreto ley, las cuales vienen a reiterar procedimientos actualmente en aplicación.

Es así como se señala que la base imponible del impuesto que se aplica en la prórroga o renovación, está representada por el monto del capital cuyo plazo de pago se prorroga o renueva, advirtiendo que si se capitalizan intereses el monto de éstos no se adiciona al capital original adeudado, o al saldo de éste, sino que el impuesto aplicable a los intereses capitalizados se determina en forma separada conforme a las normas respectivas de la ley.

En seguida, el artículo establece la tasa aplicable a la renovación o prórroga, la cual será diferente según si existe o no un plazo de vencimiento estipulado para la renovación o prórroga.

En el caso de no existir plazo, la tasa es del 0,5% aplicada sobre la base, debiendo tenerse presente, sin embargo, la disposición que se analizará más adelante, que limita a un máximo de 1,2% la tasa máxima aplicable a un mismo capital.

En el caso de existir un plazo, o darse cualquier otra alternativa de fijación de la fecha de vencimiento, la tasa será de 0,1% por cada mes completo que se pacte entre el vencimiento original o de la prórroga o renovación anterior del documento u operación de crédito y el nuevo vencimiento estipulado en la prórroga o renovación de que se trata.

Cabe anotar, asimismo, que la ley ha venido a precisar el concepto y forma de cómputo del "mes completo" que menciona la ley, el cual debe vencer en el mismo día del mes respectivo, por lo que el tal mes puede constar de 28, 29, 30 o 31 días, según el caso. Debe señalarse, además, que respecto de los plazos inferiores a un mes no se ha innovado en la forma de cómputo y aplicación del impuesto, de modo que ellos y cualquier exceso de días sobre el día anotado se considera mes completo para el cálculo de la tasa. Ejemplos:

Fecha Vencimiento Original	Fecha Vencimiento Prórroga	Periodo	Tasa
15 de Febrero	28 de Febrero	Fracción de Mes	0,1%
15 de Febrero	15 de Marzo	Mes Completo	0,1%
15 de Febrero	16 de Marzo	Mes Completo + una Fracción de Mes	0,2%
15 de Febrero	15 de Abril	Dos Meses Completos	0,2%
15 de Febrero	15 de Mayo	Tres Meses Completos	0,3%
15 de Febrero	30 de Mayo	Tres Meses Completos + una Fracción de Mes	0,4%

Debe hacerse presente que la ley prescribe que la tasa máxima aplicable respecto de un mismo capital no podrá exceder de 1,2%, de modo que ella dispone que se considere el impuesto pagado por la operación original y por las renovaciones o prórrogas anteriores para completar el porcentaje máximo señalado. Para estos efectos la ley establece ciertos requisitos formales tendientes a asegurar la identificación y continuidad de la operación en que incide el tributo ya solucionado, como asimismo contempla normas de reajustabilidad del capital original y del impuesto ya pagado por la operación original o sus renovaciones o prórrogas anteriores.

En cuanto al requisito formal, consistente en la obligación de insertar el documento en que consta la operación original cuyo plazo se renueva, en el instrumento en que consta la prórroga, rige tanto para el caso en que éste último sea una escritura pública como cuando se trate de un documento protocolizado, debiendo notarse que la única excepción a dicha obligación se produce cuando la operación original consta en una escritura pública.

Cabe hacer presente, en relación a la obligación comentada precedentemente, que si el documento a insertar es demasiado extenso, bastará con insertar aquella parte del documento donde conste la fecha de emisión del instrumento, el monto del capital y la fecha de vencimiento de aquel, debiendo en todo caso protocolizarse integramente el documento cuyo plazo se renueva.

Debe acotarse que cuando la ley se refiere al capital original, no necesariamente se debe entender el monto original, pues es factible que dicho capital haya sido amortizado parcialmente, por lo que su monto podría estar reducido a la época de la renovación o prórroga de que se trate. En tal caso deberá entenderse que la base para determinar el monto del impuesto efectivamente pagado y, como consecuencia, el del impuesto que corresponde solucionar por la renovación o prórroga, se establecerá considerando el monto del impuesto aplicado al capital original, debidamente reajustado conforme a la variación de la Unidad de Fomento, o a la fracción o proporción de dicho capital original que se renueva o prorroga.

Asimismo, se hace presente que, efectuada la retención de la suma correspondiente a la diferencia de impuesto que el sujeto pasivo haga al deudor, considerando la variación de la U.F. hasta la fecha de dicha retención, debe entenderse determinado el monto a enterar o pagar en las arcas fiscales, que proceda por la prórroga o renovación respectiva.

Ejemplo:
(Supuesto que la renovación se efectuó en alguna de las formas que indica el nuevo precepto).

A.- Operación Original.

Capital Original	Plazo Vencimiento	Tasa	Impuesto Pagado Operación Original
$ 10.000.000.-	10 Meses	1%	$ 100.000.-

Durante el plazo original se amortizó el 50% del capital, o sea, $ 5.000.000.-

B.- Renovación o Prórroga.

Saldo de Capital Original Prorrogado	Plazo Vencimiento	Tasa	Impuesto Prórroga
$ 5.000.000.- + Reajuste(1) 600.000.- $ 5.600.000.-	6 Meses	0,6%	$ 33.600.-

El total del impuesto a los $ 5.000.000.- del capital original prorrogado sería:

a) Impuesto a pagar en el período completo sobre saldo de crédito reajustado, con un máximo de 1,2%.

Capital original (saldo)	$ 5.000.000.-	
+ Reajuste (1)	600.000.-	
	$ 5.600.000.-	
Impuesto 1,2%		$ 67.200.-
Menos:		
Impuesto pagado sobre el saldo reajustado de $ 5.600.000.- 1%		56.000.-
Diferencia (2)		$ 11.200.-

(1) Suponiendo 12% de variación en la U.F. en 10 meses.

(2) Siendo el límite legal máximo 1,2% sobre los $ 5.600.000.- de capital original reajustado que se prorroga, o sea $ 67.200.-, corresponde aplicar a la renovación o prórroga, en el ejemplo, solamente $11.200.- de impuesto, ya que el capital remanente de $ 5.000.000.- solucionó originalmente un 1% de impuesto, o sea,

$ 50.000.- suma que, conforme a la ley se reajustó de acuerdo a la variación de la U.F., (en el ejemplo en un 12%) resultando $ 56.000.- de impuesto ya pagado.

QUINTA MODIFICACION.

"3.- En el inciso primero del artículo 14, agrégase el "siguiente párrafo, reemplazando el punto aparte (.) por un punto "seguido (.):

"En todo caso, tratándose de operaciones de crédito de "dinero provenientes del extranjero en las que no se hayan emitido "o suscrito documentos, el impuesto se devengará al ser "contabilizadas en Chile.".

COMENTARIO

La modificación legal anterior tiene por objeto precisar el momento del devengo del impuesto correspondiente a las operaciones de crédito de dinero provenientes del extranjero, cuando por los usos comerciales o financieros del extranjero u otras circunstancias, no se hayan emitido o suscrito documentos, señalando que, al igual que cuando se emiten documentos y éstos no se ingresan al país, el tributo se devenga al ser contabilizada en Chile la respectiva operación de crédito. De consiguiente, tratándose de operaciones de crédito de dinero celebradas en el extranjero, resulta del todo irrelevante si se emite o no algún documento, puesto que la norma que se comenta prescinde de dicha circunstancia.

SEXTA MODIFICACION.

El Nº 4 del artículo 2º de la Ley Nº 19.155 que se está analizando, introduce tres modificaciones en el artículo 24 del D.L. Nº 3.475, de 1980, que se refiere a los documentos que se encuentran exentos del impuesto de Timbres y Estampillas.

Dicho Nº 4 es del siguiente tenor:

"4.- En el artículo 24:

"a) Sustitúyese el inciso primero de su número 6, por el "siguiente:

"6.- Documentos otorgados por bancos o instituciones "financieras en las operaciones de depósito o de captación de "capitales, de ahorrantes e inversionistas locales, cuando éstos "den cuenta de operaciones de crédito de dinero y sean necesarios "para la realización de estas operaciones. Quienes actúen en estas "operaciones como mandatarios, o en ejercicio de cualquier otro "encargo fiduciario, deberán indicar bajo su propia "responsabilidad el lugar de domicilio y residencia de la persona "por quien actúan."

"b) Agrégase el siguiente número 15:

"15. Los créditos otorgados desde el exterior a bancos o "instituciones financieras locales, con el exclusivo objeto de "financiar operaciones de importación o internación de "mercaderías al país.";

"c) Agrégase el siguiente número 16:

"16. Los documentos necesarios para el otorgamiento de "préstamos y demás operaciones de crédito de dinero desde Chile "hacia otros países, dentro del marco de los Convenios de Crédito "Recíproco entre Bancos Centrales de países miembros de la "Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). La "Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras "determinará las características que deben tener los documentos "para gozar de esta exención.".

COMENTARIO.

En relación con la modificación que la letra a), reproducida más arriba, introduce al Nº 6 del artículo 24º, debe señalarse que ella ha venido a precisar el alcance de la exención contenida en la disposición aludida en el sentido que ella comprende sólo a los depósitos efectuados por inversionistas "locales", de modo que las operaciones que los bancos e instituciones financieras realicen respecto de depósitos o de captaciones de capitales de ahorrantes o inversionistas foráneos, se encuentran afectadas por el impuesto correspondiente del D.L. Nº 3.475, de 1980.

Para los efectos antes señalados debe entenderse por ahorrantes e inversionistas locales a aquellas personas que tienen domicilio o residencia en el país, siendo irrelevante al efecto su nacionalidad, y tratándose de empresas o personas jurídicas, a aquellas que se encuentran domiciliadas o radicadas en el país, ya sea mediante un establecimiento permanente o un agente o representante de igual carácter.

Con el objeto de verificar la efectividad de la condición que exige la ley para que sea procedente la exención, ella contempla la obligación de mandatarios y encargados fiduciarios de indicar el domicilio o residencia de la persona por quien actúan. Para tal efecto, esta Dirección Nacional determina que esa indicación debe formularse con el carácter de una declaración jurada, afecta a las responsabilidades civiles consiguientes, y a las penales que la ley tributaria prescribe específicamente en el artículo 97º del Código Tributario.

La letra b), agrega al artículo 24º del D.L. 3.475 de 1980, una nueva exención por medio de la cual se libera de impuesto las operaciones de crédito que se otorguen a bancos o financieras locales desde el exterior, con el objeto exclusivo de financiar operaciones de importación o internación de mercaderías al país. Por lo tanto, esta exención no opera respecto de créditos directos de proveedores ni de aquellos conseguidos directamente por el importador en Bancos o instituciones financieras domiciliados en el exterior. En cuanto a la condición de "locales" que deben cumplir bancos e instituciones financieras para poder gozar de la exención debe estarse al mismo criterio señalado anteriormente al comentar la modificación contemplada en la letra a) de esta disposición.

Por su parte, la letra c) establece otra nueva exención de los impuestos de Timbres y Estampillas, esta vez para los documentos necesarios para operaciones de crédito de dinero desde Chile a otros países dentro del marco de los Convenios de Crédito Recíproco entre bancos centrales de los países miembros de ALADI, correspondiendo a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinar las características de los documentos que gozarán de esta exención.

VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

La Ley Nº 19.155, no señala vigencia especial para las modificaciones que contempla, tanto en cuanto a hechos gravados como a exenciones. Por consiguiente, y de acuerdo al artículo 3º del Código Tributario, dichas modificaciones regirán a contar del día 1º del mes siguiente al de publicación de la Ley Nº 19.155, o sea, desde el 1º de Septiembre del presente año, afectando a los documentos y operaciones que se otorguen o se efectúen, renueven o prorroguen desde esa fecha. JAVIER ETCHEBERRY CELHAY, DIRECTOR

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-11/92), presentada por **JAIME RODOLFO SAEZ ZARATE Y COMPAÑIA LIMITADA**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda HF y VHF, I Región, lo siguiente: **Sistema HF**, una estación base de 100 watts de potencia, ubicada en Luis Uribe Nº 104, Comuna Iquique, I Región; cinco estaciones móviles operativas de 100 watts de potencia c/u, que operarían desde la I a la VIII Regiones; cinco estaciones móviles de 100 watts de potencia c/u, que operarían desde la I a la VIII Regiones. **Sistema VHF**, I Región, una estación repetidora de 12 watts de potencia, ubicada en Morro Tarapacá, Comuna Iquique, coordenadas 20° 20' Sur 70° 05' Oeste; cinco estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían desde la I a la VIII Regiones; cinco estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 60 Km. en torno a las estaciones repetidora y móviles operativas; diez estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km. en torno a las estaciones móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-138/92), presentada por **DISTRIBUIDORA DOS EN UNO LIMITADA**, en la cual pide autorización para modificar el permiso que le fuera otorgado en banda VHF, por Resolución Nº 473 de 03.10.91, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido de: **Incorpora**, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en San Ignacio Nº 2170, Santiago, Región Metropolitana. Además solicita el cambio de la frecuencia asignada y la incorporación de una frecuencia.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses, y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Rectifícase el extracto de la publicación efectuada en el Diario Oficial Nº 33.863, de fecha 09.01.91 y Diario "El Mercurio" de Antofagasta, de fecha 06.02.91, presentada por doña Solange Angélica Muñoz Duhart, en representación de **SOCIEDAD DE RADIODIFUSION Y PUBLICIDAD ESTRADA LIMITADA**, en el sentido que la expresión de la Razón Social "...Ltda.,..." debe ser cambiada por "...Limitada,...".

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15°, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Municipalidad de Santiago

Llámase a Propuesta Pública para la Adquisición de "Equipamiento, Software, textos y accesorios computacionales, para los Establecimientos Educacionales".

RETIRO DE BASES: Desde el 28 de Agosto y hasta el 02 de Septiembre de 1992, en las Oficinas de la Subdirección de Administración, Finanzas y RR.HH. de la Dirección de Educación Municipal, Balmaceda Nº 1114, 3er. Piso.

VALOR DE LAS BASES: $15.000.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se recibirán y abrirán el día 09 de Septiembre de 1992, a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Educación Municipal, Balmaceda Nº 1114, 3er. piso.

(29) **EL ALCALDE**

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial VI Región

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE MALLOA

(Resolución)

Núm. 20.- Rancagua, 26 de Julio de 1991.- Visto:

a) Lo dispuesto en los Artículos 2º y 21, de la Ley 16.391 y 12º del D.L. Nº 1.305; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976; los Artículos 41, 42, 43 y 44, del D.S. Nº 458 (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones modificada por la Ley Nº 18.738, los Artículos 447 y 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización ambas disposiciones legales modificadas por D.S. Nº 224, publicado en el Diario Oficial del 14 de Enero de 1989; el Decreto Alcaldicio Exento Nº 053, del 08 de Abril de 1991, de la I. Municipalidad de Malloa, que ratificó el acuerdo mediante el cual el Consejo de Desarrollo Comunal de Malloa, en Sesión Nº 02, del 24 de Enero de 1991, aprobó el Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidades de Malloa y Pelequén; el Memorandum Nº 98 del 10 de Julio de 1991, de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Sexta Región, que adjunta Informe Técnico Favorable del Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidades de Malloa y Pelequén; la Resolución Nº 136 del 14 de Mayo de 1990, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins y los demás antecedentes que se acompañan dicto la siguiente:

Resolución

Artículo 1º Apruébase el Plan Regulador Comunal Malloa, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad de Dotación de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Lluvias, Ordenanza Local y Planos PRM-M1 denominado "Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidad de Malloa" y PRM-P1 denominado "Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidad de Pelequén", ambos confeccionados a Escala 1:2000, documentos que se acompañan y que se aprueban por la presente Resolución.

Artículo 2º El texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidades de Malloa y Pelequén, que por la presente Resolución se aprueba, es el siguiente:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidades de Malloa y Pelequén, establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad, las que regirán dentro del área territorial del Plan, graficadas en los Planos PRM-M1 y PRM-P1 en adelante los Planos de las localidades de Malloa y Pelequén y que complementan la información gráfica contenida en ellos.

ARTICULO 2. Las áreas de aplicación del presente Plan Regulador Comunal de Malloa, localidades de Malloa y Pelequén corresponden a las áreas urbanas, entendiendo por ellas las definidas por la línea poligonal cerrada definida por los puntos 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17 y 1 que la delimita y que constituyen el límite urbano de Malloa; y por la línea poligonal cerrada definida por los puntos 1-2-3-4-5-6 y 1 y la poligonal cerrada 7-8-9-10-11-12 y 7 que la delimita y que constituyen el límite urbano de Pelequén.

La descripción de los puntos y tramos de ambos límites urbanos, se señalan en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3. En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4. En conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Malloa, la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

ARTICULO 5. La inobservancia de las normas de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO II.

DESCRIPCION DEL LIMITE URBANO.

ARTICULO 6. El límite urbano de las áreas de aplicación del Plan enunciado en el Artículo 2 de esta Ordenanza, se define de conformidad a la siguiente descripción:

LOCALIDAD DE MALLOA:

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1.	Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 55 m al norte del eje de calle Valdovinos y una paralela trazada a 315 m al oriente del eje de Callejón s/n 1.		
2.	Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 40 m al sur del eje de calle Valdovinos y una paralela trazada a 302 m al oriente del eje de Callejón s/n 1.	1-2	Línea recta que une los puntos 1 y 2.
3.	Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 30 m al sur del eje de calle Valdovinos y una paralela trazada a 22 m al oriente del eje de Callejón s/n 1.	2-3	Línea recta que une los puntos 2 y 3.
4.	Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 70 m al sur del eje de calle Valdovinos y una paralela trazada a 14 m al oriente del eje de Callejón s/n 1.	3-4	Línea recta que une los puntos 3 y 4.
5.	Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 120 m al sur del eje de calle Valdovinos y una paralela trazada a 65 m al oriente del eje de Callejón s/n 1.	4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.
6.	Ubicado en la intersección de la línea de borde oriente de la cota base del Cerro Sol Pintado con la paralela trazada a 290 m al sur del eje del Callejón s/n 3.	5-6	Línea recta que une los puntos 5 y 6.
7.	Ubicado en la intersección del eje del Estero Huinico y la prolongación al sur de la línea de borde oriente de la cota base del Cerro Sol Pintado.	6-7	Línea sinuosa coincidente con la cota base del Cerro Sol Pintado y su prolongación al sur y que une los puntos 6 y 7.
8.	Ubicado en la intersección del eje del Estero Huinico y la línea oficial oriente de Av. B. O'Higgins.	7-8	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Huinico que une los puntos 7 y 8.
9.	Ubicado en la intersección del eje del Estero Rigolemu con la línea oficial oriente de Av. B. O'Higgins.	8-9	Línea recta que une los puntos 8 y 9.
10.	Ubicado en la intersección del eje del Estero Rigolemu y la paralela trazada a 25 m al poniente del eje del Camino Panquehue-Malloa.	9-10	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Rigolemu que une los puntos 9 y 10.
11.	Ubicado en la intersección de la paralela trazada a 25 m al poniente del eje del Camino Panquehue-Malloa y la línea oficial sur del Callejón El Peumo.	10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11.
12.	Ubicado en la intersección de la línea oficial sur del Callejón El Peumo y la línea oficial poniente de Circunvalación La Gloria.	11-12	Línea recta que une los puntos 11 y 12.
13.	Ubicado en la intersección del eje del Canal Valero y la paralela trazada a 25 m al poniente del eje del Camino Panquehue-Malloa.	12-13	Línea sinuosa coincidente con la línea oficial poniente de Circunvalación La Gloria y su prolongación a través del eje del Canal Valero que une los puntos 12 y 13.
14.	Ubicado sobre la paralela trazada a 25 m al poniente del eje del camino Panquehue-Malloa y a 160 m al norte del eje de la calle Bernales.	13-14	Línea recta que une los puntos 13 y 14.
15.	Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 34 m	14-15	Línea recta que une los puntos 14 y 15.

PUNTO DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
al poniente del eje de Callejón s/n 1 y una paralela trazada a 146 m al norte del eje de calle Valdovinos.		
16. Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 148 m al norte del eje de calle Valdovinos y una paralela trazada a 25 m al oriente del eje de Callejón s/n 1.	15-16	Línea recta que une los puntos 15 y 16.
17. Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 55 m al norte del eje de calle Valdovinos y una paralela a 25 m al oriente del eje de Callejón s/n 1.	16-17	Línea recta que une los puntos 16 y 17.
	17-1	Línea quebrada que une los puntos 17 y 1 y que es paralela al eje de calle Valdovinos a 55 m al norte de dicho eje.

LOCALIDAD DE PELEQUEN:

PUNTO DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1. Ubicado en el eje del Estero Huinico, a 25 m al oriente del eje de la línea férrea Norte-Sur.		
2. Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 640 m al sur del eje del camino Los Maquis y la paralala al eje de la línea férrea Norte Sur trazada a 25 m al oriente de dicho eje.	1-2	Línea sinuosa que corresponde a una paralela trazada a 25 m al oriente del eje de la línea férrea Norte Sur que une los puntos 1 y 2.
3. Ubicado sobre una paralela al eje del camino Los Maquis (en su tramo entre calle 6 y línea de FF.CC.), que pasa por el punto 2 anterior y a 358 m al poniente del punto 2.	2-3	Línea recta que une los puntos 2 y 3.
4. Ubicado en la intersección de una línea sinuosa paralela al eje del Estero Rigolemu, trazada a 25 m al oriente de dicho eje y la paralela trazada a 182 m al sur del tramo 2-3 anterior.	3-4	Línea sinuosa que une los puntos 3 y 4.
5. Ubicado a 15 m al oriente del eje de la Ruta 5 Sur, sobre una perpendicular a ese eje que pasa por el punto 4.	4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.
6. Ubicado sobre la prolongación imaginaria al poniente del eje del Estero Huinico y a 15 m al oriente del eje de la Ruta 5 Sur.	5-6	Línea recta que une los puntos 5 y 6.
	6-1	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Huinico, y su prolongación imaginaria al poniente, que une los puntos 6 y 1.
7. Ubicado sobre el eje del Estero Rigolemu a 24 m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur.		
8. Ubicado sobre una paralela trazada a 24 m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur y a 340 m al sur del punto 7.	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8.
9. Ubicado en la intersección de una paralela trazada a 112 m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur, con una perpendicular a dicho eje trazada por el punto 8.	8-9	Línea recta que une los puntos 8 y 9.
10. Ubicado en la intersección de una paralela al eje de la Ruta 5 Sur trazada 240 m al poniente de ese eje y una perpendicular al eje de la Ruta 5 Sur trazada a 240 m al sur del punto 7.	9-10	Línea recta que une los puntos 9 y 10.
11. Ubicado en la intersección de una paralela al eje de la Ruta 5 Sur trazada 240 m al poniente de ese eje y una perpendicular al eje de la Ruta 5 Sur trazada a 60 m al norte del punto 7.	10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11.
12. Ubicado en la intersección del eje del Estero Rigolemu y una paralela el eje de la Ruta 5 Sur trazada a 180 m al poniente de dicho eje.	11-12	Línea recta que une los puntos 11 y 12.
	12-7	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Rigolemu que une los puntos 12 y 7.

CAPITULO III

DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 7. Definiciones

En esta Ordenanza, los siguientes términos tienen el significado que se expresa:

Porcentaje de ocupación de suelo:
Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la forma que más adelante se expresa y la superficie total del predio, descontada de esta última las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del presente Plan Regulador. Para tal efecto, la superficie edificada se determina por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando el 100% de la proyección de los aleros, balcones y cubiertas en voladizo. Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizan. Tampoco se contabilizan los cobertizos ni otras construcciones ligeras cubiertas y abiertas por dos o más lados, siempre que no excedan del 10% de la superficie del terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabiliza en un 50%.

Coeficiente de constructibilidad:
Es la relación entre la cantidad total de metros cuadrados que se permite edificar en un predio, sobre el nivel del suelo natural y la superficie de éste, descontando las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del presente Plan Regulador.

Edificación aislada:
Es aquella edificación que se construye separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que se determinan en la presente Ordenanza o, en su defecto, las que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Edificación pareada:
Es aquella edificación que corresponde a dos edificaciones que se construyen simultáneamente, o diferidas en el tiempo, emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo.
Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada.

Edificación continua:
Es aquella edificación que se construye simultáneamente, o diferida en el tiempo, emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura y profundidad que establece el presente Plan Regulador.

ARTICULO 8. Rasantes y Distanciamientos

En lo que respecta a rasantes y distanciamientos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 110 y 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 9. Adosamientos

En materia de adosamientos se aplicarán las normas establecidas en los Artículos 110 y 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización (con 3 m de distanciamiento mínimo con respecto a la línea de edificación), sin perjuicio de las normas contenidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10. Cierros Exteriores

Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro que sea constructiva y estéticamente aceptable, a fin de evitar que se transformen en botaderos de basura y escombros y cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales.

Los cierros en las esquinas deberán formar ochavos, rigiendo el procedimiento señalado en los Artículos 452, 453, 454 y 456 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Cuando se consulten cierros exteriores en los sitios ya edificados o por edificarse, éstos tendrán una altura máxima de 1,8 m medidos desde el nivel natural del terreno y su diseño deberá formar parte del proyecto respectivo y ser aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 11. Antejardines

En las edificaciones retiradas respecto a la línea oficial, en las zonas Z2, Z3 y Z4, la profundidad mínima de los antejardines será la siguiente:

Ancho de la vía	Profundidad de antejardín
Vías de 20 m y más m.	5.0 m
Calles	3.0 m
Pasajes	2.0 m

En la zona Z1, no están permitidos los antejardines, por lo cual las propiedades que se remodelen o transformen, en edificaciones que tengan antejardín existente, deberá incluirse en el proyecto la continuidad de la línea oficial, mediante cierros exteriores opacos no inferiores al 50% del frente, los que podrán contener portones, puertas o aperturas con rejas u otras protecciones transparentes u opacas.

En estos casos la altura de los cierros exteriores podrá ser superior al determinado en el artículo 10 de la presente Ordenanza, con una altura máxima de 2,50 m.

ARTICULO 12. Bombas de bencina y centros de servicio automotriz, discotecas, boites y similares

a) Bombas de bencina y centros de servicio automotriz

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25, no se permitirá la localización de "Bombas de bencina o centros de servicio automotriz" en los siguientes lugares:

-En Bienes Nacionales de Uso Público.

-En terrenos particulares ubicados a una distancia inferior a 80 m. de equipamientos ya existentes de salud, culto, educación y seguridad, debiendo cumplir además con las siguientes exigencias:

-Superficie predial mínima : 800 m²

-Frente predial mínimo : 25 m

-Distancia mínima de las pistas de acceso o salida a intersección de los ejes de las vías estructurantes y no estructurantes. : 10 m

-Distancia mínima a los deslindes de las construcciones y espacios destinados a la circulación o atención de vehículos y almacenaje : 5 m

Las construcciones destinadas a salón de ventas y oficinas, podrán adosarse de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

-El ángulo interno entre los ejes de acceso y salida vehiculares y el eje de la vía, será de 45° a 70°.

b) Discotecas, boites y similares, en las zonas Z1, Z 2, Z 3 y Z4.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25, no se permitirá la localización de discotecas, boites y similares en terrenos que no cumplan con las siguientes condiciones:

-Superficie predial mínima : 600 m²

-Frente predial mínimo : 20 m

-Ocupación máxima de suelo : 50 %

-Sistema de agrupamiento
-En Z1 : continuo
-En Z2, Z3 y Z4 : Aislado

-Rasantes : Según Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización

-Distanciamiento mínimo a las medianeras en Z2, Z3 y Z4 : 5 m, medidos en la forma prevista en el Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Las construcciones destinadas a oficinas y sus servicios podrán adosarse de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 13. Supermercados, Grandes Almacenes, Centros y/o Agrupaciones Comerciales.

Estos proyectos deberán cumplir además de lo establecido para cada zona en ésta Ordenanza y lo dispuesto en el Capítulo XVI de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, con las siguientes condiciones especiales:

-Superficie predial mínima : 600 m²

-Frente predial mínimo : 20 m

-Sistema de agrupamiento : Aislado, pareado y continuo

-Ocupación máxima de suelo : 60 %

-Altura máxima : Según rasante del art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

-Distanciamiento a medianeros en Z2, Z3 y Z4 : Según Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Las oficinas de administración y sus servicios podrán adosarse de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 14. Estacionamientos

Los edificios que se construyan, habiliten, cambien de destino o se regularicen deberán cumplir en el mismo predio que genera la obligación, con las normas y estándares mínimos de estacionamiento que se señalan en el presente Artículo.

Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos que se exijan será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los usos, según el tipo de vehículo de que se trate.

Los estándares de estacionamiento serán los siguientes, por tipo de usos y las cifras intermedias resultantes se aproximarán al entero inferior.

Usos:	Número de estacionamientos exigidos
A. Vivienda	
a.1. Vivienda social :	no se exigen
a.2. Edificios colectivos acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal :	1 por cada 2 viviendas
a.3. En sistemas de agrupamiento continuo :	1 por cada 3 viviendas
B. Equipamiento	
b.1. Salud:	
Clínicas, casas de reposo, policlínicos, postas y hospitales :	1 cada 100 m² de sup. edificada
b.2. Educación:	
Establecimientos de enseñanza Técnica, Media, Básica y Pre-escolar :	1 cada 100 m² de sup. edificada
b.3. Deportes:	
En aquellas áreas o edificaciones que cuenten con graderías, se consultará 1 estacionamiento por cada 50 espectadores.	
Piscinas :	1 cada 100 m² de sup. de piscina
b.4. Esparcimiento y turismo:	
Cines, teatros, auditorios :	1 cada 35 espectadores
Restaurantes, discotecas :	1 cada 100 m² de sup. edificada
Moteles :	1 cada 4 camas
Hosterías, Hoteles, Residenciales :	1 cada 6 camas
b.5. Comercio:	
(Se exceptúan los locales de venta de automóviles, maquinarias y estaciones de servicio)	
Supermercados, mercados, grandes tiendas, centros comerciales y agrupaciones comerciales de más de 1.000 m² edificados :	1 cada 100 m² de sup. edificada

Adicionalmente se consultarán estacionamientos para camiones, correspondiendo 1 estacionamiento de 30 m² por cada 1.000 m² de superficie edificada o fracción.

Usos:	Número de estacionamientos exigidos
b.6. Servicios públicos, profesionales y artesanales	
Servicios públicos, municipales, profesionales, bancos y financieras; oficinas, talleres artesanales inofensivos, en edificaciones de más de 500 m² cubiertos :	1 cada 100 m² de sup. edificada
Talleres de reparación de vehículos, garages, además del espacio de trabajo :	1 cada 100 m² de sup. edificada

C. Industria y Almacenamiento

c.1. Industria : 1 cada 100 m² de sup. edificada
c.2. Almacenamiento : 1 cada 100 m² de sup. edificada

D. Vialidad y Transporte

d.1. Terminal rodoviario : 1 por andén

La superficie mínima por estacionamiento será de 13 m², equivalentes a 2,5 x 5,2 m, sin incluir áreas destinadas a circulación. En las edificaciones que consulten dos o más destinos diferentes, el estándar mínimo se aplicará a la superficie construída por cada destino.
Las rampas de salida de estacionamientos situados a distinto nivel de la calzada, deberán consultar, dentro del terreno particular y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal a nivel de acera de una profundidad no inferior a 5 m. En el caso de Templos y Colegios, se deberán consultar espacios de detención de vehículos, en el frente del acceso principal, en una extensión igual al frente del predio, con un máximo de 30 m. Dicho espacio de detención podrá obtenerse por ensanche de la calzada o por señalización autorizada por la Municipalidad.

ARTICULO 15. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13, todo establecimiento que requiera abastecimiento de mercaderías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses y camiones, combustibles, etc., deberá contar, dentro del predio, con un espacio específicamente dedicado a este objetivo. En especial, esta disposición se refiere a establecimientos de salud, educación, seguridad, culto, cultura, deportes, esparcimiento y turismo, centros comerciales, supermercados, mercados, servicentros, bancos, garages, talleres, jardines de plantas, industrias y almacenamiento.

ARTICULO 16. Industria y Almacenamiento

Las industrias y almacenamientos se clasificarán de acuerdo a las siguientes categorías:
Inofensivas: Las que no causan molestias o daños a las personas o al entorno, ni revisten peligro.
Molestas: Las que producen incovenientes o molestias al vecindario.
Insalubres: Las que son dañinas a la salud como consecuencia de ruidos, emanaciones, trepidaciones, etc.
Peligrosas: Las que presentan un alto riesgo potencial permanente y aquellas cuyo grado de insalubridad sea inaceptable a juicio de la autoridad competente.

Las industrias y almacenamientos de carácter peligroso no podrán instalarse en el área urbana de las localidades de Malloa y Pelequén.

ARTICULO 17. Edificios de equipamiento

Todo edificio y/o terreno destinado a equipamiento deberá cumplir con las condiciones de habitabilidad que señale la legislación vigente y deberá respetar las disposiciones sobre uso del suelo que establece el presente Plan Regulador.

Para los efectos de la presente Ordenanza, constituyen equipamiento los terrenos y edificios urbanos destinados a complementar las funciones básicas de habitar, producir, intercambiar y circular. En consecuencia, forman parte del equipamiento los terrenos y edificaciones destinados a: Salud, Educación, Seguridad, Culto, Cultura, Organización Comunitaria, Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Comercio Minorista, Servicios Públicos, Servicios Profesionales y Servicios Artesanales.

Según el ámbito de acción del equipamiento, este se clasifica en:
-Equipamiento de escala Regional e Interurbana
-Equipamiento de escala Comunal
-Equipamiento de escala Vecinal

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se detalla a continuación la tipología y escala del equipamiento, lo que tiene sólo carácter referencial:

Tipo	Escala Regional e Interurbana	Escala Comunal	Escala Vecinal
Salud	Clínicas	Policlínicos Clínicas y Postas	Dispensarios y Consultorios
Educación	Locales de Educación	Locales de Educación Media y Básica Institutos Academias	Locales de Educación Básica y Pre-Básica
Seguridad		Comisarías Tenencias Bomberos	Retenes Bomberos
Culto	Templos Santuarios	Templos Parroquias	Templos Capillas
Cultura	Museos Bibliotecas Teatros	Bibliotecas Teatros Casas de la Cultura Auditoriums	Bibliotecas
Organización Comunitaria		Juntas de Vecinos Centros Abiertos	Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Sociales, Organizaciones Civiles
Areas Verdes	Parques Intercomunales Santuarios de la Naturaleza	Parques Comunales Plazas Parques	Parques Vecinales Plazas Jardines Juegos Infantiles
Deportes	Estadios Gimnasios Medialunas Coliseos	Estadios Canchas Piscinas Gimnasios Centros Deportivos	Canchas Piscinas Multicanchas
Esparcimiento y Turismo	Parques de Entretenciones Hoteles Hosterías Moteles Zonas de Picnic	Cines Bares Clubes Sociales Fuentes de Soda Discotecas Restaurantes Quintas de Recreo Hosterías Residenciales Hospederías	Fuentes de Soda Restaurantes Juegos electrónicos
Comercio Minorista	Centros Comerciales Mercados Supermercados	Playas de Estacionamiento Centros Comerciales Mercados Ferias Libres Supermercados Locales Comerciales Servicentros, Expendio de Combustible	Locales Comerciales Playas de Estacionamiento
Servicios Públicos	Servicios de Utilidad Pública Servicios de la Administración Pública	Servicios de Utilidad Pública Servicios de la Administración Pública Correos Telégrafos	
Servicios Profesionales	Oficinas Bancos	Oficinas Bancos	
Servicios Artesanales		Talleres y Garajes de tipo inofensivo Panaderías Jardines de Plantas	Talleres pequeños de tipo inofensivo Amasanderías Locales de barrio Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costura y Modas

ARTICULO 18. Bienes Nacionales de Uso Público

En las áreas de uso público, como son las vías y Areas Verdes existentes o que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico tales como quioscos, fuentes de agua, juegos infantiles y otros similares, según corresponda.

Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

ARTICULO 19. Urbanización

La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, luz eléctrica, gas telecomunicación y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y, además, por las normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización y de los Servicios respectivos.

ARTICULO 20. Edificaciones y cambios de destino en predios existentes

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes prediales mínimos establecidos en esta Ordenanza, se aprobarán observando el cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.
Esta excepción no regirá para la Industria y el Almacenamiento, usos que deberán cumplir con las exigencias que para ellos se establezcan en cada zona.

Los cambios de destino de la edificación existente, sólo podrán autorizarse previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57º, 58º y 59º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y del artículo 15 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 21. Las industrias y bodegas que sean inofensivas y no contaminantes de las zonas Z 1, Z 2 y Z 3, existentes a la fecha de aprobación del presente Plan Regulador, se entenderán congeladas en los términos previstos en el artículo 62º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. No obstante lo anterior, podrán permanecer en sus actuales emplazamientos en forma indefinida, pudiendo cambiar su actual rubro de producción a otro clasifi-

cado como inofensivo y siempre que no se amplíen o cambien de ubicación dentro de la zona o a otra que no contemple uso industrial, debiendo quedar éstas bajo estricto control en lo que respecta a horarios de funcionamiento permitidos, normas de seguridad, higiene, etc., de acuerdo a las normas vigentes sobre cada materia.

ARTICULO 22. No se aceptará en el área urbana, la instalación de Ferias de Animales, Industrias Peligrosas e insalubres, Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y Botaderos de Basuras, así como Cementerios y edificaciones de impacto similar.

CAPITULO IV.

DEFINICION DE MACRO AREAS, ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

Párrafo 1 MACRO AREAS

ARTICULO 23. El presente Plan Regulador comprende las siguientes áreas, atendiendo a su grado de consolidación, que se grafican en los Planos PRM-M1 y PRM-P1.

a) Areas consolidadas.
b) Areas de extensión urbana.
c) Areas Especiales:

La definición de las áreas mencionadas es la siguiente:

a)Areas consolidadas:
Son las áreas urbanas que cuentan efectivamente con urbanización completa, entendiéndose como tal la que ha capacitado al suelo para ser dividido y para recibir edificación, debidamente conectada a las redes de los servicios de utilidad pública o que cuenten con otro sistema autorizado por la reglamentación vigente.

b)Areas de extensión urbana:
Son las áreas planificadas externas a las áreas consolidadas, capaces de recibir el crecimiento en extensión previsto para las localidades de Malloa y Pelequén en los 30 años siguientes a la aprobación del presente Plan Regulador.

c)Areas Especiales:
Son aquellas áreas planificadas que, en razón de su especial destino o naturaleza, están sujetas a restricciones de diverso grado en cuanto a su urbanización, edificación y uso, tales como instalaciones de almacenamiento de combustibles y otras materias altamente peligrosas, márgenes de esteros y canales, parques, zonas de protección ecológica, etc.

Párrafo 2 ZONIFICACION

ARTICULO 24. Las áreas del Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidades de Malloa y Pelequén estarán configuradas por las siguientes ZONAS:

Z 1, Z 2, Z 3, Z4, ZI, ZE 1, ZE 2, ZE 3, ZE 4, ZR 1, ZR 2, ZR 3, ZR 4 y ZR 5.

Los límites de estas zonas se han graficado en los Planos PRM-M1 y PRM-P1.

Párrafo 3 USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACION.

ARTICULO 25. Los usos de suelo permitidos y prohibidos en cada una de las Zonas, así como las normas de subdivisión predial y edificación, son los que se indican a continuación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 20, 21 y 22 de la presente Ordenanza:

ZONA Z 1 (Zona Histórica)

Usos de suelo permitidos:

Vivienda y equipamiento de todo tipo y escala.

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos y en especial los equipamientos de Estadios y Medialunas, Servicentros, Ferias Libres, Supermercados, Talleres Artesanales, peligrosos e insalubres

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

Dentro de los límites de esta zona histórica, se mantendrá la subdivisión predial existente.

-Superficie predial mínima	:	la existente
-Frente predial mínimo	:	el existente
-Porcentaje máximo de ocupación de suelo	:	50 %
-Coeficiente máximo de constructibilidad	:	1.0
-Sistema de agrupamiento	:	Continuo
-Altura máxima de la edificación continua	:	7 m
-Profundidad máxima de la faja de edificación continua	:	50% de cada deslinde común
-Antejardín	:	No se permite

-Elementos de diseño arquitectónico:

a) Los proyectos consultarán una superficie máxima de vanos igual o inferior al 50% de la superficie de fachada y predominará en ellos la relación vertical en proporción 2: 1.5
b) Los proyectos consultarán cubiertas en teja de arcilla o similares.
c) En revestimientos, se excluirá el uso y aplicación de materiales vítreos, plásticos y metálicos.
d) Se prohibe la colocación de letreros perpendiculares a las fachadas.
e) Las fachadas deberán considerar al menos 2 elementos de la arquitectura regional tradicional tales como aleros, rejas, pórticos, pilares esquina, balcón con balaustrada, puertas de tablero o fierro forjado, zócalo, arquerías, faroles coloniales.
f) Los muros exteriores que se realicen para completar la continuidad de fachada; deberán ser coronados con tejas de arcilla y las terminaciones y revestimientos deberán atenerse a la letras a), b), c), d), y e) precedentes.

ZONA Z 2

Usos de suelo permitidos:

Vivienda y equipamiento de todo tipo y escala y almacenamiento inofensivo.

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos y en especial los equipamientos de talleres artesanales insalubres y/o peligrosos.

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

-Superficie predial mínima	:	250 m
-Frente predial mínimo	:	10 m
-Porcentaje máximo de ocupación de suelo	:	60 %
-Coeficiente máximo de constructibilidad	:	1.0
-Sistema de agrupamiento	:	Aislado, pareado o continuo.
-Altura máxima de edificación Aislada:		Según rasante Art. 479 de la Ordenanza General de Contrucciones y Urbanización.
Pareada o continua:		7 m
-Profundidad máxima de la faja edificada continua	:	50% de cada deslinde común.
-Antejardín mínimo	:	Según Art.11 de esta Ordenanza

ZONA Z 3

Usos de suelo permitidos:

Vivienda y equipamiento de todo tipo, industria y almacenamientos de tipo inofensivo, terminales rodoviarios y depósito de buses y/o camiones.

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos y en especial los equipamientos de talleres artesanales insalubres y/o peligrosos.

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

-Superficie predial mínima	:	2000 m²
-Frente predial mínimo	:	30 m
-Porcentaje máximo de ocupación de suelo	:	20 %
-Coeficiente máximo de constructibilidad	:	0.5
-Sistema de agrupamiento	:	Aislado
-Altura máxima de edificación	:	Según rasante Art. 479 de la Ordenanza General de Contrucciones y Urbanización.
-Profundidad antejardín mínimo:		3 m

ZONA Z 4

Usos de suelo permitidos:

Vivienda, equipamiento de todo tipo y escala, industria y almacenamientos de tipo inofensivo, terminales rodoviarios y depósitos de buses y/o camiones.

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos y en especial los equipamientos de talleres artesanales insalubres y/o peligrosos.

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

-Superficie predial mínima	:	2.000 m²
-Frente predial mínimo	:	30 m
-Porcentaje máximo de ocupación de suelo	:	20 %

-Coeficiente máximo de constructibilidad
Usos de vivienda : 0.5
Otros Usos : 1.0

-Sistema de agrupamiento : Aislado

-Altura máxima de edificación : Según rasante Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

-Profundidad antejardín mínimo : 5 m

ZONA ZI

Usos permitidos
Unicamente vivienda complementaria de industria y de los otros establecimientos permitidos, equipamiento de Comercio Minorista, Seguridad, Servicios Artesanales y Areas Verdes, de escala comunal y vecinal, industria y almacenamientos de tipo inofensivo y molesto, depósitos de Buses y camiones y Terminales rodoviarios.

Usos prohibidos:
Todos los no mencionados como permitidos.

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

-Superficie predial mínima : 2.500 m²

-Frente predial mínimo : 30 m

-Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 60 %

-Coeficiente máximo de constructibilidad : 1.0

-Sistema de agrupamiento : Aislado

-Altura máxima de edificación : Según Art. 479 y 480 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

-Distanciamiento mínimo a medianeras : 5 m

ZONA ZE 1

Corresponde a área deportiva.

Usos de suelo permitidos:
Equipamientos de deportes y áreas verdes de escala vecinal, comunal y regional e interurbana.

Usos de suelo prohibidos:
Todos los no mencionados como permitidos.

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

-Superficie predial mínima : 3.000 m²

-Frente predial mínimo : 40 m

-Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 30 %

-Coeficiente máximo de constructibilidad : 0.3

-Sistema de agrupamiento : Aislado

-Altura máxima de edificación : Según rasante Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización

-Antejardín mínimo : 5 m

ZONA ZE 2

Corresponde al área de actividades artesanales relacionadas con cantería, cestería y otras, considerando localización de sus viviendas correspondientes, señalada en el Plano PRM-P1.

Usos de suelo permitidos:

Vivienda y equipamiento de comercio minorista y servicios artesanales de escala vecinal y Almacenamiento del rubro canteros y su comercialización.

Usos de suelo prohibidos:
Todos los no mencionados como permitidos y en especial el equipamiento de talleres artesanales, insalubres y/o peligrosos.

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

-Superficie predial mínima : 160 m²

-Frente predial mínimo : 8 m

-Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 60 %

-Coeficiente máximo de constructibilidad : 0.6

-Sistema de agrupamiento : Aislado, pareado, continuo

-Altura máxima de edificación
-en caso de pareo o continuidad : 7 m
-en caso de edificación aislada y construcción pareada en deslinde no pareado : Según rasante Art.479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

-Profundidad máxima de la faja edificada continua o pareada : 50% de cada deslinde común.

-Antejardín mínimo : Según Art. 11 de la presente Ordenanza.

ZONA ZE 3

Corresponde al área de esparcimiento y turismo señalada en el Plano PRM-P1.

Usos de suelo permitidos:

Equipamiento de áreas verdes, deportes y esparcimiento y turismo de escala comunal, regional e interurbana.

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos.

Normas específicas de subdivisión predial y edificación.

-Superficie predial mínima : 3.000 m²

-Frente predial mínimo : 40 m

-Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 20 %

-Coeficiente máximo de constructibilidad : 0.2

-Sistema de agrupamiento : Aislado

-Altura máxima de edificación : 7 m

-Antejardín mínimo : 10 m

ZR 1
Zona de restricción por inundaciones del Estero Rigolemu. Su delimitación se indica en plano PRM-P1.

Usos de suelo permitidos:

Equipamiento de áreas verdes de escala comunal y vecinal.

Usos de suelo prohibidos:
Todos los no mencionados como permitidos. En ésta zona no se permite ningún tipo de edificación, salvo las obras de defensa de las riberas del Estero..

ZR 2
Corresponde a la franja de protección a ambos costados de las carreteras nacionales y regionales señaladas en los Planos PRM-M1 y PRM-P1, destinada a proteger el buen funcionamiento de las vías.
Esta zona está regida por las normas de la Dirección de Vialidad del MOP. En esta zona no se permite ningún tipo de edificación.

Usos de suelo permitidos:
Equipamiento de áreas verdes de escala vecinal y comunal y estacionamiento de vehículos.

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no mencionados como permitidos.

ZR 3
Zona de protección de la vía férrea e instalaciones complementarias de ferrocarriles, señaladas en Plano PRM-P1.

Su delimitación y demás características quedan reguladas por el D.S. Nº1157, de 1931, del Ministerio de Fomento (Ley General de Ferrocarriles).

En estas zona sólo se permitirán las construcciones autorizadas por el servicio compentente.

ZR 4

Corresponde a restricciones de acueductos y canales señaladas en los Planos PRM-M1 y PRM-P1. Se consulta un área de restricción conformada por una franja contigua de 3 m a ambos lados de los bordes de los diferentes cursos de agua, estén o no señalados en los Planos, regida por el Codigo de Aguas D.F.L. Nº1.122 de 1981 del Ministerio de Justicia.

En esta zona no se permite ningún tipo de edificación.

ZR 5

Corresponden a las instalaciones propias necesarias, que efectúa el Servicio SENDOS correspondiente para asegurar el funcionamiento de la infraestructura sanitaria, estén o no señaladas en los Planos, sean estos pozos de captación, plantas de filtros y estanques de agua potable ó drenes de aguas servidas.

Usos permitidos :Sólo aquellos relativos a las obras de infraestructura sanitaria, calles y áreas verdes, de acuerdo a las normas de los servicios correspondientes.

Usos prohibidos :Todos los no mencionados como permitidos.

En esta zona sólo se permitirán las construcciones autorizadas por el servicio competente.

CAPITULO V

VIALIDAD

ARTICULO 26. Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Malloa, localidades de Malloa y Pelequén son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías.

ARTICULO 27. Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes o cruces, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteo, seccionales o estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.

ARTICULO 28. Vialidad Estructurante

La vialidad estructurante está constituída por las vías que se grafican en los Planos PRM-M1 y PRM-P1 y sus características serán las que se señalan en los cuadros siguientes.

LOCALIDAD DE MALLOA:

NR.	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO E Existente P Proyectado	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES Dimensión (m)	E Existente P Proyectado	OBSERVACIONES
Sentido Oriente-Poniente					
1.	Calle Valdovinos	E Plaza de Armas a límite urbano oriente	12	E	
2.	Calle Bernales	E Camino Panquehue-Malloa a Canal Valero	20	P	Ensanche simétrico ambos costados.
		E Canal Valero a Plaza de Armas	14	E	
3.	Calle Vecinal 1	P Camino Panquehue-Malloa a Calle Vecinal 2	10	P	Apertura
4.	Calle Vecinal 5	P Callejón s/n 2 a Vecinal 4	10	P	Apertura
5.	Calle Vecinal 3	P Camino Panquehue-Malloa a Calle Vecinal 2	10	P	Apertura
6.	Calle Vecinal 7	P De Bernardo O'Higgins a Vecinal 4	8	P	Apertura
7.	Calle La Gloria	E Camino Panquehue-Malloa a Bernardo O'Higgins	18	P	Ensanche 6 m al Sur
		E Camino Panquehue-Malloa a Circunvalación La Gloria	15	P	Ensanche 7 m al Norte
8.	Calle El Peumo	E Camino Panquehue-Malloa a Manso de Velasco	18	P	Ensanche 6 m al sur
		E Manso de Velasco a Bernardo O'Higgins	18	P	Ensanche simétrico
9.	Callejón El Peumo	E Camino Panquehue-Malloa Circunvalación La Gloria	12	P	Ensanche 4 m al norte
10.	Callejón s/n 3	E Bernardo O'Higgins a Vecinal 4	10	P	Ensanche ambos costados.
11.	Calle Vecinal 6	P Camino Panquehue-Malloa a Bernardo O'Higgins	12	P	Apertura
Sentido Norte-Sur					
1.	Vecinal 4	P Callejón s/n 2 hasta 70 m al Sur de Callejón s/n 3	10	P	Apertura.
2.	Av. Bernardo O'Higgins	E Plaza de Armas a Calle Vecinal 6	14	E	Nudo especial en cruce Calle La Gloria, El Peumo y cruce con calle Vecinal 6.
		E Calle Vecinal 6 a límite urbano sur	16	P	Ensanche al poniente
3.	Vecinal 2	P Bernardo O'Higgins, (Circunvala Cerro 7 Soles) a Bernardo O'Higgins	10	P	Apertura
4.	Camino Panquehue-Malloa	E Límite urbano norte a Vecinal 1	30	P	Ensanche 10 m al oriente
		E Vecinal 1 a El Peumo	40	P	Ensanche 10 m a ambos costados
		E El Peumo a Límite Urbano Sur	30	P	Ensanche al oriente
5.	Circunvalación La Gloria	P Camino Panquehue-Malloa a Callejón La Gloria	12	P	Apertura
		E Callejón La Gloria a Callejón El Peumo	12	P	Ensanche 4 m al oriente

LOCALIDAD DE PELEQUEN:

NR.	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO E Existente P Proyectado	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES Dimensión (m)	E Existente P Proyectado	OBSERVACIONES
Sentido Oriente-Poniente					
1.	Pasaje 1	P Caletera a Av. Santa Rosa	10	P	Apertura
		P Desde 65 m al Oriente de Pasaje 3 a Calle 2	10	P	Apertura
2.	Avda. Estación	E Ruta 5 Sur y Avda. Santa Rosa	50	E	
		E Santa Rosa y Calle 2	22	E	
3.	Pasaje 2	P Caletera a Av. Santa Rosa	10	P	Apertura
		P Desde 55 m al Oriente de Pasaje 3 a Calle 2	10	P	Apertura
4.	Azócar	P J. Novoa a Calle 2	10	P	Apertura
5.	Calle 12 de Octubre	E Caletera a Avda. Santa Rosa	14	E	
		P Avda. Santa Rosa y Calle 2	14	P	
6.	Calle R. Campaña	E Avda. Santa Rosa y Calle 2	17	P	Ensanche al norte
7.	Calle Gallegos	E Ruta 5 Sur y Avda. Santa Rosa	30	P	Ensanche al sur
		P Avda. Santa Rosa a Calle 2	20	P	
8.	Calle Ramal Las Cabras	E Pasaje Gallegos y Avda. Santa Rosa	14	E	
9.	Calle 2	P Entre Avda. Santa Rosa y Gallegos	20	P	Apertura
10.	Calle 3	P Entre Calle 6 y Camino Los Maquis	15	P	Apertura
11.	Camino Los Maquis	E Avda. Santa Rosa a Calle 3	20	P	Ensanche 5 m al norte
12.	Callejón de los Cáceres	E Caletera a Av. Santa Rosa	10	E	
13.	Calle 4	P Caletera a Calle 3	20	P	Apertura
14.	Calle 5	E De Caletera a Av. Santa Rosa	Var	E	Nudo especial Av. Santa Rosa y Calle 5
		P Avda. Santa Rosa a Calle 3	20	P	Apertura
Sentido Norte-Sur					
1.	Calle 3	P Entre Camino Los Maquis y Calle 5	15	P	Apertura
2.	Calle 2	P Entre calle Gallegos y Pasaje 1	20	P	Apertura
3.	Calle 6	P Entre Calle 2 y Calle 5	20	P	Apertura
4.	Santa Rosa	E Entre límite urbano norte y Avda. Estación	28	E	
		E Entre Avda. Estación y Calle 5	28	P	Ensanche al poniente y parcialmente al Oriente
5.	Pasaje Gallegos	E Entre calle Gallegos y Ramal Las Cabras	10	P	Ensanche al oriente
6.	Caletera	P Pasaje 1 a Gallegos	10	P	Apertura
		P Calle Ramal Las Cabras a Calle 5	10	P	Apertura
7.	J. Novoa	P Desde 75 m al Sur de Azócar a 12 de Octubre	10	P	Apertura
8.	Rotonda	P Gallegos a Ramal Las Cabras	20	P	Apertura

Certifico que la presente Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Malloa, Localidades de Malloa y Pelequén, corresponde a lo aprobado por Acuerdo Nr. de fecha del Consejo de Desarrollo Comunal.

SECRETARIO MUNICIPAL

Artículo 3º Publíquese en el Diario Oficial el texto íntegro de la presente Resolución y el de la Ordenanza Local pertinente, debiendo publicarse además, un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación en la Comuna.

Artículo 4º Archívese los Planos PRM-M1 denominado "Plan Regulador Comunal de Malloa, localidad de Malloa" y PRM-P1 denominado "Plan Regulador Comunal de Malloa, localidad de Pelequén", en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Carlos Araya Olave, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Sexta Región.

FIJA PARA LA VII REGION DISTRIBUCION DE VIVIENDAS BASICAS QUE SEÑALA, SEGUN ALTERNATIVA DE POSTULACION EN PROCESO DE SELECCION EN COMUNAS QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 14 de agosto de 1992.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 406.- Visto: El D.S. Nº 62, (V. y U.), de 1984, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a la Atención de Situaciones de Marginalidad Habitacional y sus modificaciones, en especial lo previsto en el inciso cuarto de su artículo 10; el artículo 21 inciso cuarto de la Ley Nº 16.391, y

Considerando: Lo solicitado por la Sra. Directora SERVIU VII Región del Maule, y verificado el número de postulantes inscritos en una u otra alternativa de postulación, que cumplen con los requisitos para participar en el proceso de selección a efectuarse en las Comunas de Longaví y Villa Alegre, dicto la siguiente,

Resolución:

Fíjase en la VII Región la siguiente distribución para 80 viviendas básicas, construidas en las comunas que se señalan:

Comuna de Longaví

Para atender a postulación individual	7 Unidades
Para atender a postulación colectiva	43 Unidades

Comuna de Villa Alegre

Para atender a postulación individual	30 Unidades

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón de la presente resolución en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PUBLICA ADOPTADO POR LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, y en los Acuerdos Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de las Categorías y los Procedimientos de Clasificación de Riesgo, publicados en el Diario Oficial el 13 de Mayo de 1991, el 2 de Octubre de 1991 y el 29 de Mayo de 1992, respectivamente,

La Comisión Clasificadora de Riesgo acordó, en su Vigésimo Octava reunión ordinaria, lo siguiente:

1.- Mantener la autorización de inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones en acciones de las siguientes Sociedades Anónimas Abiertas:

- Banmédica S.A.	***
- Cemento Melón S.A.	***
- Compañía Cervecerías Unidas S.A.	***
- Compañía Chilena de Fósforos S.A.	***
- Compañía de Consumidores de Gas de Santiago S.A.	***
- Compañía de Petróleos de Chile S. A.	*** (1)
- Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	***
- Compañía Electro Metalúrgica S.A.	***
- Compañía General de Electricidad Industrial S.A.	***
- Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.	***
- Compañía Sudamericana de Vapores S.A.	***
- Compañías CIC S.A.	***
- Cristalerías de Chile S.A.	***
- CTI Compañía Tecno Industrial S.A.	***
- Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A.	***
- Empresas CCT S.A.	***
- Embotelladora Andina S.A.	***
- Empresa Eléctrica de Atacama S.A.	***
- Empresa Eléctrica Magallanes S.A.	***
- Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A.	***
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	***
- Empresa Pesquera Eperva S.A.	***
- Empresas Carozzi S.A.	***
- Empresas Pizarreño S.A.	***
- Enersis S.A.	***
- Forestal Cholguán S.A.	***
- Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	***
- Laboratorio Chile S.A.	***
- Madeco S.A.	***

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES, DECRETOS LEYES, D.F.L. DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 Y 1989 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980

JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981

AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982

AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983

ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983

JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983

AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984

MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984

SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985

FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985

AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986

ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986

MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986
MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986

AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986

DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987

ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987

JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987

AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 13 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988

MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988

NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989

OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

- Maderas Prensadas Cholguán S.A.	***
- Maderas y Sintéticos S.A.	***
- Marítima de Inversiones S.A.	***
- Minera Valparaíso S.A.	***
- Pesquera Indo S.A.	***
- Puerto de Lirquén S.A.	***
- Sociedad Anónima Viña Santa Rita	***
- Sociedad Pesquera Coloso S.A.	***
- Viña Concha y Toro S.A.	***
- Cementos Bío-Bío S.A.	**
- CAP S.A.	**
- Chilgener S.A.	**
- Empresa Eléctrica Colbún Machicura S.A.	**
- Empresa Eléctrica Pilmaiquén S.A.	**
- Empresa Nacional de Electricidad S.A.	**
- Empresas Lucchetti S.A.	**
- Sipsa S.A.	**
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	**
- Viña San Pedro S.A.	**
- Industria Azucarera Nacional S. A.	*
- Industrias Forestales S.A.	*

(***) La solvencia del emisor se clasifica en Categoría A.

(**) La solvencia del emisor se clasifica en Categoría B.

(*) La solvencia del emisor se clasifica en Categoría C.

(1) Se mantiene la solvencia de este emisor en Categoría A, en consideración a que existen antecedentes pendientes.

2.- Autorizar la inversión de los Fondos de Pensiones en acciones de la siguiente Sociedad Anónima Abierta:

- Compañía Chilena de Distribución Eléctrica V Región S.A. ***

3.- Mantener la autorización de inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones en cuotas de los siguientes Fondos de Inversión:

- Fondo de Inversión Inmobiliaria Aetfin-Mixto
- Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta-Expansión
- Fondo de Inversión Inmobiliaria Santiago
- Fondo de Inversión de Capital de Riesgo Estrella Americana

4.- Autorizar la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones en cuotas de los siguientes Fondos de Inversión:

-Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas - Raíces
-Fondo de Inversión de Capital de Riesgo Las Américas - Emergente.

5.- Mantener la autorización de inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones en acciones de las siguientes Sociedades Anónimas Inmobiliarias:

-Rentas Inmobiliarias S.A.
-Sociedad Inmobiliaria La Esperanza S.A.
-Sociedad Inmobiliaria y de Mutuos Inpresa S.A.

6.- Clasificar, en las Categorías de riesgo que se señalan, los Bonos emitidos por las Empresas Públicas y Privadas que se indican:

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORIA A DE RIESGO

Instrumentos Clasificados	Emisor	Categorías de Riesgo
- Bonos Serie A	Cemento Melón S.A.	A***
- Bonos Serie A	Compañía Electro Metalúrgica S.A.	A***
- Bonos Serie B	Compañía Electro Metalúrgica S.A.	A***
- Bonos Series AA, AB y AC	Cristalerías de Chile S.A.	A***
- Bonos Serie B	Cristalerías de Chile S.A.	A***
- Bonos Serie A	Embotelladora Andina S.A.	A***
- Bonos Serie B	Embotelladora Andina SA.	A***
- Bonos Serie A	Empresa Eléctrica Coquimbo S.A.	A***
- Bonos Serie B-1	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	A***
- Bonos Serie C	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	A***
- Bonos Series A y B	Empresa Pesquera Eperva S.A.	A***
- Bonos Series A1 y A2	Empresas Carozzi S.A.	A***
- Bonos Serie A	Empresas Pizarreño S.A.	A***
- Bonos Series D-1 y D-2	Enersis S.A.	A***
- Bonos Series E-1 y E-2	Enersis S.A.	A***
- Bonos Series A-1 y A-2	Laboratorio Chile S.A.	A***
- Bonos Series A y B	Pesquera Indo S.A.	A***
- Bonos Serie A	Sociedad Pesquera Coloso S.A.	A***
- Bonos Serie A	Sociedad Anónima Viña Santa Rita	A***
- Bonos Serie AA	Viña Concha y Toro S.A.	A***

(***) Las instituciones emisoras de estos instrumentos, tienen cobertura mayor o igual que ocho e indicadores calificadores de la cobertura y otro indicador complementario en A o cobertura mayor o igual que seis y todos los indicadores complementarios en A.

- Bonos Serie A	Cía. Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.	A**
- Bonos Serie B	Cía. Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.	A**
- Bonos Serie AA	Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A.	A**
- Bonos Serie B	Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A.	A**
- Bonos Serie A	Madeco S.A.	A**
- Bonos Serie B	Madeco S.A.	A**
- Bonos Serie A	Sodimac S.A.	A**

(**) Las instituciones emisoras de estos instrumentos, tienen una cobertura mayor o igual que ocho e indicadores calificadores de la cobertura en A, o cobertura mayor o igual a seis y menor a ocho e indicadores calificadores y otro indicador complementario en A, o están clasificadas en Categoría A, cumplen con las condiciones señaladas en la nota (*) y tienen las características del instrumento en nivel 1.

- Bonos Serie A	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	A*
- Bonos Serie B	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	A*
- Bonos Series A1, A2, B1 y B2	Compañía Chilena de Distribución Eléctrica Quinta Región S.A.	A*
- Bonos Series A-1, A-2 y A-3	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A*
- Bonos Series B-1, B-2 y B-3	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A*
- Bonos Series C-1, C-2 y C-3	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A*
- Bonos Series D-1, D-2 y D-3	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A*
- Bonos Series E-1, E-2, F-1 y F-2	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	A*
- Bonos Serie A	Empresa Eléctrica de Atacama S.A.	A*
- Bonos Serie A	Industrias Generales y Complementarias del Gas S.A.	A*

(*) Las instituciones emisoras de estos instrumentos, tienen cobertura mayor o igual a seis y menor que ocho y solamente los indicadores calificadores de la cobertura en A o cobertura mayor o igual a cuatro y menor que seis y todos los indicadores complementarios en A.

- Bonos Series B y C	Cementos Bío-Bío S.A.	A (2)
- Bonos Serie A	Parque Arauco S.A.	A
- Bonos Series JA y KA	Chilgener S.A.	A (3)
- Bonos Serie A	Emp. Eléctrica Pilmaiquén S.A.	A

(2) Los bonos series B y C emitidos por Cementos Bío-Bío S.A., cuentan con hipotecas y prendas sobre los activos fijos de una filial del emisor.

(3) Los bonos series JA y KA emitidos por Chilgener S.A., cuentan con la garantía hipotecaria de varios inmuebles del emisor.

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORÍA B DE RIESGO

Instrumentos Clasificados	Emisor	Categoría de Riesgo
- Bonos Series A, B y C, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 081 de fecha 30.Sep.86.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	B
- Bonos Series A, B y C, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 085 de fecha 23.Mar.87.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	B
- Bonos Series A, B y C, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 104 de fecha 22.Ago.88.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	B
- Bonos Series A y B, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 134 de fecha 28.Ene.91.	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	B
- Bonos Series A, B y C, inscritos en el Registro de Valores con el Nº 152 de fecha 28.Nov.91	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	B
- Bonos Serie A	Cementos Bío Bío S.A.	B
- Bonos Series AA, BA y CA	Chilgener S.A	B
- Bonos Series DA y EA	Chilgener S.A.	B
- Bonos Series FA, GA, HA e IA	Chilgener S.A.	B
- Bonos Serie A	CAP S.A.	B
- Bonos Series B1 y B2	CAP S.A.	B
- Bonos Series AA, AB, AC, AD y AE	Compañía de Teléfonos de Chile S.A.	B (4)
- Bonos Serie AA	Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A.	B
- Bonos Series B-1, B-2 y B-3	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	B (5)
- Bonos Series C-1, C-2 y C-3	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	B (5)
- Bonos Series A-1, A-2, B-1 y B-2	Empresa Eléctrica Colbún Machicura S.A.	B
- Bonos Series A-1 y A-2	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	B
- Bonos Series B-1 y B-2	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	B
- Bonos Series C-1, C-2, D-1 y D-2	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	B
- Bonos Series A, B y C	Empresa Nacional del Carbón S.A.	B (6)
- Bonos Serie A	Empresas Lucchetti S.A.	B
- Bonos Serie B	Empresas Lucchetti S.A.	B
- Bonos Series CA, CB y CC.	Enersis S.A.	B (4)
- Bonos Series A y B	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	B

- Bonos Serie D	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	B
- Bonos Serie A-1	Télex-Chile S.A.	B
- Bonos Series A-A y A-B	Vidrios Lirquén S.A.	B

(4) Las características y resguardos de estos bonos son de inferior calidad a los de las otras emisiones de esta Compañía.

(5) Estos bonos cuentan con Garantía Estatal.

(6) Estos bonos cuentan con la caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción.

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORIA C DE RIESGO

Instrumentos Clasificados	Emisor	Categorías de Riesgo
- Bonos Series AA, AB y AC	Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.	C

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORIA E DE RIESGO

Instrumentos Clasificados	Emisor	Categorías de Riesgo
- Bonos Serie AA	Compañía Eléctrica del Río Maipo S.A.	E
- Bonos Series A-1, A-2 y A-3	Empresa de Agua Potable Lo Castillo S.A.	E
- Bonos Series B-1, B-2 y B-3	Empresa de Agua Potable Lo Castillo S.A.	E

7.- Clasificar, en las categorías de riesgo que se señalan, los Bonos emitidos por las Empresas de Leasing que se indican:

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORIA A DE RIESGO

Instrumentos Clasificados	Emisor	Categorías de Riesgo
- Bonos Series AA y AB.	Banedwards S.A. Compañía de Leasing	A
- Bonos Series AA y AB	Banosorno Leasing S.A.	A
- Bonos Serie A	Compañía General de Leasing Ltda.	A
- Bonos Serie B	Compañía General de Leasing Ltda.	A
- Bonos Series BA, BB y BC.	Leasing Andino S.A.	A
- Bonos Series CA, CB, CC y CD	Leasing Andino S.A.	A
- Bonos Series DA y DB.	Leasing Andino S.A.	A
- Bonos Series EA y EB	Leasing Andino S.A.	A
- Bonos Serie FA	Leasing Andino S.A.	A
- Bonos Series A y B	O'Higgins Leasing S.A.	A
- Bonos Series AAA, AAB y AAC	Santander Leasing S.A.	A
- Bonos Series BBA, BBB, BBC, BBD y BBE	Santander Leasing S.A.	A
- Bonos Series SAA y SAB	Santiago Leasing S.A.	A
- Bonos Serie SBA	Santiago Leasing S.A.	A
- Bonos Serie SCA	Santiago Leasing S.A.	A

8.- Clasificar, en las categorías de riesgo que se señalan, los instrumentos financieros de oferta pública de las instituciones que se indican:

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORIA A DE RIESGO

	Depósitos a Plazo y Otros Títulos Representativos de Captaciones	Letras de Crédito	Bonos	Bonos Subordinados
- Banco Bice	A***	A***	A***	-
- Banco del Estado de Chile	A***	A***	A***	-
- Banco O'Higgins	A***	A***	A***	A***
- Banco Security	A***	-	A***	-
- Corporación Financiera Atlas	A***	-	-	-
- Financiera Condell	A***	-	-	-
- Financiera Fusa	A***	A***	-	-

(***) Las instituciones emisoras de estos instrumentos, tienen los indicadores de endeudamiento, calce y rentabilidad clasificados en Categoría A y los de administración y propiedad en nivel 1, además no tienen obligación subordinada y su cartera relacionada es inferior al 50% de su capital y reservas.

- American Express Bank	A**	-	-	-
- Banco Continental	A**	-	A**	-
- Banco de Crédito e Inversiones	A**	A**	A**	A**
- Banco do Estado de Sao Paulo	A**	-	-	-
- Banco Exterior	A**	-	-	-
- Banco Santander-Chile	A**	A**	A**	-
- Banco Sudameris	A**	-	-	-
- Centrobanco	A**	A**	-	-
- Citibank	A**	A**	A**	-
- Chicago Continental Bank	A**	-	-	-
- Republic National Bank of N.Y.	A**	-	-	-
- The Bank of Tokyo	A**	-	-	-
- The First National Bank of Boston	A**	A**	-	-

(**) Las instituciones emisoras de estos instrumentos, no tienen ningún indicador fundamental en Categoría D de riesgo, no tienen obligación subordinada, su cartera relacionada es inferior al 50% de su capital y reservas y se ha clasificado la administración y propiedad en nivel 1.

- Banco Concepción	A*	A*	-	-
- Banco de A. Edwards	A*	A*	A*	A*
- Banco de Chile	A*	A*	A*	-
- Banco de Santiago	A*	A*	A*	-
- Banco del Desarrollo	A*	A*	A*	-
- Banco BHIF	A*	A*	-	-
- Banco Internacional	A*	A*	-	-
- Banco Osorno y La Unión	A*	A*	A*	A*
- Banco Sudamericano	A*	A*	A*	-

(*) Las instituciones emisoras de estos instrumentos no tienen ningún indicador fundamental en Categoría D de riesgo, y tienen los indicadores de administración y propiedad clasificados en nivel 1.

- Banco de la Nación Argentina	A	-	-	-
- Banco do Brasil	A	-	-	-
- Banco Real	A	-	-	-
- Banesto Chile Bank	-	A	-	-
- Bank of America	A	-	-	-
- Chemical Bank	A	-	-	-
- The Chase Manhattan Bank	A	A	-	-
- The Hong Kong and Shanghai B.C.	A		-	-

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORIA B DE RIESGO

	Depósitos a Plazo y Otros Títulos Representativos de Captaciones	Letras de Crédito	Bonos	Bonos Subordinados
- ABN Tanner Bank	B*	-	B*	-
- Banesto Chile Bank	B	-	-	-
- Banco del Desarrollo	-	-	-	B (7)
- Internationale Nederlanden Bank (Chile)	B*	-	-	-
- Financiera Conosur	B*	-	-	-

(*) Estos instrumentos fueron clasificados en Categoría B de Riesgo, ya que aunque tienen los indicadores de endeudamiento y calce en Categoría A de riesgo y los de administración y propiedad en Nivel 1, el emisor no cuenta con historia representativa.

(7) Los bonos subordinados Serie BSDES-A de ese emisor se clasifican en Categoría B, en consideración a que no existe un mercado líquido para el instrumento.

INSTRUMENTOS CLASIFICADOS EN CATEGORIA D DE RIESGO

	Depósitos a Plazo y Otros Títulos Representativos de Captaciones	Letras de Crédito	Bonos	Bonos Subordinados
- Banesto Chile Bank	-	-	-	D

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. Nº 3.500 de 1980.

Santiago, 27 de Agosto de 1992.– Juan Lorenzini Lorenzini, Secretario

Banco Central de Chile

Secretaría General

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el Nº 6 del Artículo 18 de la Ley Nº 18.840, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, la Clasificación de Riesgo de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación es, para los efectos previstos en dicho Capítulo, la siguiente:

CLASIFICACION DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS	LARGO PLAZO S.& P.	LARGO PLAZO Moody's	LARGO PLAZO I.B.C.A.	CORTO PLAZO S.& P.	CORTO PLAZO Moody's	CORTO PLAZO I.B.C.A.
Banca Nazionale del Lavoro	AA-	Aa3	AA-	A-1+	P-1	A1+
Banque Francaise du Commerce Exterieur	AAA	Aaa	AAA	A-1+	—	A1+
Banque Paribas	AA-	Aa2	AA-	A-1+	P-1	A1+
Comerica Bank-Detroit	—	A1	AA-	—	P-1	A1
Credit National	AAA	Aa3	—	A-1+	P-1	—
Istituto Bancario San Paolo di Torino	AA	Aa3	AA	A-1+	P-1	A1+
National Westminster Bank Plc	AA	Aa1	AA+	A-1+	P-1	A1+
Republic National Bank of New York	AA	Aa1	AA+	A-1+	P-1	A1+

Se deja constancia que la Clasificación de Riesgo que precede se ha elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 27 de agosto de 1992, y que ella reemplaza parcialmente (sólo para aquellas instituciones previamente citadas) la contenida en el Nº 3 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de mayo de 1992 y actualizado mediante publicaciones de fechas 27 de junio y 31 de julio del presente año.

Para las restantes instituciones señaladas en el citado Anexo Nº 3, las Clasificaciones de Riesgo publicadas el 30 de mayo y modificadas, en lo pertinente, con fechas 27 de junio y 31 de julio de 1992, permanecen sin variaciones.

Santiago, agosto 28 de 1992.- Víctor Vial del Río, Fiscal.

Asociaciones Gremiales

COLEGIO DE TECNICOS QUIMICOS LABORATORISTAS Y ANALISTAS QUIMICOS ASOCIACION GREMIAL

(Extracto)

En Santiago, a 08 de Agosto de 1992 se constituyó la Asociación Gremial denominada Colegio de Técnicos Químicos Laboratoristas y Analistas Químicos-Asociación Gremial. Domicilio: Santiago. Socios constituyentes: 28. Objetivos: agrupar profesionales del área y afines, promover el intercambio de experiencias tecnológicas, científicas y prácticas; estimular y apoyar el perfeccionamiento de los asociados y, el desarrollo, protección y racionalización de la profesión. Directorio: Presidente, Jaime Landero S.; Vicepresidente, Mauro Moreno S.; Secretario, Danilo Figueroa V.; Tesorera, Silvia Araya A.; Directores: Benjamín Aranda P., Sergio Aliste S., Carmen Arenas T. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía bajo el Nº 2.392.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Francisco Javier Gaspar Kamann Campaña, psicólogo, domicilio Pucará 4010, Ñuñoa; Marianne Ernestina Beuchat Reichardt, profesora, igual domicilio anterior, y Mariana Elena Hohf Thiel, profesora, domicilio Las Tranqueras 1852, depto. H 41, Vitacura, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Bildung Sociedad Anónima Asesoría Integral de Empresas"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "BILDUNG S.A."; su domicilio es Santiago y su duración indefinida. El objeto social es la asesoría de empresas en recursos humanos, desarrollo organizacional, relaciones públicas, finanzas, tributación, promoción y publicidad. La sociedad se dedicará a la creación, desarrollo y comercialización de sistemas de selección y evaluación de personal, elaboración y comercialización de sistemas y cursos de capacitación, así como a la formación técnica de la fuerza laboral. En general, se dedicará a todos aquellos servicios profesionales que a través de convenio u otras formas de intermediación pudieren prestarse a empresas, colegios e instituciones. Capital es de $300.000 dividido en 300 acciones sin valor nominal totalmente suscritas y pagadas.- Santiago, Agosto 17 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Que con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **"Burgwardt S.A."**, celebrada 8 Junio 1992, en la cual se acordó por unanimidad: a) aumentar de 3 a 6 el número *de directores* de la sociedad; b) otros acuerdos en escritura extractada.- Santiago, 10 Agosto 1992.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Jorge Aspillaga Fajardo, Notario Valparaíso, suplente del Titular Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas **"Central Autos S.A."**, inscrita a fs. 444 Nº448 Reg. Comercio, C.B.R. Valparaíso, año 1991, celebrada 06-Agosto-1992, con asistencia totalidad acciones emitidas, acordándose aumentar capital social de $6.000.000 a $30.000.000, mediante emisión de 400 acciones de pago, de una misma serie, sin valor nominal, suscritas y pagadas a un valor acordado para estos efectos de $60.000 c/u., las que fueron suscritas y pagadas íntegramente mediante capitalización de créditos contra la sociedad por $24.000.000. Nuevo capital social de $30.000.000, queda dividido en 500 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por accionistas. Queda así modificado Art. 4º estatutos, introduciéndose nuevo Art. transitorio, ambos sobre capital social. Valparaíso, 14-Agosto-1992. Jorge Aspillaga Fajardo, Notario suplente.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, séptimo piso, oficina 756, certifico: que por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 25 de Agosto de 1992, don Antonio Sahd Salomón, factor de comercio, Matías Cousiño 82, oficina 1007, Santiago, redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada Comercial e Industrial Canales del Sur Sociedad Anónima, inscrita Registro Comercio de Santiago a fojas 22.812 Nº11.356 año 1990, en la cual los socios modificaron sociedad y fijaron texto refundido de sus estatutos, cuyas principales estipulaciones a contar de esta fecha son: El nombre de la sociedad es **"Comercial e Industrial Canales del Sur Sociedad Anónima"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "Canales del Sur S.A.", con domicilio en Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan en el país o extranjero y duración indefinida.- Objeto: realización de todo tipo de actos o negocios relacionados con comercio exterior, el manejo de importaciones y exportaciones de toda clase de productos, la representación en dicho rubro de empresas nacionales y extranjeras, la crianza artificial de mariscos y peces en sus diferentes estados; la extracción y elaboración de toda clase de productos del mar; el transporte y comercialización nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos agrícolas, del mar u otros; la construcción y/o aparejo de embarcaciones pesqueras cualquiera sea su clase; el establecimiento de líneas de cabotaje y en general cualquier actividad que constituya a la sociedad propietaria y/o armadora de naves de cualquier tipo. Sin perjuicio de la enunciación precedente, en general, se podrá efectuar cualquier tipo de acto o negocio que diga relación directa o indirectamente con el objeto social.- Capital: $308.285.136.- dividido en 3.200 acciones de un mismo valor, sin valor nominal, pagado en esta forma: 1. Con $2.000.000.- correspondientes al capital pagado al constituirse la sociedad.- 2.- Con $3.484.813.- provenientes del Fondo de Revalorización y Reservas acumuladas al 31 de Diciembre de 1991.- 3. Con $16.032.229.- provenientes del Fondo de Utilidades disponibles al 31 de Diciembre de 1991.- 4. Con $105.414.094.- provenientes de utilidades del ejercicio comercial 1991.- 5. Con la suma de $181.354.000.- correspondiente a los créditos otorgados a la compañía por la sociedad española Lago Ranco S.A., los cuales, por decisión de ésta, se considerarán a partir de esta fecha como aportes de capital.- Capital íntegramente suscrito y pagado.- Santiago, 25 de Agosto de 1992.- J. Zañartu S., Not. Sup.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, con oficio en Teatinos Nº335, Santiago, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 6 de marzo de 1992 y reducida a escritura pública ante mí, el 7 de agosto de 1992, se aumentó el capital de la sociedad **Comercial e Inmobiliaria Supermercado Concepción S.A.**, inscrita a fojas 15419 Nº7768 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989, de $384.812.473.- dividido en 278.826.517 acciones sin valor nominal a $1.284.812.473.-, dividido en 930.946.401 acciones sin valor nominal, modificándose las cláusulas pertinentes de los estatutos sociales. El monto del capital suscrito y pagado era de $384.812.473.- dividido en 278.826.517 acciones, debiendo suscribirse y pagarse el saldo en un plazo máximo de 2 años. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, agosto 17 de 1992. Kamel Saquel Zaror.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41a. Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, don Miguel Octavio Muñoz Parada, Ingeniero Civil, domiciliado Purén Nº1666 Las Condes; don Claudio José Castellani Cozzani, ingeniero civil, domiciliado en Gamero Nº290 Rancagua, de paso en ésta; y don Luis Alberto Muñoz Parada, ingeniero civil, domiciliado en Gamero Nº290 de Rancagua y de paso en ésta, en esta ciudad, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada denominada **"Constructora La Unión S.A."**. Objeto: Hacer proyección, ejecución, asesoría o inspección de toda clase de obras de ingeniería civil, industrial o minera; evaluaciones, estudios de factibilidad, anteproyectos, cálculos y diseño, construcciones y reparaciones de viviendas, edificios, caminos, puentes, estudios de topografía, planimetría, programación, inspección de obras, control de calidad, estudios de licitaciones y ejecución de ellas, construir por cuenta propia o ajena todo tipo de viviendas, oficinas, edificios y obras civiles, industriales y mineras, en general, ya sean públicas o privadas, incluidas las urbanizaciones y loteos de terreno; prestar servicios, maquinarias, equipos y herramientas para movimiento de tierra; en faenas de carácter civil, agrícolas, industrial y mineras; la inversión en toda clase de bienes corporales, tanto muebles como inmuebles, valores, acciones de sociedades anónimas, y de sociedades en comandita por acciones, derechos en sociedades de personas y toda clase de valores mobiliarios; comprar, vender, importar, exportar y comercializar toda clase de artículos y productos.- Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales y otros establecimientos que podrá constituir y mantener en cualquier otros lugares del país o del extranjero. Capital: $1.000.000.- dividido en 100 acciones que no tienen valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, siguiente forma: a) Don Miguel Octavio Muñoz Parada, suscribe 33,333 acciones, las cuales cancela y paga en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social por $333.333.- b) don Claudio José Castellani Cozzani, suscribe 33,333 acciones, las cuales cancela y entera en dinero efectivo ya ingresado a la caja social por $333.333.-; c) y don Luis Alberto Muñoz Parada, suscribe y paga 33,333 acciones, cancelando en dinero efectivo la suma de $333.333.- ya ingresado en la caja social. Demás estipulaciones constan en escritura de constitución de sociedad que se extracta. Santiago, 24 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41a. Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, don Miguel Octavio Muñoz Parada, Ingeniero Civil, domiciliado Purén Nº1666 Las Condes, don Jorge Enrique Pizarro Délano, ingeniero civil, domiciliado en Padre Hurtado Nº281, Dpto. 101 Las Condes; y doña Inés Ximena Miranda González, ingeniero, domiciliado en Purén Nº1666 Las Condes, en esta ciudad, Modificaron la Sociedad Constructora San Vicente Limitada, inscrita a fs. 35.168 Nº17.590 del Registro de Comercio del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, modificación consiste en cesión de todos los derechos que tiene don Jorge Enrique Pizarro Délano en sociedad a doña Inés Ximena Miranda González, quien ingresa como nueva socia, retirándose el cedente. Precio de la cesión constan escritura extractada. Don Miguel Octavio Muñoz Parada, Ingeniero civil, y doña Inés Ximena Miranda González, ingeniero, ambos domiciliados en Purén Nº1666, Las Condes, en su calidad de únicos socios de la Sociedad Constructora San Vicente Limitada, vienen en transformar dicha sociedad de limitada en anónima cerrada, al tenor siguiente: Nombre **"Constructora San Vicente S.A."**. Objeto: Hacer proyección, ejecución, asesoría o inspección de toda clase de obras de ingeniería civil, industrial o minera; evaluaciones, estudios de factibilidad, anteproyectos, cálculos y diseño, construcciones y reparaciones de viviendas, edificios, caminos, puentes, estudios de topografía, planimetría, programación, inspección de obras, control de calidad, estudios de licitaciones y ejecución de ellas, construir por cuenta propia o ajena todo tipo de viviendas, oficinas, edificios y obras civiles, industriales y mineras, en general, ya sean públicas o privadas, incluidas las urbanizaciones y loteos de terreno; prestar servicios, maquinarias, equipos y herramientas para movimiento de tierra; en faenas de carácter civil, agrícolas, industrial y mineras; la inversión en toda clase de bienes corporales, tanto muebles como inmuebles, valores, acciones de sociedades anónimas, y de sociedades en comandita por acciones, derechos en sociedades de personas y toda clase de valores mobiliarios; comprar, vender, importar, exportar y comercializar toda clase de artículos y productos.- Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales y otros establecimientos que podrá constituir y mantener en cualquier otros lugares del país o del extranjero. Capital: $42.000.000.- dividido en 4.200 acciones que no tienen valor nominal, totalmente suscritas y pagadas siguiente forma: a) Don Miguel Octavio Muñoz Parada, suscribe 3.780 acciones, equivalentes a $37.800.000, de las cuales paga y entera 1.876 acciones equivalentes $18.757.000., mediante los aportes en dominio ya efectuados de los siguientes bienes muebles de oficina, dos camionetas, un camión, maquinarias e instalaciones ya ingresados con anterioridad y que corresponden a los aportes de capital de la sociedad Limitada y que se transforma en sociedad anónima; b) doña Inés Ximena Miranda González, suscribe 420 acciones, equivalentes a $4.200.000. de los cuales paga y entera en dinero efectivo ya ingresado a la caja social la suma de $550.000.- y que corresponde al aporte de capital de la sociedad limitada que se transforma en sociedad anónima. Las acciones suscritas pero no pagadas, deberán pagarse dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones constan en escritura de Modificación y Constitución de Sociedad Anónima que se extracta. Santiago, 14 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público 33º Notaría

Santiago, Morandé 432, certifica: por escritura hoy, ante mí, Esteban Gerardo Rocha Vera, profesor de estado, Agustinas 1442 oficina 307, Santiago, Fernando Roberto Díaz Maturana, Ingeniero Comercial, Andrómeda 87, Las Condes y Rodrigo Antonio Rocha Vera, Ingeniero Comercial, Agustinas 1142 oficina 301, constituyeron sociedad anónima cerrada regida Ley 18.046, su reglamento y normas complementarias. Razón Social: **"Diste Santo Tomás S.A."**, pudiendo actuar como "DISTE S.A." o "ARS LABORANDI" o "LABORANDI". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Prestar servicios profesionales en general, a personas, empresas, industrias y otros, tales como asesorías, servicios técnicos, capacitación, perfeccionamiento, estudios, desarrollo de proyectos, investigación, selección de personal, auditorías, administración de eventos y todo otro acorde con la naturaleza de la sociedad. Celebrar todo tipo de contratos y efectuar todo tipo de actos relacionados con el objeto social. Ejecutar todos aquellos actos que estando directa o indirectamente relacionados con el objeto social, acuerden tomar los socios en el futuro. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones con valor nominal de $1.000 cada una, que se suscribe y paga siguiente forma: Esteban Gerardo Rocha Vera, suscribe y paga este acto 550 acciones por un total de $550.000, Fernando Roberto Díaz Maturana, suscribe y paga este acto 300 acciones por un total de $300.000, Rodrigo Antonio Rocha Vera, suscribe y paga este acto 150 acciones por un total de $150.000. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones orden interno escritura extractada. Santiago, 30 de Julio de 1992. I. Torrealba A. Not.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.345 de 19 de Agosto de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Dos Norte S.A."**, con el error que se salva a continuación: página ocho, tercera columna, donde dice "... y sociedades de cualquier naturaleza que éstan sean." debe decir "... y sociedades de cualquier naturaleza que **éstas** sean.".

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, titular Notaría 29, certifica que por escritura pública fechada hoy, ante mí, señores René Reyes Schifferli y Washington Domb Scott, ambos abogados y domiciliados en Santiago, calle Compañía 1085, piso 13, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **F & F Empresa de Servicios S.A.**, pudiendo usar nombre fantasía, para fines publicitarios y comerciales, FESESA.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida.- Objeto: a) la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, de artículos electrónicos y relacionados con la computación, de papelería, de artículos de escritorio y de librería; b) la inversión en cualquiera de sus formas en bienes incorporales muebles como acciones, bonos, derechos en sociedades, asociaciones o comunidades; c) la participación en cualquier forma en sociedades civiles y comerciales; d) la prestación de servicios y asesorías por sí o por intermedio de terceros; e) la adquisición, compra, construcción, enajenación, venta, arrendamiento, administración, comercialización y explotación de bienes inmuebles, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, así como todo acto o negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto indicado; y f) el corretaje de propiedades.- Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en acto constitutivo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 24 Agosto 1992.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico que por escritura pública de fecha 17 de Agosto de 1992, ante mí; se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Forestal Salto Grande S.A.**, sociedad inscrita a fs. 22.944 Nº12.073 Registro de Comercio Santiago año 1992, celebrada con fecha 14 de Agosto de 1992 con la asistencia de la totalidad de las acciones emitidas y del Notario que suscribe, en la cual se adoptaron las siguientes reformas a la sociedad: a) Se aumentó el capital social de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, a la fecha de su constitución, a $14.000.000.000 dividido en 14.000.000 acciones sin valor nominal. El aumento de capital se pagó y pagará mediante la emisión de 13.999.000 de acciones de pago nuevas, de las cuales en el acto de la Junta se emitieron, suscribieron y pagaron 7.979.335. En consecuencia capital social suscrito y pagado quedó en $7.980.335.000 dividido en 7.980.335 acciones sin valor nominal. Saldo de 6.019.665 acciones se emitirán y pagarán en el plazo de tres años contados desde la fecha de la Junta de Accionistas referida; y b) Se modificó artículo Décimo Octavo de los estatutos en materia que no es extractable. Se facultó al portador para legalizar la presente reforma de estatutos. Santiago, 18 de Agosto de 1992. R. Benavente C., Notario Titular.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, Notaría 29, certifico: Por escritura pública otorgada ante mí, el 14 de agosto de 1992, don Gonzalo Alfonso Insunza Figueroa y don Federico José Joannon Errázuriz, ambos abogados, domiciliados en calle Santa Lucía 280 oficina 12, Comuna de Santiago constituyeron una sociedad anónima cerrada, cuyo nombre es **"Importación y Comercialización de Productos Industriales W.R.A. S.A."**. Domicilio: Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Duración: indefinida. Objeto: la construcción, diseño, creación, elaboración, fabricación, venta, importación, exportación de toda clase de equipos, maquinarias industriales y partes o piezas; la prestación de servicios en mantención, montaje y reparación de éstos, elaboración de proyectos en general y todos los otros negocios que los socios acuerden. Capital: $1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado al contado, en dinero efectivo. Santiago, 14 de agosto de 1992. Raúl Undurraga Laso. Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago Huérfanos 1160, Local 12, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Luis Duarte Pinto, Ingeniero Mecánico, y doña Ana López Bravo, empleada, ambos Chacabuco 1191 Santiago, constituyeron Sociedad Anónima cerrada, refactando anterior. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Razón social: **"Importadora y Exportadora Turbosel S.A."**.- Objeto será importaciones de repuestos de todo tipo para vehículos motorizados en general y en forma especial turboalimentadores y sus repuestos, importaciones de otros rubros y su comercialización incluido arrendamientos, armadurías de componentes, otorgar servicio técnico, transporte, instalación y mantenciones y demás actividades relacionadas o anexas con las anteriores que acuerde el Directorio. Capital: $6.000.000.- dividido en 6.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie, suscritas y pagadas 2.080 acciones; saldo se pagará en un plazo de 3 años contados desde esta fecha.- Santiago, 6 de Agosto 1992.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sergio Hernán Villarroel López, agricultor, La Concepción 991, Quillota, y Gustavo Jaime Arredondo Chacón, empleado, Serrano 238, Quillota, constituyeron sociedad anónima cerrada regida Estatutos, Ley 18.046 y Reglamento. Razón social: **"Inmobiliaria Club Campero de Quillota S.A."**, pudiendo usar legalmente todos sus actos nombre fantasía CLUB CAMPERO DE QUILLOTA. Domicilio: Quillota, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Desarrollo todo tipo actividades relacionadas con el campo; en inmueble denominado "Quinta Los Perales" en localidad Boco, cualquiera otra actividad, negocio o giro que Directorio acuerde, incluidos compra, venta, administración y explotación bienes raíces propios o ajenos. Capital: $10.000.000 dividido 1.000 acciones igual valor, sin valor nominal; aportado: Sergio Hernán Villarroel López $9.500.000, ya ingresado y pagado, correspondiente aporte en dominio predio "Quinta Los Perales" inscrito Fs. 810 Vta. Nº1125 Registro Propiedad año 1964 Conservador Quillota, a nombre Club Campero de Quillota. Gustavo Arredondo Chacón $500.000 ya ingresado y pagado mediante aporte ya efectuado, de madera para construcción medialuna predio "Quinta Los Perales". Otras estipulaciones internas escritura extractada. Portador facultado legalización.- Viña del Mar, 19 Agosto 1992.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario del ex Depto. Pdte. Aguirre Cerda, Gran Avda. J. M. Carrera Nº6416, certifica que por escritura de hoy, ante mí señores: Juan Manuel Alcoholado Rodríguez, Abogado, Huérfanos Nº1117, of. 1101, Santiago y don Juan Daniel Alcoholado Sepúlveda, factor de comercio, Arlegui Nº140, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Inmobiliaria e Inversiones Chena S.A."**, domicilio: Santiago y duración indefinida. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones tanto en bienes raíces como en bienes inmuebles, corporales e incorporales, acciones y valores mobiliarios y

su explotación y administración. Además, la sociedad tendrá por objeto: a) La representación comercial de todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; b) La adquisición, enajenación, entrega en arrendamiento o leasing, distribución, importación y comercialización de toda clase de bienes; c) la comercialización, inversión, adquisición, representación y colocación, por cuenta propia o ajena, de capitales, acciones, bonos y debentures, valores mobiliarios y efectos de comercio en general; la administración, compra y venta de bienes raíces, sean propios o ajenos; d) la creación, constitución, formación, integración y liquidación de toda clase de sociedades civiles, comerciales o de cualquier otro tipo o especie y cualquiera sea su objeto o finalidad; y e) la realización de toda clase de actividades o actos similares, conexos o derivados de los anteriores. Capital $12.500.000 dividido en 1250 acciones sin valor nominal que se suscribe y paga así: a) Don Juan Manuel Alcoholado Rodríguez, suscribe 1200 acciones equivalentes a $12.000.000 las que paga en este acto contado mediante aporte en dominio de la oficina Nº1101 del 11 piso del edificio ubicado en calle Huérfanos Nº1117 al 1147, Comuna Santiago, inscrito a fs. 23.360 Nº16.035 Registro Propiedad año 1992 Conservador Bienes Raíces de Santiago; b) Juan Daniel Alcoholado Sepúlveda, suscribe en este acto 50 acciones equivalentes $500.000, con $250.000 equivalentes a 25 acciones al contado dinero efectivo ingresado caja social y $250.000 equivalentes a 25 acciones en plazo máximo de 3 años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- La Cisterna, 22 de Julio de 1992.- C. Toro C.- N.P.





DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CAMINOS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA
(NUEVA CONVOCATORIA)

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (SPSC), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Pavimentación Asfáltica (D.T.S.) camino San José de la Mariquina - Mehuín, I Km. 0.000-Km. 5,10, X Región

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 390 días

TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China, inscritos en los registros 1OC, 2OC y 3OC de Obras Mayores del MOP, en tercera categoría o superior respectivamente.

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta desde la fecha de esta publicación hasta 10 días antes de la apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59 - 3er Piso, con los siguientes valores:

-Antecedentes para Licitación: $ 20.000 + IVA

-Bases Adm.Grales (Versión 1992): $ 3.000 + IVA.

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día 23 de Septiembre de 1992, a las 14.00 hrs, en la Sección Propuestas indicada.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1992 a las 16.00 hrs. en el Salón Privado del Director de Vialidad, Morandé 59, 2do. Piso, Santiago de Chile.

(29) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

EXTRACTO

Jorge Aspillaga Fajardo, Notario Valparaíso, suplente del Titular Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas **"Inmobiliaria e Inversiones Colliguay S.A."**, inscrita fs. 673 Nº653 Reg. Comercio, C.B.R. Valparaíso, año 1991, celebrada 06-Agosto-1992, con asistencia totalidad acciones emitidas, acordándose aumentar capital social de $40.536.000 a $90.536.000, mediante emisión de 50.000 acciones de pago, de una misma serie, sin valor nominal, suscritas y pagadas a un valor acordado para estos efectos de $1.000 c/u., las que fueron suscritas y pagadas íntegramente mediante capitalización de créditos contra la sociedad por $50.000.000. Nuevo capital social de $90.536.000, queda dividido en 90.536 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por accionistas. Queda así modificado Art. 4º estatutos, introduciéndose nuevo Art. transitorio, ambos sobre capital social. Valparaíso, 14 - Agosto - 1992. Jorge Aspillaga Fajardo, Notario suplente.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, 9ª Notaría, Teatinos 271, Santiago, certifica: por escritura fecha hoy, ante mí, Julia Luisa del Carmen Sepúlveda Miranda, empresaria, domiciliada Mapocho 5282, Quinta Normal; y Raúl Alejandro Ernesto del Carmen Troncoso Calderón, empresario, domiciliado Cueto 341, Santiago, en calidad de únicos socios procedieron a modificar y transformar sociedad "Instituto Linker Ltda.", constituida por escritura fecha 26 Marzo 1991, ante Notario Rafael Ortiz Cuevas, inscrita Registro Comercio Santiago fs. 14.312 Nº7.124 año 1991, publicada Diario Oficial 24 Mayo 1991, modificada por escritura fecha 25 Octubre 1991, ante mí, inscrita fs. 35.535 Nº18.089 mismo Registro Comercio, año 1991, publicada Diario Oficial 20 Noviembre 1991. Modificación: Aumento de capital a suma de $5.046.000.- que se aportan siguiente forma: a) Julia Luisa del Carmen Sepúlveda Miranda, suscribe $2.523.000.- de los que $991.000.- se encuentran pagados e ingresados caja social y saldo de $1.532.000.- serán enterados plazo máximo 3 años contados esta fecha; b) Raúl Alejandro Ernesto del Carmen Troncoso Calderón suscribe $2.523.000.-, de los que $991.000.- se encuentran pagados e ingresados caja social y saldo de $1.532.000.- serán enterados plazo máximo 3 años contados esta fecha. Transformación: Se transforma la sociedad en una sociedad anónima cerrada regida por los siguientes estatutos: Razón social: **"Instituto Lineker S.A."**; Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales; Duración: Indefinida; Objeto: La capacitación ocupacional en todos sus ámbitos; capacitación, formación y entrenamiento en el área de vigilancia privada, dirigida a capacitar y preparar vigilantes privados, supervisores y jefes de seguridad; capacitación y entrenamiento de guardias, porteros, nocheros, rondines y similares; prestar todo tipo de asesoría y servicio en el área indicada y otras áreas, pudiendo al efecto, dictar clases, foros, charlas, conferencias, efectuar seminarios, cursos y cualquiera otra actividad de difusión; editar revistas, folletos, manuales; evacuar informes o peritajes, diseñar programas en sistemas computacionales; producir, editar, distribuir, comercializar películas, videos, grabaciones, fotografías, diapositivas, y en general, todo tipo de material audiovisual, y en general, realizar cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, sin perjuicio de otras actividades que los socios acuerden realizar. Capital: $5.046.000.- dividido en 5.046 acciones nominativas sin valor nominal las que se suscriben y pagan con $1.982.000 enterados e ingresados en caja social y saldo de $3.064.000.- en plazo de 3 años contados fecha escritura. Santiago, 1 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Da. Eliana Falabella Peragallo, rentista, este domicilio, Avda. Lo Beltrán 2291; Da. Liliana María Teresa Solari Falabella, rentista, este domicilio, Avda. Américo Vespucio Norte 2445, Depto. 62; Da. María Luisa Solari Falabella, rentista, domicilio Fundo "El Acacio", Calera de Tango; Da. Teresa Matilde Solari Falabella, rentista, este domicilio, Avda. Lo Beltrán 2347; D. Reinaldo Solari Magnasco, ingeniero civil, este domicilio, Agustín Denegri 5663; Da. Vicente Clara Teresa Donaggio Marchesiello, rentista, este domicilio, Agustín Denegri 5663; D. Piero Solari Donaggio, estudiante, este domicilio, Agustín Denegri 5663; D. Sandro Solari Donaggio, estudiante, este domicilio, Agustín Denegri 5663, D. Carlo Solari Donaggio, estudiante, este domicilio, Agustín Denegri 5663; D. Juan Cuneo Solari, ingeniero comercial, este domicilio, Avda. El Bosque 333, Depto. 81; Da. Paola Cuneo Queirolo, rentista, este domicilio, Pasaje La Viña Sur 11985; Da. Giorgianna Cuneo Queirolo, estudiante, este domicilio, Avda. El Bosque 333, Depto. 81; D. Juan Lombardi Borgoglio, médico cirujano, este domicilio, Camino del Ayuntamiento Nº2028; D. Jorge Mellafe Mellafe, factor de comercio, este domicilio, Avda. Américo Vespucio Norte Nº1101, Depto. 1102, y D. Sergio Cardone Solari, ingeniero comercial, en representación de "Importadora y Comercializadora Amalfi S.A.", ambos este domicilio, Agustinas 1141, 4º piso, constituyeron sociedad anónima cerrada regida Ley Nº18.046, cuyo objeto es la inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, y en especial, participar como accionista o socio en cualquier tipo de sociedad, ya sea en Chile o en el extranjero. Nombre: **"Inverfal S.A."**. Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Capital: $1.201.000.000, dividido en 120.100.000 de acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 14 Agosto 1992. Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, con oficio en Teatinos Nº335, certifica que Inmobiliaria y Comercial Kennedy S.A., sociedad inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5.112 Nº2.682 del año 1978, en Junta Extraordinaria de Accionistas reducida a escritura pública ante mí, el 31 de julio de 1992, se acordó entre otras materias lo siguiente: 1) Aprobar la división de la sociedad y la creación de Inversiones Kennedy S.A., como consecuencia de dicha división, asignándose a la nueva sociedad aquellos activos y pasivos que se indican en el informe pericial de división, cuyo valor patrimonial asciende a $1.736.796.904.- lo que representa aproximadamente un 60,2% del patrimonio de Inmobiliaria y Comercial Kennedy S.A. La división empieza a regir a contar del 1º de julio de 1992. 2) Aprobar el informe pericial de división. 3) Aprobar la disminución del capital pagado en $1.260.743.- como consecuencia de la división patrimonial y aumentar a su vez el capital social en $829.150.613.- capitalizando reservas legales por dicho monto, representativo de parte proporcional de tales reservas que permanecen en la sociedad que se divide. El saldo de la cuenta de reservas legales, que proporcionalmente se asignan a Inversiones Kennedy S.A. como consecuencia de la división, se acuerda capitalizarlo en dicha compañía. Como consecuencia se modificaron la cláusula quinta y el artículo primero transitorio de los estatutos sociales de Inmobiliaria y Comercial Kennedy S.A., relativos al capital de la compañía. El capital social es $829.983.922.- dividido en 1.250.000 acciones sin valor nominal que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los actuales accionistas de la sociedad, enterado con $833.309.- que corresponde a la parte del capital que permanece después de la división de la sociedad y con $829.150.613.-, que corresponde a la parte proporcional de las reservas legales que se capitalizan en esta sociedad. 4) Aprobar íntegramente el texto de los estatutos de la sociedad que se crea a consecuencia de la división, que se extractan a continuación: El nombre es **Inversiones Kennedy S.A.** y el domicilio la comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad empieza

a regir el 1º de julio de 1992 y su duración es indefinida. El objeto de la sociedad es realizar inversiones en toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles y obtener las rentas y beneficios que ello produzca. El capital social es $1.255.711.836.- dividido en 1.255.711.836 acciones sin valor nominal, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Todas estas acciones y el capital de Inversiones Kennedy S.A. se pagan con el aporte de activos y pasivos que se efectúa a Inversiones Kennedy S.A. como consecuencia de la división de Inmobiliaria y Comercial Kennedy S.A. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, agosto 25 de 1992. Kamel Saquel Zaror.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 oficina 215, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Juan Alfredo Bulo Zbinden, Oficial FACH, domiciliado en Avda. Las Condes 8977, Las Condes; Jorge Isidoro Orrego Muñoz, Contador Auditor, domiciliado en Francisco Bilbao 5074, Las Condes; Patricio Fernando Baeza Aspeé, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en New York 33 piso 12, Santiago; Alvaro Julio Eckholt Navarrete, Contador General, domiciliado en La Llavería 1891, Vitacura; constituyeron sociedad anónima cerrada, que se regirá por estatutos que se extractan y en su silencio por Ley 18.046: Nombre **"Inversiones Novavida S.A."**. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer sucursales u oficinas en el país o en el extranjero. Duración: indefinida. Objeto: el estudio, promoción, desarrollo, realización y/o ejecución de todo tipo de planes, programas y proyectos de inversión, cualquiera sea su naturaleza, ya sea para sí o para terceros; la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y cualquier otro acto de comercio relativo a bienes inmuebles agrícolas o urbanos, bienes muebles, corporales e incorporales y/o valores, bonos, acciones y demás efectos de comercio. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ser agente o representante de sociedades chilenas o extranjeras, y concurrrir a la formación de sociedades de cualquier clase, o tomar parte como socia o accionista en las ya existentes, sean éstas civiles, comerciales, y/o industriales, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectiva, en comandita por acciones, pudiendo concurrir como socia gestora o comanditaria en estas últimas, cualquiera sea su objeto; y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales. Capital: $80.000.000.- dividido en 80.000 acciones nominativas, de una serie, sin valor nominal, que socios suscriben, enteran y pagan de la siguiente forma: a) Alvaro Eckholt Navarrete suscribe 20.000 acciones por valor total de $20.000.000 que paga al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en Caja Social; b) Juan Alfredo Bulo Zbinder suscribe 20.000 acciones por valor total de $20.000.000.- que paga al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en Caja Social; c) Patricio Baeza Aspeé suscribe 20.000 acciones por valor total de $20.000.000.- que paga al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en Caja Social; y d) Jorge Isidoro Orrego Muñoz suscribe 20.000 acciones por valor total de $20.000.000 que se obliga a pagar en dinero efectivo, dentro del plazo de 3 años a contar fecha escritura que se extracta. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Agosto de 1992. Doy fe.- P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Con esta fecha, ante mí, Eugenio Ibáñez Walker y Alfonso Díaz Quiroga, por sí y en representación de Constructora Socomac Sur Limitada, socia Gestora de "Constructora Socomac Sur Limitada Compañía en Comandita por Acciones" todos domiciliados en Nueva York 33 piso 6 Santiago, redujeron a escritura pública Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Constructora Socomac Sur Limitada Compañía en Comandita por Acciones" celebrada el 11 de Junio de 1992 a la cual asistí y en la cual se acordó transformar dicha Sociedad inscrita a fojas 774 vta. Nº322 en Registro de Comercio de Punta Arenas de 1980, en sociedad anónima cuyos estatutos a continuación extracto: Accionistas: Eugenio Ibáñez Walker, ingeniero civil y Alfonso Díaz Quiroga, factor de comercio, ambos domiciliados calle Nueva York 33 Piso 6 Santiago. Nombre: **Inversiones San Gregorio S.A.** Objeto: Invertir en toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos. Dentro del objeto social se incluye expresamente el de tomar participación o parte en toda clase de sociedades, de cualquier naturaleza que éstas sean; comunidades; cuentas en participación, nacionales o extranjeras. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio que la sociedad pueda establecer sedes en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000.- dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, enteramente suscritas y pagadas. Santiago 8 de Julio 1992. A. Bianchi R., N.P.T.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: por escritura pública de fecha 6 de Julio de 1992, ante mí, señores Gabriel Cáceres Squella, abogado, Huérfanos Nº1160, oficina 202; Danilo Rivas Zlatar, empresario, Miraflores Nº222, piso 16; y Darío Calderón González, abogado, Compañía Nº1085, oficina 1301; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Sevilla S.A."** pudiendo utilizar nombre fantasía, funcionar y actuar, inclusive ante bancos con nombre de "SEVILLA S.A." Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que se establezcán en otras ciudades del país o en el extranjero. Objeto: el desarrollo de todos y cada uno de los actos comerciales del rubro o giro de inversiones generales, en todas sus formas, pudiendo, al efecto, comprar o vender acciones, bonos, debentures y cualquier otro título representativo de inversiones, participando ya sea en el mercado formal o informal, en bolsas de comercio, bancos, oficinas de intermediación, agencias de valores y/o cualquier otro organismo o mercado que se dedique a la transacción, venta o intermediación de instrumentos financieros en todas sus formas, pudiendo, para dicho fin, concurrir a la formación, constitución o división de sociedades de cualquier tipo o naturaleza, ya sea ingresando como socio accionista fundador o como accionista en las ya constituidas, y en general, será objeto social la realización de cualquier otro acto o negocio o convención civil o comercial cuyo fin u objetivo sea la realización y ejecución del giro establecido en el rubro inversiones, y en general, cualquier otra actividad o negocio que acuerde llevar adelante la junta de accionistas de la sociedad. Duración: indefinida. Capital: $15.000.000 dividido en 1.500 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 28 de Julio de 1992. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario de Santiago, titular de la 48º Notaría, certifico que por escritura pública otorgada ante mí, de fecha 21 de Julio de 1992, F.I.V. Edoardo Bianchi S.p.A. sociedad anónima constituida y vigente en conformidad a las leyes de la República de Italia, giro fabricación y distribución de ciclos a nivel mundial, domiciliada en la ciudad de Treviglio, calle Vía della Battaglie Nº5, Bergamo, Italia, por una parte y por la otra, Inversiones Fabisa Limitada, constituida y vigente en conformidad a las leyes de la República de Chile, giro inversiones, domiciliada en Santiago de Chile, San Eugenio Nº1445, constituyen sociedad anónima cerrada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 18.046 y por los siguientes estatutos extractados. Nombre: **"Italciclo S.A."**. Domicilio: ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio decida establecer en otros puntos del país o extranjero. Objeto: Comercialización y distribución de bicicletas y ciclos similares, en el territorio continental e insular correspondiente a los países americanos al Sur del Canal de Panamá, con exclusión de Chile. Duración: Indefinida. Capital: $108.000.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito, del cual es pagado en el acto 334 acciones en efectivo, saldo de 666 lo será en dinero efectivo dentro del término de 90 días contados desde esta fecha. Demás cláusulas constan escritura extractada. Santiago, 30 de Julio de 1992. J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

Iván Kuzmanic Yerkovic, Notario Público Suplente del Titular Concepción, Penco y Hualqui, don Humberto Faundes Rivera, Oficio Concepción, O'Higgins 545, certifico: Por escritura pública esta fecha ante mí, Sres. Claudio Lapostol Maruejouls, ingeniero civil y Bruno Lapostol Lyner, ingeniero civil industrial, ambos domicilio Julio Parada B. Nº1892, Concepción, constituyeron sociedad anónima con nombre: **Materiales y Equipos S.A.**; nombre fantasía: MATESA, incluso para fines bancarios. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Concepción, sin perjuicio sucursales. Duración: Indefinida. Objeto: La fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes destinados a ser utilizados en las actividades industriales, agrícolas, comerciales, mineras, marítimas, pesqueras, del transporte y/o de la construcción, así como la prestación de todo tipo de servicios requeridos por las actividades recién mencionadas, y la actividad de la construcción; Capital: $10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo siguiente proporción: Claudio Lapostol Maruejouls 7.500 acciones, Bruno Lapostol Lyner 2.500 acciones.- Demás antecedentes escritura extractada.- Concepción, 3 de Agosto de 1992.- Iván Kuzmanic Yerkovic, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9na. Notaría Stgo. Teatinos 271. Certifico: Hoy ante mí, por escritura pública: Sergio Aravena Bustamante, empresario; Nélida Haydée Aravena Lara, Técnico Universitaria en control industrial; ambos domicilio Carlos Valdovinos 769, Santiago; constituyeron Sociedad Anónima Cerrada denominada **"Metalúrgica, Industrial y Comercial Arnold Sociedad Anónima"**, Nombre de fantasía: "ARNOLD S.A.". Duración: 5 años prorrogables. Se termina a los 5 años según pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que se instalen otros puntos del país o extranjero. Objeto: la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de productos de fierro, acero, metales y plásticos, y todo lo que los socios acuerden. Capital: $7.000.000 equivalentes a 14.000 acciones nominativas sin valor nominal, encontrándose suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 oficina 215, certifica: por escritura pública hoy ante mí, 1) Inversiones Novavida S.A., del giro de su nombre, representada por Alvaro Julio Eckholt Navarrete, Contador General, ambos domiciliados en La Llavería 1891, Vitacura; y 2) Jorge Isidoro Orrego Muñoz, Contador Auditor, domiciliado en Francisco Bilbao 5074, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada que se regirá por los estatutos que se extractan y en su silencio por Ley 18.046. Nombre: **Nova Gráfica S.A.-**

Municipalidad de Buin

PROPUESTA PUBLICA

La I. Municipalidad de Buin invita a todas las Empresas interesadas que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas a participar en la Propuesta Pública:

"MEJORAMIENTO CALLES DE TIERRA SECTOR URBANO"

VENTA DE ANTECEDENTES: Martes 01 al Miércoles 02 de Septiembre de 1992, hasta las 14:00 Hrs. en SECPLAC de la I. Municipalidad de Buin, Carlos Condell 415 - Buin.

VALOR ANTECEDENTES: $ 6.000.- I.V.A. incluido.

VISITA A TERRENO: Jueves 03 de Septiembre, a las 10:00 Hrs. en SECPLAC.

RECEPCION DE CONSULTAS: Lunes 07 de Septiembre, hasta las 14:00 Hrs. en SECPLAC.

RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES: Martes 08 de Septiembre, hasta las 14:00 Hrs. en SECPLAC.

APERTURA DE PROPUESTA: Jueves 10 de Septiembre de 1992, a las 12:00 Hrs. en la Sala de Reuniones de la I. Municipalidad de Buin, Carlos Condell 415 - Buin.

(29)

CRISTIAN MONTERO ROSENDE
Alcalde (S)

Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio de poder establecer sucursales u oficinas en resto del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: la impresión, edición, elaboración, distribución, compraventa, exportación e importación, ya sea por cuenta propia o ajena, de libros, textos, revistas, diarios, semanarios y publicaciones de cualquier naturaleza y, en general, la celebración de los actos y negocios que se relacionen con tales fines, incluyéndose la asociación con otras empresas afines, con el objeto de lograr la complementación industrial, y la explotación del negocio de imprenta, y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales.- Capital: $60.000.000.- dividido en 60.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Agosto de 1992.- P. Raby B., Not. Púb.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario de Santiago, Teatinos 279, certifica que por escritura pública de fecha 30 de Junio de 1992, ante mí, Héctor Barrientos de la Torre y Haroldo Miranda Díaz, ambos empleados y domiciliados en Avda. Los Conquistadores 1700, piso 11-B, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con las siguientes especificaciones: Nombre: **"Pabellón S.A."**. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Duración: Indefinida. Objeto: a) El desarrollo de toda clase de actividades agrícolas y agroindustriales en general, y la ejecución de todos los negocios que se deriven de la explotación del rubro agrícola, forestal y ganadero; b) El diseño, construcción, supervisión y gerenciamiento de la construcción de toda clase de obras de infraestructura agrícola, tales como establecimientos de packing, frigoríficos y plantas de elaboración; c) La explotación del comercio exterior en cualquiera de sus formas, ya sea importando o exportando, la operación en zonas o depósitos francos, como actuar como agente o representante de compañías del exterior en Chile o viceversa; d) La prestación en general de toda clase de servicios técnicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos anteriores, y la asistencia técnica especializada en materias referidas al agro. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital se suscribe íntegramente en acto de constitución por los accionistas fundadores, pagándose en el mismo acto en dinero efectivo 334 acciones, y debiendo pagarse el total de las restantes 666 acciones también en dinero efectivo, en un plazo no superior a 3 años contado desde la fecha de la escritura extractada. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. José Musalem Saffie, Notario de Santiago. Santiago, 30 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36ª Notaría Santiago, Ahumada 312 local 36, certifica por escritura pública hoy ante mí Pedro Sabioncello Rabanalez, factor de comercio; Victoria Castro Romero, dueña de casa; y Waleska Sabioncello García, estudiante, todos Ejército Nº621, constituyen sociedad anónima cerrada denominada **"Servicios Industriales S.A."**, pudiendo actuar ante Banco e Instituciones financieras con nombre fantasía SISA. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración indefinida. Objeto: a) La importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de mercaderías, maquinarias, bienes y productos de cualquier tipo; b) compra, venta, permuta, arrendamiento, enajenación de toda clase de bienes raíces o muebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, efectos de comercio y otros bienes similares; c) la realización de todo tipo de actividades industriales, negocios fabriles, exportaciones, importaciones, comercio y distribución en general; d) efectuar inversiones y corredurías negocios de construcción y venta de bienes raíces y en general emprender cualquier negocio relacionado con bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos y otros valores; e) la realización de todo tipo de actividades agrícolas, pesqueras y mineras, sea por cuenta propia o de terceros; f) y en general realizar toda clase de inversiones en cualquier rubro, bienes, valores y otros similares, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con objeto social, sea, directamente o participando en otras empresas o sociedades, sea como capitalista o gestora. Capital: $3.000.000.- divididos en 3000 acciones ordinarias de $1.000.- cada una sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas por socios. Santiago, agosto 18 de 1992.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica que hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Servilimp S.A.**, celebrada el 15 de Julio de 1992, la que tuvo por objeto: Aumentar el capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido de $23.203.816 dividido en 2.300 acciones sin valor nominal a $47.116.788 dividido en 4.700 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Se reemplaza el artículo quinto de los estatutos quedando como sigue: El capital de la sociedad es la suma de $47.116.788 dividido en 4.700 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Santiago, 12 de Agosto de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, titular de la 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, rectifica extracto sociedad **"Sociedad Comercial Copari S.A."** o "COPARI S.A.", publicada Diario Oficial Nº34.339 de fecha 11 de Agosto 1992 en el sentido que la razón social correcta de la sociedad que se transforma es "Sociedad Comercial Copari y Compañía Limitada" o "Copari Limitada" y no "Sociedad Comercial Copari Limitada", como erróneamente se publicó.- Santiago, 20 de Agosto de 1992.- F. Opazo L. N.P.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy ante mí Luis Forno Bissi, comisionista, Claudio Forno Giagnoni, Ingeniero Mecánico y Pedro Luis Forno Giagnoni, agricultor, todos Esmeralda N°973, Of. 903 Valparaíso, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Montemar S.A."** con domicilio en Valparaíso y duración indefinida. Objeto: Explotación de servicios o negociaciones relacionadas con inversiones en mercado de capitales y en empresas de producción de bienes y servicios de cualquier naturaleza, ya sea adquiriendo parte de sus derechos sociales, constituyendo o concurriendo a la formación de otras empresas o sociedades, o participando en operaciones específicas en cualquiera de ellas, sean éstas nacionales o extranjeras; comercializar, distribuir sus productos o asumir su representación. Compra, venta, arrendamiento, administración, producción, construcción o explotación a cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, propios o de terceros, sean éstos bienes raíces, agrícolas o no agrícolas, urbanos o rurales y desarrollar cualquier otra actividad comercial que se acuerde, incluidas las del transporte en cualquiera de sus formas. Capital: $20.000.000 dividido en 400 acciones de igual valor c/u, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado con $6.700.000 al contado y $13.300.000 a enterar en plazo máximo de 3 años a contar esta fecha. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Valparaíso, 20 de Agosto 1992.

EXTRACTO

María Angélica Zagal, Notario Público Titular 23 Notaría, Agustinas 1458, Santiago, certifica: Que por escritura pública de hoy ante mí: Ricardo Luciano, Jorge Javier, José Segundo, Francisco José y Raúl Hernán Mateluna Silva, Nelson Páez Cruz, José del Carmen Urrutia, Jorge Antonio Rojas Cáceres, Alcides Orlando Aliaga Alfaro, Adolfo del Carmen Muñoz Arias, Leoncio Fernando Letelier Márquez, Eduardo José Mateluna González, Juan Enrique Morales Pastene, Fernando Daniel Fernández Morales, Manuel René Martín Cuevas, Víctor Hugo Echeverría Menjibar, Aldo de Jesús, Voltaire Sidney, Raúl Emilio Vaillant Román, Raúl Alejandro Mateluna Aravena, Raúl Enrique Cuadra Soto, José Abelino Noval Marambio, Galo Gonzalo Ortiz Ortiz, Pedro Raimundo Godoy Ortega, Juan de Dios Carvajal Carvajal, Juan Bautista Lara Tapia, José Luis Pérez Berríos, Gustavo Adolfo Vargas Añasco, Benito Arturo Aguirre Venegas, Héctor Arturo León León, todos factores de comercio, domiciliados en Negrete Nº1889, Conchalí, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Razón Social: **"Sociedad de Transporte Santiago Norte"**, pudiendo usar nombre "SOTRANOR S.A.".- Objeto: Explotación de toda clase de actividades relacionados con el transporte terrestre, marítimo o aéreo ya sea de pasajeros, carga o valores, pudiendo realizar operaciones de importación, distribución, venta o arriendo de vehículos terrestres, buques y/o aviones, móviles en general, partes piezas o repuestos y demás negocios que se relacionen con el objeto: Duración: Indefinido. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias en el país o extranjero. Capital: $9.920.000.- dividido en 9.920 acciones sin valor nominal que se encuentra totalmente suscrito. Pagado 3720 acciones equivalente a $3.720.000.- saldo 3 años plazo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11/Agosto/1992.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público 33º Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: por escritura hoy, ante mí, Esteban Gerardo Rocha Vera, profesor de estado, Agustinas 1442 oficina 307, Santiago y Carla Ilma Haardt Coghlan, profesora de estado, Agustinas 1442 oficina 301, constituyeron sociedad anónima cerrada regida Ley 18.046, su reglamento y normas complementarias. Razón Social: **"Sociedad Inmobiliaria Radices S.A."**, pudiendo actuar como "Radices S.A." o "Radix S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) la adquisición a cualquier título de bienes raíces, su administración y explotación en cualquier forma, por cuenta ajena o propia; b) la construcción y reparación de todo tipo de edificaciones por cuenta propia o ajena y bajo cualquier modalidad; c) efectuar, administrar y disponer, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, inclusive acciones y participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y percepción de sus frutos; d) efectuar todo tipo de intermediaciones para la venta, compra o arriendo tanto de bienes muebles como inmuebles y cualquier tipo de actividad de corretaje que los socios acuerden; e) prestar asesoría en todas las actividades a que se refieren los puntos precedentes; f) comercializar todo tipo de bienes inmuebles ya sean propios o por cuenta de terceros; g) formar o integrar otras sociedades o empresas para llevar a cabo cualquiera de sus objetos. Capital: $10.000.000, dividido en 10.000 acciones sin valor nominal, que se suscribe y paga siguiente forma: Esteban Gerardo Rocha Vera, 9.000 acciones y paga este acto en dinero efectivo 3.400 acciones por la suma de $3.400.000, Carla Ilma Haardt Coghlan, suscribe 1.000 acciones y paga este acto en dinero efectivo 350 acciones por la suma de $350.000. El saldo de las acciones suscritas,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Acuerdo de clasificación de instrumentos de oferta pública adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Clasificación del día 26 de Agosto de 1992.

Clasificación efectuada en base a los estados financieros al 31.3.92.

COCESA: Acciones de la Sociedad

Clasificación de Riesgo: Segunda Clase A

Definición:

SEGUNDA CLASE A

Corresponde a aquellos instrumentos cuyos emisores, si bien presentan una solvencia más que adecuada presentan analizados en conjunto-atributos de liquidez insuficientes relativos a presencia bursátil, capacidad de pago de dividendos, rotación, participación de accionistas minoritarios y razón precio/utilidad aun cuando su presencia bursátil es superior al mínimo exigido para ser clasificado en primera clase.

NOTA 1

La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Santiago, Agosto 26, 1992.

(29)

Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada

deberá ser pagado en el plazo de 3 años desde fecha de presente escritura. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones orden interno escritura extractada. Santiago, 27 de Julio de 1992. I. Torrealba A. Not.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica por escritura hoy ante mí comparecen: Myung-Soo Eo, factor de comercio, Salesianos 329, San Joaquín y Sang Ouk Ji, factor de comercio, Antonia López de Bello 207, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Objeto: a) importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase mercaderías, maquinarias, bienes y productos de cualquier tipo; b) realización todo tipo de actividades Industriales y negocios fabriles, por cuenta propia o ajena; c) en general realizar toda clase de inversiones en cualquier rubro, bienes, valores y otros similares, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, sea directamente o participando en otras empresas o sociedades, como capitalista o gestora. Razón social: **"Industrial Paper and Syntetic Fiber Chile S.A."**. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales otras ciudades de la República o en extranjero. Duración: será indefinida. Capital: $5.000.000.- dividido en mil acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, totalmente enterado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, Julio 01 de 1992. R. Benavente Cash., N.P.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Ghazi Asmat Garib Chomali, Avenida El Bosque N°1851, Providencia; Edgar Paradies Briger; Nanci Isabel Suárez Flores, ambos Los Acantos N°1110, Depto 92, Las Condes; rectifican escritura de modificación de sociedad **"Abastecedores de Materiales Térmicos Limitada"** o "Abasterm Ltda.", otorgada el 26 Septiembre 1991, ante mí, extracto inscrito fs 186 N°125 Registro Comercio San Miguel 1991, en sentido de establecer que nombre correcto de sociedad es el indicado. Compañía rola inscrita fs. 118 N°78 Registro Comercio citado año 1983. Santiago, 18 Agosto 1992. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Abogado, Notario Público, Titular 4° Notaría Santiago, Huérfanos N°1343 Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Víctor Manuel Tapia Soto y Roberto Ricardo García Santelices, ambos Teatinos N°371, Oficina 310 C, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: **"Administra Limitada"**. Objeto: Venta de servicios computacionales derivados a la actividad inmobiliaria. Capital: $1.000.000.- aportados siguiente manera: Víctor Manuel Tapia Soto, $200.000.- y Roberto Ricardo García Santelices, $200.000.- Aportes fueron ingresados, dinero efectivo, arcas sociales y saldo a enterar de acuerdo necesidades caja. Administración y uso razón social: Víctor Manuel Tapia Soto, anteponiendo a su firma razón social. Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 02 Julio 1992.- Eduardo Pinto Peralta, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: por escritura pública, ante mí, hoy 27 de agosto de 1992, "Sociedad Agrícola Santa Carmen Limitada", Américo Vespucio Norte 1861, Depto. 202 y "Agrícola El Dorado Limitada" Los Castaños 918, Rancagua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social **"Agrícola El Calabozo Limitada"**. Objeto: explotación de predios agrícolas por cuenta propia o ajena, sean frutícolas, ganaderos, forestales o de otra naturaleza; la ejecución y operación de proyectos agroindustriales; la distribución y comercialización de productos agrícolas; y las demás actividades que acuerden las socias y que se relacionen con los objetivos anteriores. Domicilio: comuna de Rancagua. Capital: $120.000.000 que se entera mediante el aporte en dominio, en común y por iguales partes, predios y derechos de agua, singularizados en escritura social e inscritos a) fojas 1.917 N°2.304, Registro Propiedad; b) fojas 2.046 N°2.535, Registro Propiedad; c) fojas 57 vuelta N°103, Registro Propiedad de Aguas; todas Conservador Bienes Raíces Rancagua 1992; valorizadas común acuerdo $92.000.000. y d) Costo trabajos nivelación terrenos; ejecución tranque acopio aguas capacidad 3.000.000 lts. agua; ejecución drenajes, y plantación de 22 Hás. duraznos, 22 Hás. damascos, 7 Hás. perales y, ejecución planta riego por aspersión, trabajos ejecutados por sociedades constituyentes por iguales partes en los predios aportados, estiman valor en $28.000.000. Administración y representación social corresponderá separada e indistintamente a señores Rodrigo Vial Munita y Macario Vial Munita. Sociedad inicia operaciones esta fecha y el término de su vigencia será hasta el día 30 de abril de 2022, plazo se entenderá tácita y automáticamente renovado por nuevos períodos de 5 años, indefinidamente, a menos cualquiera de las socias manifieste su voluntad en contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio, 1 año anticipación a lo menos plazo en vigencia. Singularización aportes y otras estipulaciones escritura extractada.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público, Conservador Comercio, Minas, A. Pinto 777 Parral, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí señores Sergio Correa Ossa, La Invernada 7164, Máximo Salvador Correa Ossa, Vía Blanca 7185 y Gonzalo Correa Jouanne, Málaga 590, todos Las Condes, Santiago, casados y agricultores, modificaron Sociedad **"Agrícola San Ignacio Viejo Limitada"**, inscrita fojas 19 vta. N°16 Registro Comercio Parral 1991, siguiente sentido: Socio Máximo Correa Ossa vende y transfiere totalidad de sus derechos sociales a socio Sergio Correa Ossa en $25.000.000 desglosados: $8.300.000 en el acto; $8.300.000 pagaderos 30 diciembre 1992 y $8.400.000 pagaderos 30 junio 1993.- Participación utilidades o pérdidas: Socio Sergio Correa Ossa 80% y socio Gonzalo Correa Jouanne 20%.- Administración y uso razón social corresponderá a socio Sergio Correa Ossa con amplias facultades; para constituir gravámenes y otros actos se requiere concurrencia del otro socio.- En lo demás se mantienen cláusulas.- Más antecedentes en escritura que extracto.- Parral, 14 julio 1992.-

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público titular 3ª Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica: por escritura pública, hoy, ante mí, Mario Vittorio Luca Bertolino Rendic y Marcelo Gerónimo Bertolino Rendic, únicos socios en **"Agrícola, Ganadera y Forestal Porvenir Limitada"**, también "Agrícola Porvenir Ltda.", todos Prat 459, oficina A, La Serena, modificaron sociedad citada constituida por escritura pública de 11 de Marzo de 1985 ante Notario Público Santiago, Camilo Valenzuela Riveros, publicada en Diario Oficial de 19 de Marzo de 1985 e inscrita a fs. 31 N°25 en Registro de Comercio de La Serena, mismo año. Mario Vittorio Luca Bertolino Rendic vende, cede y transfiere un 98% de sus derechos, esto es, 49% del haber social total, a Marcelo Gerónimo Bertolino Rendic, quien compra en $1.000.000, pagados. Utilidades se distribuirán: Mario Vittorio Luca Bertolino Rendic: 1%, y Marcelo Gerónimo Bertolino Rendic: 99%. Misma proporción se distribuirán eventuales pérdidas. Demás modificaciones constan de escritura extractada.- La Serena, 18 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Javier Solís Uribe, Notario Público Punta Arenas, domiciliado calle 21 de Mayo 1123, Suplente de Patricio Saa Díaz, certifico que por escritura pública este fecha, ante mí, Guillermo Diógenes Bardhele' Melo, domicilio Reñaca 1636, Cúllen, Provincia Tierra del Fuego, José Antonio Ruiz Dos Santos, domicilio Chiloé 2155, esta ciudad, y Marcelo Enrique Canobra Miranda, domicilio Sarmiento 571, esta ciudad, resciliaron sociedad constituida escritura pública 7 abril 1992, publicada Diario Oficial 21 abril 1992, inscrita fs. 189, N° 115 Registro Comercio Magallanes 1992, y repactaron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, denominada **"Agroindustrial de la Patagonia Limitada"**, que podrá usar nombre "AGROPAL LTDA.".- Objeto: Actividad agrícola y ganadera y prestación de servicios relacionados con ellas. Explotación y comercialización todo tipo de ganado; siembra, plantación, recolección, explotación y comercialización todo tipo de bienes y productos del agro; compraventa, importación, exportación, consignación, depósito, distribución y comercialización de todos éstos, sus productos, derivados, insumos, herramientas y maquinarias; prestar asesoría a empresas y personas naturales que operen misma área; y en general realizar o desarrollar cualquier otra actividad, acto o negocio que acordasen socios.- Capital social: $4.500.000 que cada socios aporta $1.000.000, este acto, dinero efectivo, y saldo, se enterará en partes iguales en plazo un año desde esta fecha.- Cada socio limita responsabilidad a su aporte.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a dos socios, según facultades contenidas pacto social. Deberán concurrir todos los socios para constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar toda clase de garantías, gravámenes y limitaciones de dominio, descritas en pacto social.- Duración: 4 años desde esta fecha, renovables mismo período.- Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio sucursales país o extranjero.- Socios asumen obligaciones de sociedad resciliada.- Demás cláusulas en pacto social.- Punta Arenas, 26 de agosto 1992.

EXTRACTO

Ana María Sepúlveda Fuentes, Notario Público de Santiago, Huérfanos N°1117 Oficina 1008, Titular de la Notaría N°37, certifico por escritura pública de hoy, ante mí, Emma Luz Alliende Carranza, Huérfanos 1160 Oficina 1102, Virginia Vergara Hernández, Pica N°1078, quién actúa por sí y por don Emilio Manrique de Lara Linares, 377 Rector Place New York N.Y. 10280, Estados Unidos de Norteamérica, constituyen sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus aportes bajo razón social **"Alliende, Vergara y Manrique de Lara Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "LANGUAGE INMERSION SYSTEM L.I.S. LTDA.", cuyo objeto será la realización de intercambios culturales, comerciales y de todo orden entre chilenos y extranjeros, el traslado de personas desde y hacia el extranjero, proporcionar hospedaje y servicios culturales, turísticos, de aprendizaje de idiomas, comerciales y otros, organizar conferencias, congresos y eventos dentro y fuera del territorio nacional y los demás negocios sociales que los socios acuerden y se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a socias Alliende y Vergara, quienes podrán a nombre y representación de la sociedad ejecutar todos los actos y celebrar contratos con libre administración y disposición de toda clase de bienes con limitaciones señaladas en pacto social. Capital social será $10.000.000.- que socios aportan por partes iguales con $1.666.666. que cada uno ingresó en dinero efectivo en arcas sociales y el saldo se enterará a medida que las necesidades sociales lo requiera dentro de plazo 5 años. Utilidades y pérdidas se distribuirán en un tercio para cada uno de los socios. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración cinco años a contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos a menos que un socio manifieste voluntad contraria en forma señalada en escritura social. Domicilio social, Santiago sin perjuicio de poder instalar agencias resto del país o extranjero. Santiago, 7 de Agosto de 1992. Ana María Sepúlveda Fuentes, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Iván Alejandro Belmar Pincheira, Notario Público Suplente del Titular Carlos Jorge Apablaza Parra, Oficio Freire N°153 Laja, certifica: Por escritura pública de esta fecha Angel Antonio García Marín, Ingeniero y Elena Angélica Núñez Senoceain, comerciante, ambos domiciliados en Los Aromos 111 de Laja, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **"Angel García y Compañía Limitada"**, nombre de fantasía "INMOP LIMITADA". Objeto explotación del rubro Maestranza Industrial, entendiéndose especialmente, mantención mecánica, estructuras, soldaduras, montajes industriales, calderería, tornería, estructuras metálicas y todo lo que implique una Maestranza Industrial, y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Administración y uso razón social socio Angel Antonio García Marín. Capital social $10.000.000.- aportados siguiente forma: Angel Antonio García Marín aporta $9.000.000.-, Elena Angélica Núñez Senoceain aporta $1.000.000.-, ambos enterarán capital en próximos cinco meses. Socios reparten utilidades y pérdidas a prorrata de sus aportes y limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Domicilio social, ciudad de Laja sin perjuicio de sucursales. Duración 5 años prorrogable. Demás estipulaciones constan del contrato social. Laja, 17 Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo, Estado 115 e.p. certifico: Por escritura hoy ante mí, Luz Angélica Espinoza Bahamondes, Ecuador 8836 y Distribuidora Comercial Santa Raquel Sociedad Anónima, San José de La Estrella 1370, ambas La Florida, Stgo, constituyen

sociedad **"Angélica Espinoza B. y Compañía Limitada"**, pudiendo usar "CLUB MEDITERRANEO LTDA.".- Objeto: explotación y administración comercial, por cuenta propia o ajena, de establecimientos deportivos, físico cultural, gimnasios, teatros, etc; realización de espectáculos deportivos, culturales y/o de entretención; compra, venta, construcción, remodelación y/o ampliación de establecimientos del rubro, y todo acto, contrato o negocio que socios acuerden realizar en gestión de fines sociales.- Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a la Srta. Espinoza, como persona natural.- Capital: $10.000.000.- aportados: a) Srta. Espinoza, $9.000.000., 90% del capital social, que entera con $3.000.000, este acto, en dinero efectivo, que ingresa a caja social y saldo, enterará a medida negocios sociales requieran, sea en dinero efectivo, capitalizando utilidades o aportando bienes muebles; y b) Distribuidora Comercial Santa Raquel Sociedad Anónima, $1.000.000., 10% del capital social, que entera en este acto, dinero efectivo, a caja social.- Duración: 05 años, a contar hoy, plazo renovable automática e indefinidamente por iguales períodos, según pacto social.- Santiago, Agosto 13 1992.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público, titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111 certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 11 de Agosto de 1992, "Inversiones San Isidro Limitada", con domicilio en Camino La Villa 678, Las Condes, "Proyectos Inmobiliarios Internacionales Limitada", "Inversiones Bepa Limitada" y Pablo José Larraín Campbell, los tres últimos con domicilio en calle Don Carlos N°2879 Las Condes, modificaron sociedad **"Asesoría y Gestión Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 12 de Diciembre de 1991 ante mí, extracto inscrito a fs. 2.617 N°1 310 Registro Comercio Santiago año 1992. Modificación consiste en cesión de la totalidad de los derechos sociales de Pablo José Larraín Campbell, equivalentes al 47% de capital social, hecha a "Inversiones Bepa Limitada", y en cesión de la totalidad de los derechos sociales de "Proyectos Inmobiliarios Internacionales Limitada", equivalentes al 10% de capital social, hecha a "Inversiones Bepa Limitada", de un 3%, y a "Inversiones San Isidro Limitada" del 7% restante. Se retiran de la sociedad Pablo José Larraín Campbell y "Proyectos Inmobiliarios Internacionales Limitada", e ingresa como nueva socia "Inversiones Bepa Limitada". Los únicos actuales socios "Inversiones San Isidro Limitada" e "Inversiones Bepa Limitada" acuerdan modificar el actual artículo tercero del estatuto relativo al capital social como sigue: Capital. El capital de la sociedad es la suma de $500.000.-, que se aportan por los socios por partes iguales, al contado y en dinero efectivo en este acto. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. E. Morgan T. Not. Púb. Stgo. 11 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Arie Husid Messina y Jimena Alejandra Perotti Vega, domiciliados en Santiago, Avda. Ossa 1872, Depto. 303, La Reina, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la formulación, importación, exportación, fabricación y comercialización de equipos e insumos, programas y sistemas computacionales, prestaciones de servicios, asesorías e implementación de sistemas. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá dedicarse a todo otro tipo de negocio o industria que los socios acuerden por escrito. Razón social es **"Asesorías Computacionales Mac Pro Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "MAC PRO LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde indistintamente a ambos socios anteponiendo sus firmas a la razón social. Capital es de $2.000.000 aportado así: don Arie Husid Messina $1.500.000 que entera en dinero al contado; doña Jimena Alejandra Perotti Vega $500.000 que entera con $100.000 en dinero al contado, y con $400.000 que enterará a medida de las necesidades sociales, ya sea en dinero o capitalizando utilidades o diversos fondos, en el plazo de 3 años a contar de esta fecha. Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción socal con anticipación mínima de un año al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago. Santiago, Agosto 13 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica: Por escritura 07/08/92, ante Notario suplente, Andrés Worm Drago, señores: Rafael René Muñoz Alvarado, Población Santa María, Psje. Santa Margarita 1508; y Ernesto Eduardo Núñez Castillo, Población Chinchorro, Psje. Arturo Buitano 129, ambos domiciliados Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Automotora M & N Limitada"**. Objeto social: prestación de servicio rubro automotriz, mecánica en general, desabolladura y pintura; fabricar y confeccionar e integrar partes y piezas sean nacionales y/o extranjeras bajo regímenes excepción tributaria y/o arancelaria, sean de su dominio o de terceros o en participación, pudiendo incluso comercializarlos; importación, o exportación toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros y en general, cualquier otra actividad que socios unánimemente acuerden desarrollar. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, conjunta e indistintamente, con facultades indicadas cláusula cuarta pacto social.- Capital social: $2.000.000., aportado por partes iguales siguiente forma: Cada uno entera $100.000, dinero efectivo, ingresado caja social y saldo en plazo de 4 años contados fecha pacto social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 5 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Arica, 10 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Púb. 9ª Notaría Stgo., Teatinos 271, certifico: Por escritura hoy, ante mí: Marizza Janet Becerra Palma; y Víctor Alfonso Espinoza Sepúlveda, ambos Santa Rosa 1882, Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada **"B y E Transportes Limitada"**.- Objeto: Transporte por cuenta propia o ajena todo tipo productos, mercaderías o carga de un lugar a otro, dentro, hacia o desde territorio nacional o extranjero, utilizando vehículos cualquier medio transporte de su propiedad o terceros y cualquier otro acto socios acuerdan en relación directa o indirecta con giro social.- Capital: $5.000.000, aportado: Marizza Janet Becerra Palma: $4.500.000 = 90%; Víctor Alfonso Espinoza Sepúlveda: $500.000 = 10%; ambos dinero efectivo ya ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Administración y uso razón social: Corresponderá indistinta o conjuntamente ambos socios, amplias facultades.- Plazo: 5 años contados desde 18-Agosto-1992, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales forma prevista pacto social.- Domicilio: Santa Rosa 1882, Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Santiago, 18 de Agosto 1992.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago don Andrés Rubio Flores, ambos Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 17 de Agosto de 1992, ante él, doña Lidia Bravo Verdugo, Av. Vitacura N°2902 departamento 1103; Ignacio Cisternas Bravo, Augusto Leguía Sur N°58; Gonzalo Cisternas Bravo, Paul Harris N°10229; Mercedes Ignacia Pérez Campino por "Cisternas y Pérez Limitada", Av. Manquehue Norte N°1695 local 60; y Alfonso Duval Délano, por "Inversiones Del Candil S.A.", Augusto Leguía Sur N°58, todos los domicilios de Santiago, modificaron sociedad "Bombones Varsovienne Limitada", constituida por escritura 31 Marzo 1953 ante Jaime García P., extracto inscrito fs. 1163 N°770 Registro Comercio Santiago 1953. Modificaciones consisten: a) se retira socio Ignacio Cisternas Bravo, quien cede derechos en precio y términos señalados en escritura extractada a Inversiones Del Candil S.A. que ingresa como nuevo socio; b) se reestructura funcionamiento Junta Socios con facultades especiales; c) se extiende plazo duración social y se introducen otras modificaciones resultantes texto actualizado y refundido Contrato social, extractado así: Socios: Lidia Bravo Verdugo viuda de Cisternas, Gonzalo Cisternas Bravo, Cisternas y Pérez Limitada e Inversiones Del Candil S.A.; Razón social: **"Bombones Varsovienne Limitada"**; nombre fantasía "Varsovienne"; Domicilio: Santiago; Objeto: "girar en el ramo de fabricación y venta de chocolates, bombones, dulces y elementos análogos, confites y productos de galletería, pudiendo efectuar todas las operaciones de elaboración, fabricación, distribución y venta que se relacionen con el giro social. Para cumplimiento fines sociedad no tendrá limitaciones ni restricciones, pudiendo ejecutar actos y celebrar contratos que directa o indirectamente se relacionen con giro social o conduzcan a finalidades que persigue la compañía o que socios estimen convenientes al interés social. Administración y uso razón social: corresponde a: Lidia Bravo Verdugo, Horacio, Ignacio y Gonzalo Cisternas Bravo, indistinta y separadamente, con facultades señaladas en Artículo 4°; Capital: $23.927.164, totalmente pagados, en dinero y capitalizaciones, aportado así: a) Lidia Bravo V.: $9.331.594 (39%); b) Cisternas y Pérez Limitada: $7.895.964 (33%); c) Inversiones Del Candil S.A.: $5.503.248 (23%); y d) Gonzalo Cisternas B.; $1.196.358 (5%). Responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción a los aportes en capital. Duración: hasta 31 Diciembre año 2000, sin perjuicio de prórrogas automáticas por períodos sucesivos de 2 años, salvo que Junta Socios manifieste voluntad de terminar Contrato mediante declaración por escritura pública anotada al margen de inscripción social con no menos 6 meses anticipación vencimiento plazo inicial o prorrogado, según caso. Demás estipulaciones contrato extractado. M. Vásquez C., Notario Suplente.- Santiago, 21 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3a. Notaría, Santiago, Morandé 249, certifica: Escritura hoy ante mí Mary Aguad Handal, y René Hernán Tapia Carrasco, ambos Erasmo Escala 2117, Of.A., Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes.- Razón Social: **"Casinos M y R Limitada"**.- Objeto: La preparación, elaboración, comercialización, compra y venta, distribución de alimentos, así como la administración de casinos y similares, ya sean propios o por encargo de terceros y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con estas materias.- Domicilio:- Santiago, sin perjuicio otras agencias o sucursales resto país o extranjero.- Uso Razón Social y Administración: Exclusivamente socia Mary Aguad Handal, amplias facultades.- Capital: $2.000.000.- aportado: Mary Aguad Handal: $1.400.000.-, con $350.000.- enterado, dinero efectivo, ingresado caja social, saldo $1.050.000.- plazo 1 año contado desde fecha constitución.- René Hernán Tapia: $600.000.- con $150.000.- ingresado efectivo caja social, saldo $450.000.- ingresará misma forma socia anterior.- Utilidades y pérdidas se repartirán mismo modo participación en capital.- Duración: 3 años, contados fecha escritura renovables iguales períodos forma señalada en ella.- Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 14 Agosto 1992.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio O'Higgins 806, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Enrique Ceballos Montecinos y doña Débora Cristina Concha Aedo, ambos domiciliados en Enrique Molina 630, Tomé, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Ceballos y Concha Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar inclusive con Bancos con nombre fantasía "SUPERMERCADO CRISOL LTDA.".- La administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Enrique Ceballos Montecinos, con amplias facultades. Capital: $6.334.000, aportado por socios siguiente manera: Débora Cristina Concha Aedo, $500.000 dinero efectivo ingresados fondo social y Enrique Ceballos Montecinos, $5.834.000 que entera con $1.500.000 dinero efectivo ingresados fondo social y $4.334.000 en que se valorizan los bienes muebles individualizados en escritura social. Objeto será la compra, venta, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena, artículos comestibles, bebidas y alimentos en general, la compraventa de todo tipo de productos de rotisería, panadería, repostería, fiambrería, cecinas, productos de origen avícola, porcino y cualquier producto similar o derivados que socios acuerden, asumir toda clase de representaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social. Sociedad empezará a regir 15 Agosto 1992 y durará 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término final período estuviere en curso mediante escritura pública con anticipación mínima 6 meses. Domicilio Tomé. Socios limitaron responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Concepción, 14 Agosto 1992.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario

suplente titular Patricio Zaldívar Mackenna, Décimo Octava Notaría Stgo., Bandera 341, 7º piso, certifica: Por escritura ante mí, esta fecha, Gerardo Mujica Brieba, Guido Pfeffer Eickenrodt, Reimer y Klaus Behrens Marcker, domiciliados Chacra Santa Ximena, Comuna Peñaflor y de tránsito en ésta, modificaron sociedad **"Chacra Santa Ximena Limitada"**, siguiente forma: a) deja de ser socio Gerardo Mujica Brieba e ingresa como socio Klaus Behrens Marcker; b) Administración y uso razón social a cargo de todos los socios conjuntamente, que son Guido Pfeffer Eickenrodt, Reimer y Klaus Behrens Marcker; c) Se aumenta capital a $90.000.000 que socios han aportado y pagado por partes iguales caja social.- Stgo., 7 Julio 1992. J. Zañartu S., Not. Sup.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Juan Bautista Muñoz Molina; Hugo Vicente Soto Galindo, ambos Santiago Concha 1314 Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **Comercial e Industrial Muñoz y Soto Limitada.** Nombre fantasía: REFRIMAX. Domicilio Santiago. Objeto: construcción de muebles metálicos para refrigeración; comercialización de los mismos y la importación y exportación de partes, piezas y unidades terminadas; representación de marcas extranjeras relacionadas dicho objeto y demás actividades relacionadas estos fines y operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Administración y uso razón social corresponderá a Hugo Vicente Soto Galindo. Capital social: $800.000; aportado por socios partes iguales con las especies que figuran en inventario protocolizado esta fecha Nº108. Responsabilidad, limitada monto aportes. Duración: 3 años, esta fecha, y se entenderá prorrogada automáticamente períodos iguales y sucesivos 1 año, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública, anotada margen inscripción Registro Comercio, 3 meses anticipación vencimiento sociedad. Evento fallecimiento uno de socios, sociedad continuará con sus herederos. Santiago, 23 Julio 1992. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Guemes, Notario suplente del Titular de la Primera Notaría de Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy, ante ella, doña Laura del Carmen Rojas Rebolledo, domiciliada esta ciudad, Doctor Raimundo Charlin 707, Recoleta; María Verónica Schuh Smitmans, domiciliada esta ciudad, Vicente Pérez Rosales 2017, Depto. 23, La Reina y don Jarabel López Campos, Rengifo 875, Recoleta, modificaron sociedad **"Comercial Neoclásica Limitada"**, constituida con fecha 23 Octubre 1990, ante Notario Santiago Aliro Veloso Muñoz, inscrita fojas 29.383 Nº14.623 Registro Comercio Santiago 1990, en siguientes aspectos: a) doña María Verónica Schuh Smitmans, vende, cede y transfiere a don Jarabel López Campos, quien compra y adquiere para sí, la totalidad de sus derechos y participación en la sociedad, equivalente al 50% capital social, en $100.000 pagados al contado.- Como consecuencia de lo expresado los actuales socios Laura del Carmen Rojas Rebolledo y Jarabel López Campos, introducen las modificaciones que siguen.- b) Se modifica cláusula 5ª, en el sentido que uso razón social y administración sociedad corresponderá separada e indistintamente a cualquiera de los socios, con todas las facultades señaladas en la cláusula modificada, con excepción de las siguientes atribuciones, respecto de las cuales deberán actuar conjuntamente: 1) Comprar, vender, permutar, dar en pago, ceder y transferir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, pudiendo pactar todas las cláusulas que sean necesarias, de la esencia, de la naturaleza, o simplemente accidentales; 2) Hipotecar, dar en prenda, y en general, constituir toda clase de cauciones, gravámenes y prohibiciones sobre bienes raíces y bienes muebles sociales, en garantía de cualquiera obligación que contraigan a nombre de la sociedad o de una tercera persona cualesquiera; 3) Alzar, cancelar y posponer hipotecas y prendas.- 4) Constituir nuevas sociedades, modificarlas, liquidarlas o hacer ingresar a la sociedad en las ya constituidas, del mismo giro o similares; y 5) Avalar y descontar letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles, propias de la sociedad o de terceros, y constituir o aceptar toda clase de fianzas y/o codeudas solidarias, y ceder créditos civiles y mercantiles, de cualquier especie.- c) se modifica cláusula 9ª estatuto social, cambiando los árbitros por don Enrique Cury Urzúa y don Jaime Solar Echeverría, respectivamente.- En todo lo no modificado rige pacto social primitivo. Santiago, 21 Julio 1992.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 17 agosto 1992, ante mí, señores Luis Alejandro García López, Avda. Suecia 1453, Dpto. 106, Providencia, y Renato Herrera Balmaceda, Los Acantos 1488, Dpto. 72, Vitacura, ambos domiciliados Santiago, modificaron sociedad **"Comercial Prodisal Limitada"**, constituida por escritura 2 julio de 1992, ante mí, inscrita fs. 24.860 Nº13.546 Registro Comercio Santiago, 1992, en sentido que la duración de la sociedad será de 5 años, contados desde fecha escritura constitución, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- Santiago, agosto 20 de 1992.- Mario Farren C.- Notario.-

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº4943, certifico que por escritura fecha de hoy, ante mí, los señores José Jaime Fernando Darrigrandi Marques, Av. Providencia 2251, oficina 122, Providencia; Jorge Nibaldo del Río del Río, Teniente Bergman 5021, Quinta Normal; Lucía Verónica Díaz Seguy, mismo domicilio anterior, y Eduardo Juan Domingo Masalleras Tassara, mismo domicilio anterior, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto será la compra, venta, producción, mantención, reparación, importación, exportación, arrendamiento, reprresentación, agencia, corretaje y cualquier otra forma de explotación o comercialización de toda clase de maquinaria, equipos, carros de arrastre o vehículos para uso industrial y de sus partes, piezas, repuestos o accesorios y cualquier otra actividad comercial, industrial o de prestación de servicios relacionada con lo anteior que los socios acuerden. El nombre o razón social será **"Comercial Reco-Car Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "RECO-CAR LTDA". El uso de la razón social, la administración y la representación de la sociedad corresponderá a José Jaime Fernando Darrigrandi Marques y Jorge Nibaldo del Río del Río, conjuntamente, con amplias facultades. El capital de la sociedad será de $10.000.000.- aportado 50% José Jaime Fernando Darrigrandi Marques y otro 50% Jorge Nibaldo del Río del Río, Lucía Verónica Díaz Seguy y Eduardo Juan Domingo Masalleras Tassara, por partes iguales, y enterado 10% aporte cada socio al contado y saldo según necesidades sociales, dentro plazo máximo de cinco años a contar de esta fecha, por partidas conjuntas y en igual proporción al aporte de cada socio. El domicilio de la sociedad será Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales.- El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar fecha de la escritura, el que se entenderá tácita, automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales de dos años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mdiante declaración, formulada en escritura pública, y anotada al margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- En Santiago, Las Condes a 12 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 14 Agosto de 1992, Manfredo Antonio Steinacker Burmuhl, Gran Avenida José Miguel Carrera 6701, La Cisterna, Provincia de Santiago; "Inversiones Arca S.A.", El Lago 5780, Peñalolén, Santiago; Juan Jaime Riffo Fajardo, Cueto 138, Santiago Centro, Santiago; y, Eliana Sofía Guerrero López, Poeta Angel Cruchaga 1813, La Reina, Santiago, modificaron sociedad **"Comercial Rotonda Limitada"**, inscrita a fjs. 30.361 Nº15.075 Registro de Comercio Santiago, año 1990, por retiro socio Manfredo Antonio Steinacker Burmuhl, quien cede el 50% de sus derechos sociales a Juan Riffo Fajardo, quien ingresa a la sociedad; y, el 50% restante lo cede a doña Eliana Sofía Guerrero López, quien también ingresa a la sociedad. En consecuencia, quedan como únicos socios "Inversiones Arca S.A." con el 50% de los derechos sociales; y, Juan Jaime Riffo Fajardo y Eliana Sofía Guerrero López, cada uno con el 25% de esos derechos, los que acuerdan aumentar el capital social de $5.000.000 a $14.000.000, a cuyo monto limitan su responsabilidad a prorrata de su participación, y que aportan: "Inversiones Arca S.A.", $7.000.000, que entera con $2.500.000 ya pagados; $378.643, que se capitalizan del fondo de Revalorización del Capital Propio; $210.195, paga en el acto en efectivo; y $3.911.162 en efectivo ya ingresados. Juan Jaime Riffo Fajardo y Eliana Sofía Guerrero López, cada uno aporta, $3.500.000, que enteran cada uno con $1.250.000, ya pagados; con $189.322, que se capitalizan





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CAMINOS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIM-BANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (SPSC), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Pavimentación Asfáltica (D.T.S.) Camino Curacautín - Paso Pino Hachado Sector Manzanar - Malalcahuello Km. 70,0-Km. 88,0, IX Región

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 450 días

TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China, inscritos en los registros 1OC y 3OC, de Obras Mayores del MOP, en segunda y tercera categoría o superior respectivamente.

ANTECEDENTES PARA LAS PROPUESTAS: En venta desde la fecha de esta publicación hasta 10 días antes de la apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59 - 3er Piso, con los siguientes valores:
-Antecedentes para Licitación: $ 20.000 +IVA
-Bases Administrativas Generales Versión 1992: $ 3.000+IVA.

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día 22 de Septiembre de 1992, a las 14.00 hrs, en la Sección Propuestas indicada.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Septiembre de 1992 a las 16.00 hrs. en el Salón Privado del Director de Vialidad, Morandé 59, 2do. Piso, Santiago de Chile.

(29)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

del Fondo de Revalorización del Capital Propio; con $175.904, en el acto en efectivo y con $1.884.774, en efectivo, ya ingresados.- Establecen que uso razón social y administración de sociedad corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios señores Juan Jaime Riffo Fajardo, Eliana Sofía Guerrero López e "Inversiones Arca S.A." con las facultades señaladas en cláusula 5a. pacto social, salvo en aquellos actos que requieren intervención conjunta, indicados al final de dicha cláusula. Sustituyen cláusula 6a. y modifican cláusula 11º del pacto social, que son de carácter interno de la sociedad. En lo demás subsiste pacto social. S. Rodríguez G.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, Certifica: Por escritura hoy 19 Agosto 1992, ante mí, Terra Mar S.A.; Constructora Nueva de Lyon S.A. y don Paulino Noemí Callejas, todos Nueva de Lyon 072, piso 3, esta ciudad, modificaron "Distribuidora Terra Mar Limitada", constituida ante mí 30 Octubre 1989, inscrita fs. 30269 Nº16.344 Registro Comercio Santiago 1989.- Modificación consiste: a) Don Paulino Noemí Callejas cede y transfiere, en precio indica escritura, totalidad de sus derechos sociales a Constructora Nueva de Lyon S.A., para quien adquieren y aceptan sus representantes.- b) Quedan como únicos socios Terra Mar S.A. y Constructora Nueva de Lyon S.A., quienes acuerdan modificar razón social, en cuanto ésta será **"Comercial y Distribuidora World Trade Center Santiago Trading Limitada"**, pudiendo usar ante cualesquiera oficinas o entidades "WORLD TRADE CENTER SANTIAGO TRADING LTDA." y/o "WTC SANTIAGO TRADING LTDA.".- Otras modificaciones en contrato que extracto.- Santiago, 19 Agosto 1992.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Rosa Rodríguez Nº1335, certifica que por escritura pública otorgada ante él, hoy 13 de Agosto de 1992, Comercializadora, Importadora y Exportadora R.C. Limitada, domiciliada en Amunátegui Nº333, Oficina Nº406, Hidrosán Construcción Limitada e Inversiones Hidrosán Limitada, ambos domiciliados en Tenderini Nº85, segundo piso, Santiago, han modificado la sociedad denominada **Comercial, Importadora y Exportadora Meximat Limitada**, la que se encuentra inscrita a Fojas 26.635 Nº13.485 del año 1991, Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1991, como sigue: 1) Se retira como socio Hidrosán Construcción Limitada cediendo todos sus derechos en ella a Inversiones Hidrosán Limitada. 2) En consecuencia, la cláusula Quinta relativa al capital social queda como sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $8.000.000.- totalmente aportado por los socios en dinero efectivo, y se distribuye como sigue: a) Comercializadora, Importadora y Exportadora R.C. Limitada $4.000.000.-; y b) Inversiones Hidrosán Limitada $4.000.000.- 3) Se mantiene la cláusula Cuarta, relativa a administración y uso de la razón social de la sociedad que se modifica, debiendo entenderse en lo sucesivo referida a los socios que quedan como tales después de la cesión referida. 4) En lo demás se mantiene el pacto social vigente, especialmente en lo relativo a limitación de responsabilidad de los socios al monto de sus aportes.- J. Morandé O.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, rectifica extracto de modificación sociedad "Comercial e Industrial Yagnam Limitada", hoy **"Comercial, Inmobiliaria e Inversiones Yagnam Limitada"**, inscrito en Registro Comercio, Conservador Santiago a fojas 23.651 número 12.565, año 1992, publicado Diario Oficial de 4 Agosto 1992, en sentido que en administración y uso razón social debe leerse "Patricia Verónica Yagnam Araya" y no Norma Mercedes Araya Heredia", como aparece en extracto.- Santiago, 18 Agosto 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Oreste Hernán Betancourt Allende, Oreste Gonzalo Betancourt Valencia, Francisco Javier Betancourt Valencia, los tres Príncipe de Gales 7381, La Reina; Sergio Andrés Lefevre Valenzuela y Cristián Andrés Lefevre Badilla, ambos Avda. Américo Vespucio Norte 2562, dp. 201, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad **"Comercializadora de Suministros Computacionales Limitada"**, nombre fantasía "COSUCOM LTDA.". Uso razón social y administración sociedad corresponderán a dos cualesquiera socios forma conjunta, amplias facultades. Objeto: compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación todo tipo suministros computacionales y artículos e implementos de oficina y empresas y actividades relacionadas acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $1.000.000 enterado efectivo caja social, $200.000 cada socio. Responsabilidad: limitada monto aportes. Duración: 5 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos.- Santiago, agosto 7 de 1992.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, doña Monique Marie Sarrut de Seze en representación de "Invesiones Radal S.A.", y doña Jacqueline de Saint Pierre Lamoliatte, ésta actuando conjuntamente con "Inversiones Radal S.A." en nombre y representación de la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Allipén Limitada"; "Inmobiliaria e Inversiones Allipén Limitada" actuando en representación de "Distribuidora Nacional de Baterías Limitada"; y don Cristián de Saint Pierre Lamoliatte y don Arnaud Gerard Yates de Saint Pierre, ambos en representación de "Transportes Portillo Limitada" y ambos igualmente en representación de la sociedad "Importadora y Distribuidora Metropolitan S.A.", todos los nombrados con domicilio en Santiago, Vicuña Mackenna 1949, modificaron sociedad "Compañía Minera y Refinadora de Metales Limitada", constituida por escritura de 10 de Octubre de 1985 en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, inscrita en extracto a fs. 17.727 Nº9.183 del Registro de Comercio de Santiago de 1985.- Se retira de la sociedad el socio "Inmobiliria e Inversiones Allipén Limitada", titular del 95% de los derechos sociales, que los cede a "Importadora y Distribuidora Metropolitan S.A.". Se retira de la sociedad el socio "Distribuidora Nacional de Baterías Limitada" que cede sus derechos en ella a "Transportes Portillo Limitada", quedando como únicos socios esta última con el 5% de los derechos sociales e "Importadora y Distribuidora Metropolitan S.A." con el 95% restante.- En adelante la administración y el uso de la razón social corresponerá a "Importadora y Distribuidora Metropolitan S.A." anteponiendo su firma a la razón social. Los actuales socios acuerdan repactar la sociedad fijando sus estatutos de los que extracto lo siguiente: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la explotación de minas y/o plantas de beneficios de minerales, propios o ajenos, fundición y refinación de minerales y metales de todo tipo y su comercialización. Razón social es **"Compañía Minera y Refinadora de Metales Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "COMIREM LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde a "Importadora y Distribuidora Metropolitan S.A." anteponiendo su firma a la razón social. Capital es de $40.000.000 ya aportado y pagado por los socios así: "Importadora y Distribuidora Metropolitan S.A." $38.000.000, esto es el 95% y "Transportes Portillo Limitada" $2.000.000, esto es el 5%. Sociedad durará 5 años a contar del 10 de Octubre de 1985, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Santiago, Julio 17 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular de este Departamento, Huérfanos 1055 Local 328, certifica que por escritura de fecha hoy, ante mí, los señores Hans Luck Thomsen y Jeanette Munizaga Fernández, domiciliados en Santiago calle Sargento Aldea mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y Avenida Vitacura ochenta mil veintiséis, respectivamente, constituyeron sociedad que girará bajo razón social **"Concolor Limitada"**. Administrará y usará razón social doña Jeanette Munizaga Fernández. Capital social $500.000 aportado por ambos socios en partes iguales de doscientos cincuenta mil pesos cada uno. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Giro social y negociaciones: Compra, venta, explotación, representación, ramo químico, farmacéutico, médico, parámedico y alimenticio. La sociedad comienza con esta fecha, por un plazo de tres años, renovándose automáticamente por períodos de tres años si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término mediante aviso en escritura pública subinscrita al margen de la inscripción social, anticipación mínima tres meses antes vencimiento. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán por mitades. Demás estipulaciones en contrato extractado.- Santiago, 31 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Hernán Blanche Sepúlveda, Notario Titular Santiago - Pudahuel, San Pablo 6169, certifica por escritura pública ante mí 30 Junio 1992, Pablo Kirigin Barticevic, Antonio Kirigin Barticevic, Antonio Kirigin Matjasic, Magdalena Kirigin Matjasic, y Juana Kirigin Matjasic, todos domiciliados estos efectos Patagonia Nº 37, Las Condes, modifican sociedad "Constructora Libertad Limitada", constituida por dos primeros comparecientes por escritura pública 16 Enero 1987 ante Notario Gustavo Blopp Blu, inscrito a fojas 2.555 número 1.298, año 1987, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago. Modificada por

escritura pública 16 Marzo 1988 Notario Manuel Cammas Montes e inscrita a fojas 8.625 número 4.572, año 1988, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago. Modificada posteriormente escritura pública 25 Julio 1991, Notario Patricio Raby Benavente e inscrita fojas 17.310 número 2.588, año 1991, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, en que se cambió razón social por **"Constructora KB. Sociedad Limitada"** y otras modificaciones señaladas en escritura mencionada. Modificaciones presente escritura son las siguientes: 1) Pablo Kirigin Barticevic vende el 35% de derechos sociales a Antonio Kirigin Barticevic, que los compra para sí en $11.774.000 pagados: a) $2.003.318 al contado y dinero efectivo en este acto; b) $3.256.894 en tres cuotas iguales anuales y sucesivas, cada una pagadera los días 30 de junio cada año, a contar 30 Junio 1993. Se acuerda que cada cuota es equivalente a 375 Unidades de Fomento; 2) Pablo Kirigin Barticevic vende el 5% de derechos sociales a Antonio Kirigin Matjasic, quien los adquiere para sí en $1.682.000, pagados: a) $118.690 en dinero efectivo en este acto; b) $1.563.309 pagaderos el 30 Junio 1993, equivalente a 180 Unidades de Fomento; 3) Pablo Kirigin Barticevic vende el 5% de derechos sociales a Magdalena Kirigin Matjasic, quien los adquiere para sí en $1.682.000 con: a) $118.690 en dinero efectivo en este acto; b) $1.563.309 pagaderos 30 Junio 1993, equivalente a 180 Unidades de Fomento; 4) Pablo Kirigin Barticevic vende el 5% de derechos sociales a Juana Kirigin Matjasic, quien los compra para sí en $1.682.000 con: a) $118.690 en dinero efectivo en este acto; b) $1.563.309 pagaderos el 30 Junio 1993, equivalente a 180 Unidades de Fomento. Como consecuencia de lo anterior se retira de la sociedad con esta fecha, dejando de pertenecer a ella Pablo Kirigin Barticevic, e ingresan nuevos socios compradores derechos sociales citados, con el capital mencionado. Nuevos socios modifican sociedad a contar esta fecha que queda como sigue: 1. cláusula cuarta "estatutos sociales": a) todas las facultades de administración y uso de razón social de dicha cláusula queda en Antonio Kirigin Barticevic. 2. "Cláusula quinta del capital social, aportado como sigue: a) Antonio Kirigin Bartivecic queda con 85% capital social; b) Antonio Kirigin Matjasic con 5% capital social; c) Magdalena Kirigin Matjasic con 5% capital social; d) Juana Kirigin Matjasic con 5% capital social, como únicos socios con aportes integrados en caja social. Cláusula sexta queda: 3. "Sexto: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios a prorrata de sus aportes. Responsabilidad de socios queda limitada monto de sus aportes. Demás cláusulas sociales continúan vigentes. Santiago, 30 Junio 1992.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura de esta fecha, otorgada ante mí, señores: Carlos Mc Intyre Dagnino, Eugenio Ibáñez Walker y Alfonso Díaz Quiroga, todos domiciliados calle Nueva York N°33 Piso 6°, modificaron Constructora Socomac Sur Limitada, en siguiente sentido: a) Carlos Mc Intyre Dagnino vendió, cedió y transfirió totalidad sus derechos sociales, ascendentes un tercio capital social, a Eugenio Ibáñez Walker. Motivo cesión anterior, quedaron como únicos socios señores Eugenio Ibáñez Walker y Alfonso Díaz Quiroga, correspondiéndoles a socios dos tercios y un tercio derechos sociales respectivamente. b) Se sustituyó razón social, estableciéndose que en adelante ésta será **Constructora Los Espinos Limitada.** c) Administración sociedad corresponderá en lo sucesivo ambos socios actuando conjuntamente. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de Julio de 1992. Alvaro Bianchi R.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Av. Providencia 1777, Titular Primera Notaría Providencia certifica: por escritura pública otorgada hoy, ante él, señores René Cristián Zegers Lynch y don Eduardo Severiano García Galleguillos, ambos domiciliados Pérez Valenzuela 1687, 2° piso, oficina D, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social **"Constructora Sistemark Limitada"**, y nombre de fantasía "SISTEMARK LTDA.", cuyo objeto será el diseño, construcción y organización de ferias y exposiciones, la construcción, armado, fabricación y comercialización de todo tipo de partes y productos para promociones, exhibiciones, ferias y otros; la construcción, remodelación, ampliación, reparación, terminación, alhajamiento y equipamiento de toda clase de edificios y todos los demás actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetos señalados que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios, excepto para girar, depositar, endosar y cancelar cheques, retirar talonarios de cheques, y aprobar o impugnar saldos de las cuentas corrientes de la sociedad, en que bastará la actuación de uno de ellos.- Capital: $10.000.000.- aportado siguiente forma: a) don René Cristián Zegers Lynch aporta la suma de $5.000.000.- que entera: 1) aportando en dominio a la sociedad el 50% de los artefactos y equipos que se individualizan en listado suscrito por las partes, protocolizado al final del Registro, que socios avalúan en $4.452.500.- y 2) con $547.500.- que ingresará dinero efectivo en el plazo de 2 años a medida necesidades sociales; y don Eduardo Severiano García Galleguillos, aporta la suma de $5.000.000.- que entera: 1) aportando en dominio a la sociedad el 50% de los artefactos y equipos que se individualizan en un listado que suscrito por las partes, se protocoliza al final del Registro, que los socios de común acuerdo avalúan en $4.452.000.- y 2) con $547.500.- que ingresará caja social en dinero efectivo, en el plazo de 2 años, contados esta fecha.- Compañía durará 3 años a contar esta fecha, renovable automática y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita con a lo menos seis meses antes del fin respectivo período.- Santiago, 13 Agosto 1992.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38° Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Pedro Pablo Camargo Clavero, Avda. Quilín 2064 A., Depto. 21, Macul; Marco Antonio Guerrero Celis, Pasaje Cosmos 2341, Conchalí y Alfredo Ricardo Zavala Funes, Pasaje Degas 2143, Villa Llaverías, Puente Alto, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social **correspondencia, Verificaciones y Servicios Afines Limitada**, pudiendo usar para efectos tributarios, bancarios, propaganda, nombre fantasía SATURNO LTDA., objeto de la Sociedad será la prestación de servicios de Despacho de Correspondencia, la verificación de domicilio y demás servicios afines.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Pedro Pablo Camargo Clavero, Marco Antonio Guerrero Celis y Alfredo Ricardo Zavala Funes, quienes dos de ellos actuando conjuntamente representarán con amplias facultades, capital $900.000,00 socios enteran por partes iguales $300.000,00 cada uno, en dinero efectivo, ya ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración sociedad 5 años, contar esta fecha, prorrogable forma automática y sucesiva por períodos 3 años, si ninguno manifiesta intención ponerle término a período original o prórroga, con anticipación 6 meses, por escritura que deberá tomar nota margen inscripción social.- Domicilio Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 19 Agosto 1992.- G. de la Cuadra F. Not. Públ.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Abogado, Notario 50 Notaría Paseo Rosa Rodríguez 1339, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Gilberto Espinosa Coulon, San Antonio 31, Dep. 205, y Alicia del Carmen Morales Fonseca, Linch Norte 5232, Dep. 34, La Reina, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto: 1) Venta de joyas, plata, oro, y otros metales preciosos; relojes y otros artículos Joyería y regalos.- 2) La compra de estos mismos artículos.- 3) La confección, transformación y compostura de estos mismos artículos.- 4) Toda otra actividad relacionada con lo anterior.- Razón social: **"De Ville Ltda.".-** Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente socio Gilberto Espinosa Coulon, quien anteponiendo razón social su firma, la representará amplias facultades señaladas pacto social.- Capital: $5.000.000.- Aportados siguiente forma: a) Gilberto Espinosa Coulon $2.500.000 dinero efectivo ingresado este acto caja social.- b) Alicia Morales Fonseca aporta $1.400.000 dinero efectivo ingresado este acto caja social y 3 quilates de brillantes que las partes avalúan este acto en 3.000 dólares equivalentes en moneda nacional a $1.100.000.- Las utilidades y pérdidas se distribuirán en un porcentaje de un 50% para cada socio.- Duración: 2 años contados fecha constitución sociedad renovables forma estipulada pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 07-Agosto-1992.-

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 09 de Julio de 1992, María Victoria Montejo Peñarredonda, "Inversiones Santa Rosa S.A.", ambas domiciliadas en Robles 12464; Pamela Kosterlitz Campaña, Los Portones 1543, Constanza Kosterlitz Campaña, "Inversiones San Sebastián S.A.", ambas domiciliadas en San Sebastián 2871, departamento 702; Federico Silberberg Herman, "Inversiones El Ayuntamiento S.A.", ambos domiciliados en Camino El Ayuntamiento 2051; Jorge Andrés Kosterlitz Montejo, Camila Kosterlitz Montejo, ambos domiciliados en Robles 12464 e "Inversiones Helvéticas S.A.", Agustinas 615, domicilios todos de Santiago, modificaron sociedad **"Distribuidora Bash Limitada"**, inscrita a fs. 11.287 N°6410 Registro Comercio Santiago año 1976, en términos siguientes: 23 Noviembre 1984, falleció socio Enrique Kosterlitz Jakobowski. Por escritura pública de 30 Agosto 1985 ante Notario Santiago Raúl Undurraga Laso, se le adjudicaron sus derechos sociales en "Distribuidora Bash Limitada" a María Victoria Montejo Peñarredonda, Jorge Andrés Kosterlitz Montejo, Camila Kosterlitz Montejo, un 25% a cada uno; a Pamela y a Constanza Kosterlitz Campaña, un 12,5% a cada una. Como consecuencia de lo anterior, la participación de los socios en "Distribuidora Bash Limitada" quedó como sigue: María Victoria Montejo Peñarredonda 27,5%, Pamela Kosterlitz Campaña 43,75%, Federico Silberberg Herman 10%, Jorge Andrés Kosterlitz Montejo 7,5%, Camila Kosterlitz Montejo 7,5% y Constanza Kosterlitz Campaña 3,75%. María Victoria Montejo Peñarredonda, Jorge Andrés y Camila Kosterlitz Campaña se retiran de la sociedad cediendo sus derechos sociales a "Inversiones Santa Rosa S.A.", Pamela Kosterlitz Campaña, Constanza Kosterlitz Campaña y Federico Silberberg Herman se retiran de la sociedad cediendo sus derechos sociales a "Inversiones Helvéticas S.A.", "Inversiones San Sebastián S.A." e "Inversiones El Ayuntamiento", respectivamente. En virtud de cesiones precedentes, capital social queda distribuido así: "Inversiones Santa Rosa S.A.", 42,5%; "Inversiones Helvéticas S.A." 43,75%; "Inversiones El Ayuntamiento S.A.", 10%; e "Inversiones San Sebastián S.A.", 3,75%. Se modificó cláusula quinta del contrato social en sentido que, uso razón social y administración sociedad corresponderá a don Federico Silberberg Herman quien actuará individualmente o,

Servicio de Salud Antofagasta

HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA

PROPUESTA PUBLICA

1. Mantención y reparación de Calderas N° 1 y 2 de la Planta Térmica del Hospital Regional Antofagasta.
2. Mantención y reparación de equipos complementarios integrante de la Planta Térmica.

PARTICIPANTES: Profesionales calificados ya sean personas naturales o jurídicas, autorizadas por el Servicio de Salud Antofagasta.

MODALIDAD: Obra vendida, suma alzada, sin anticipo de dinero.

VALOR BASES: $ 2.000 impuesto incluido.

VENTA BASES: A contar del 31 de Agosto de 1992 en Tesorería del Hospital Regional Antofagasta, ubicada en calle Avda. Argentina 1962, Antofagasta, Planta Baja.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: 21 de Septiembre de 1992 a las 12.00 hrs. en Secretaría de la Dirección del Hospital.

APERTURA: 23 de Septiembre de 1992 a las 11.30 hrs. en Sala de Conferencias del Hospital Regional Antofagasta, ubicada en calle Avda. Argentina 1962, Antofagasta.

(29) **EL DIRECTOR**

conjuntamente a dos cualquiera señores Hernán Herman Bolton, Manuel Ossa Cerda, Carlos Rodríguez Iñíguez, Juan Nicolás Wild Allison y Jorge Andrés Kosterlitz Montejo, con facultades indicadas en dicha cláusula quinta. Responsabilidad de socios queda siempre limitada al monto de sus aportes. En lo no modificado rige escritura constitución sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: por escritura hoy ante mí, Sergio Lucas Aníbal Jelincic del Campo, Chiu Chiu 1811, Las Condes, y Peter Selkirk Stoeppler, Portugal 1145, Santiago, modificaron sociedad **Distribuidora Industrial y Técnica Limitada** o DISTINTEC LIMITADA, constituida escritura 7 Enero 1987 ante Notario Raúl I. Perry e inscrita fs. 365 Nº181 Reg. Comercio Stgo. 1987, como sigue: capital social, que asciende a $2.000.000.- enterados socios iguales partes se aumenta a $45.000.000.- de la siguiente forma: a/ capitalizando la Revalorización del capital propio al 31 Dic. 1991, ascendente a $14.794.003.-; b/ capitalizando utilidades acumuladas al 31 Dic. 1990, ascendente a $14.327.226.-; c/ Capitalizando de la utilidad del ejercicio comercial 1991, la suma de $13.878.771.- Total haberes: $43.000.000.- En consecuencia, capital social es de $45.000.000.- aportados íntegramente por socios proporción 50% cada uno, ya ingresados caja social.- En todo lo no modificado este instrumento se mantienen vigentes demás cláusulas pacto social original.- Stgo. 21 Julio 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161, oficina 215, certifica: escritura 23 Julio 1992, ante mí, Ricardo Aguirre Novella, Cleveland 8233, Gabriel Alcántara Muñoz, Los Claveles 3659 Los prados 3, José Arancibia Arancibia, Cerro Plomo 6583, Depto. 408, Roberto Loubies Acuña, Pasaje Laguna Verde 0798, Julio Valdevenito Ulloa, Hermanos Neut Latour 1715, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada con nombre o razón social de **"Empresa de Transportes Barcelona Limitada"**, pudiendo usar también el nombre de fantasía "Radiotaxi Barcelona Ltda.". Objeto sociedad será transporte terrestre de pasajeros, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros. En el desarrollo de esta actividad, podrá administrar o explotar bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, y en general podrá realizar todas las actividades que digan relación con el giro social. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a Ricardo Aguirre Novella y a Roberto Loubies Acuña, podrán actuar conjunta o separadamente, con la sola limitación para gravar, enajenar u obligar a la sociedad monto superior capital social requerirá, concurrencia dos de cualesquiera de los otros socios. Capital sociedad $5.000.000.- cada socio aporta en dinero efectivo $1.000.000.-, ya enterado en caja social $200.000 por cada uno, saldo se enterará antes de 2 años. Responsabilidad personal socios queda limitada monto respectivos aportes. Sociedad durará 3 años contados esta fecha prorrogándose automáticamente períodos igual duración, si ningún socio expresa voluntad de ponerle término, forma señalada escritura extractada. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales que establezcan en otros puntos. Otras cláusulas constan escritura extractada.- Santiago, 23 de Julio de 1992.- P. Raby B.- N.P.

EXTRACTO

Gloria Iglesias Porcel, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Néstor Araya Blazina, Serrano 381, Certifico: Por Escritura otorgada en esta Notaría con fecha 05 de Agosto de 1992, Ricardo Cortés Contreras, José Miguel Carrera 1085, Iquique; Segundo Alfredo Castillo Cortés, Arturo Pérez Canto 1900, Iquique, Juan Segundo Gálvez Gálvez, 18 de Septiembre 2021, Iquique; Ponciano Mundaca Cifuentes, O'Higgins 1675, Iquique; y Mario Ermindo Salinas Alvarez, Genaro Gallo 2489, Iquique; modificaron sociedad **Empresa de Transportes Línea 10 Ltda.** constituida por escritura otorgada en esta Notaría el 11 de Noviembre de 1991 e inscrita a fs. 742 vta. Nº690, del Registro comercio de Iquique año 1991.- Modificación consiste: Ricardo Cortés Contreras vende, cede y transfiere a Ponciano Mundaca Cifuentes, quien compra y acepta para sí, la totalidad de sus derechos sociales en la suma de $100.000.- En consecuencia, y a contar de esta fecha, son únicos socios de Empresa de Transportes Línea 10 Ltda. los señores Segundo Alfredo Castillo Cortés, Juan Segundo Gálvez Gálvez, Ponciano Mundaca Cifuentes y Mario Ermindo Salinas Alvarez.- De esta forma, se modifica cláusula 4ª pacto social que queda siguiente forma: "Cuarto: El capital de esta sociedad es la suma de $2.000.000.- que es aportado por los socios de la siguiente forma: a) Ponciano Mundaca Cifuentes un 40%, o sea, la suma de $800.000.- ingresando en caja social la suma de $200.000. y el saldo de $600.000.- en el plazo de 2 años según las necesidades de la empresa; b) Segundo Alfredo Castillo Cortés, Juan Segundo Gálvez Gálvez y Mario Ermindo Salinas Alvarez, con un 20% cada uno, de lo cual ingresan en caja social la suma de $100.000.- cada uno y el saldo de $300.000 lo ingresará cada socio en el plazo de 2 años según las necesidades de la sociedad." En todo lo no modificado queda vigente pacto social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 13 de Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormázabal, Notario Público Titular, de esta Agrupación de Comunas, ex Departamento Presidente Aguirre Cerda, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera 8825, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Cecilia del Carmen Ale Tortora, calle Trinidad Nº680, La Florida, de paso en ésta; y don Francisco Javier Posada Ale, mismo domicilio anterior, paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto de sus respectivos aportes. Objeto: será elaboración, manufacturación, industrialización, instalación, comercialización, distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos realizados en madera, sean o no artesanales, podrá adquirirlos a terceros, podrá importar o exportar y en general ejecutar cualquier negocio que acuerden los socios. Razón social: **"Fábrica de Muebles Contempo Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos legales el nombre "CONTEMPO LIMITADA", y su uso así como administración sociedad corresponderá a don Francisco Javier Posada Ale, amplias facultades. Capital: $5.000.000.- aportados: a) Cecilia del Ale Tortora, con la suma de $1.000.000.- dinero efectivo, y que ingresa a caja social, y con $1.500.000.- de acuerdo a necesidades sociales; y b) Francisco Javier Posada Ale, con la suma de $1.000.000.- dinero efectivo y que ingresa a caja social, y con $1.500.000.- de acuerdo a necesidades sociales. Duración: será 3 años a contar fecha escritura, el que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años. Domicilio Social: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 18 de Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16º Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Pelayo Arrieta Laso, e Inversiones Palyco Limitada, ambos Huérfanos 1160, Of. 1108, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada razón social **"Gerenciación de Inversiones, Negocios y Proyectos Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Francisco Pelayo Arrieta Laso, anteponiendo razón social a su firma. Capital: $1.000.000, que aportan: a) Inversiones Palyco Limitada un 80% del capital social, equivalente a $800.000, con $400.000, este acto efectivo ingresados caja social y, b) Francisco Pelayo Arrieta Laso un 20% del capital social, equivalente a $200.000, con $100.000 este acto efectivo ingresados caja social. Saldo lo enterarán plazo 3 años de acuerdo a necesidades empresa. Objeto: La ejecución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios, administraciones o asesorías, incluidos los servicios o asesorías en la compra, venta, arrendamiento, leasing, administración, tasación, peritajes, informes y demás relacionados con el giro u objeto social; explotar bienes raíces, muebles, mobiliarios, debentures, bonos; invertir en cualquier tipo de sociedades, acciones, bienes muebles e inmuebles, cuotas y/o derechos; la compra y venta de todo tipo de mercaderías; en general cualquier acto o contrato que acuerden los socios. Duración: Rige desde fecha este instrumento por 5 años. Plazo renovado períodos 5 años cada uno forma descrita escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad al monto sus respectivos aportes. Domicilio: Santiago.- Santiago, 18 agosto 1992. Antonieta Mendoza Escalas, Not. Púb.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario 42º, Teatinos 257, Santiago, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Guillermo Collarte Castro, Marín 0141 Dpto. 212 Providencia y Carlos Absalón Jaymez Rebosio, José Luis Aguilar 1152 Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Importaciones y Exportaciones Injaco Limitada"**. Capital: $7.000.000, que aportan y enteran: socio Carlos Absalón Antonio Jaymez Rebosio $6.500.000, con $3.000.000, efectivo ya ingresados, saldo de $3.500.000, plazo 2 años a contar esta fecha; socio Guillermo Collarte Castro, la suma $500.000, con $250.000 ya ingresados, saldo $250.000, plazo 2 años a contar esta fecha. Objeto: Comercialización productos en general. Asumir representación de Empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras y ejercer su representación, realizar contratos otras empresas o asociarse a ellas y realizar actividades de comercio exterior sin limitación alguna; prestación de servicios y asesorías profesionales en general; y toda actividad que conduzca al cumplimiento objeto social. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Plazo: 10 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término anticipadamente o al término del período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país. Demás estipulaciones pacto social extractado. Santiago, Julio 10 1992. Notario.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 17 agosto 1992, ante mí, señores Luis Alejandro García López, Avda. Suecia 1453, Dpto. 106, Providencia, y Laura Helena Doffing Hellemann, Los Canarios 318, Las Condes, modificaron sociedad **"Importadora Azteca Limitada"**, constituida por escritura 2 julio 1992, ante mí, inscrita fs. 24.846 Nº13.534 Registro Comercio Santiago, 1992, en sentido que la duración de la sociedad será de 5 años, contados desde fecha escritura constitución, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria

con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- Santiago, agosto 20 de 1992.- Mario Farren C.- Notario.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191 certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Severo Rivera Rodríguez, Domingo David Cuevas Orosco y Max Cuevas Orosco, todos domiciliados Thompson 559, Iquique, modificaron sociedad **"Importadora El Cóndor Limitada"**, inscrita Fojas 458 Nº452 Registro Comercio, año 1988, en el sentido que ingresa como nuevo socio Max Cuevas Orosco, aportando al capital $150.000, en el acto en dinero, quedando capital de $450.000, aportado por todos los socios por iguales partes.- La administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios en forma separada.- Iquique, 7 Agosto 1992.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores: Shangen Xu, sitio 14, manzana 5, Recinto Amurallado Zona Franca Iquique; y Yijun Fang, Avenida Holanda 1627, Santiago; modificaron sociedad **"Importadora Shanghai South America Trading Corporation Limitada"**, inscrita fojas 787 número 733 Registro Comercio Iquique año 1991.- Modificaciones son: a) agregar palabra "Ltda" a nombre de fantasía quedando como "Shanghai South America Trading Corporation Ltda."; b) auméntase facultades de administración dadas a socio para actuar en forma individual; y c) disminúyase el capital a US$250.000.- el que ya ha sido aportado con US$150.000.- por socio Yijun Fang y con US$100.000.- por socio Shangen Xu.- Iquique, 13 Agosto 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas Nº1161, oficina Nº215, certifica que por escritura pública de hoy, ante él, Pilar Inés Munita Fuentes; Sabino Ignacio Elorriaga Ochandiano, ambos esta ciudad, Camino Los Castores Nº1361, Lo Barnechea y Alfredo Rafael Munita Fuentes, esta ciudad, Monitor Araucano Nº0602, departamento A-23, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus respectivos aportes con Razón Social **Importadora y Distribuidora Mel Limitada**, pudiendo actuar con nombre fantasía MEL LIMITADA. Su uso y administración corresponde indistintamente a uno cualquiera de los socios.- El objeto es la compra, venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos y, en especial, artículos de tocador, de belleza, accesorios, perfumes, juguetes, ropa infantil, útiles escolares, revistas e impresos, accesorios de todo tipo y para todo uso, entendiéndose en tales conceptos los bienes manufacturados como naturales, sean de consumo o con fines industriales y revistan el carácter de materias primas o mercancías elaboradas. En el ejercicio de dicha actividad, la sociedad podrá obtener representaciones de marcas con el objeto comercial señalado y realizar todo tipo de operaciones que los socios convengan relacionadas con el giro social, lo que no será necesario acreditar ante terceros.- Capital es la suma de $1.000.000.- que socios aportan y pagan siguiente manera: Sabino Ignacio Elorriaga Ochandiano aporta y paga de contado $400.000.-, Pilar Inés Munita Fuentes aporta y paga de contado $350.000.- y Alfredo Rafael Munita Fuentes aporta y paga de contado $250.000.- Duración es de 5 años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, salvo manifestación en contrario de socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 6 meses fin respectivo período.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 17 de Agosto de 1992.- P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Sociedad Comercial e Industrial Transoceánica Limitada, Vitacura 2902, Depto. 1404, Santiago y Pedro María Bragard Cooper, Benito Blanco 1109, Apartamento 703, Montevideo, Uruguay, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **Importadora y Exportadora Trans-Sport Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía TRANS-SPORT LTDA. Objeto social: La importación y exportación de toda clase de bienes corporales muebles, en especial de productos plásticos; la compra, venta, distribución y comercialización general de todo tipo de bienes y la realización de cualquier otro negocio no especificado que las socias acuerden y que permita un mejor aprovechamiento de su estructura social. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, debiendo actuar a través de mandatarios designados por escritura pública. Capital: $1.000.000.- que se aporta íntegramente este acto, dinero efectivo, en proporción de 50% cada socio. Duración: Desde fecha esta escritura hasta 31 Diciembre 1995, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo algún socio declarare voluntad de no prorrogarlo con mínimo 6 meses de anticipación a vencimiento respectivo mediante escritura pública anotada Registro Comercio al margen inscripción social. Domicilio: Ciudad Santiago. Santiago, 3 de agosto de 1992. René Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario de Santiago, calle Rosa Rodríguez 1335, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, don Félix Susaeta Sáenz de San Pedro, don José Eduardo Echavarri de la Sierra y don Carlos Alberto Echavarri de la Sierra, todos calle Carmencita 130, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Inmobiliaria e Inversiones La Ribera Limitada"**, cuyo objeto es: 1.) la adquisición a cualquier título de toda clase de predios urbanos y agrícolas, su división, loteo y parcelación en su caso, y la enajenación o arrendamiento de los mismos o de los lotes o parcelas resultantes de esas divisiones; 2.) la inversión en toda clase de bienes muebles, acciones, derechos, títulos de crédito y valores mobiliarios y en general, la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles y 3.) y cualquier otra actividad, negocio o servicio relacionado o complementario con lo anterior que los socios acuerden. Uso razón social, administración y representación sociedad corresponderán a cualquiera de los tres socios separada e indistintamente. No obstante lo anterior, será necesaria la concurrencia de dos cualquiera de los socios para comprar, adquirir, vender, permutar y enajenar bienes raíces y constituir hipotecas, gravámenes y prohibiciones sobre ellos, darlos en arrendamiento, administración o concesión o ceder su uso y goce a cualquier título; contratar préstamos en forma de mutuos, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, préstamos con letras, en líneas de crédito, avances contra aceptación, préstamos en cuenta especial o en cualquiera otra forma, con toda clase de instituciones de crédito o de fomento, públicas o privadas, sociedades civiles o comerciales, con bancos, entidades financieras y en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera, celebrar contratos de sociedad, asociación o cuentas en participación, ingresar a sociedades ya formadas, disolver sociedades y liquidarlas y representar a la compañía en dichas sociedades o asociaciones con derecho a voz y voto. Será necesaria la actuación conjunta de los tres socios para constituir a la sociedad en aval y fiadora y codeudora solidaria. Capital; $30.000.000.- en dinero efectivo, aportado así: Sr. Susaeta la suma de $12.000.000.- Sr. José Eduardo Echavarri la suma de $9.693.000.- y Sr. Carlos Alberto Echavarri la suma de $8.307.000.- Socios se obligan a enterar sus aportes a medida necesidades sociales lo requieran y en todo caso dentro de tres años desde fecha escritura constitución sociedad. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Plazo social, 10 años desde fecha escritura constitución sociedad, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, a menos cualquiera socios exprese voluntad de ponerle término al expirar período vigente, mediante declaración por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con 6 meses de anticipación, a lo menos, a la fecha en que deba producirse su terminación. Fallecimiento cualquiera socios, sociedad no se disolverá y continuará entre socios sobrevivientes y sucesión fallecido. Fallecimiento Sr. Susaeta, administración sociedad, uso razón social y representación corresponderán a cualquiera de los otros dos socios conjuntamente con representante sucesión del fallecido. Fallecimiento cualquiera señores Echavarri, ello corresponderá a Sr. Susaeta conjuntamente con el otro socio sobreviviente o con quien represente sucesión del fallecido.- Santiago, 14 Agosto 1992.- J. Morandé O. Notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.344 de 18 de Agosto de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Inmobiliaria Granjas Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página catorce, tercera columna, al comienzo del extracto, donde dice "Aliro Veloso Muñez, Notario Público de Sntiago,..." debe decir "Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de **Santiago**,...".

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Grupo Inversores Chile S.A., representada por don Patricio Alejandro González Rojas, Patricio Alejandro González Rojas ya individualizado, y María Soledad Gómez López, todos esta ciudad, calle Napoleón Nº3211, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Inmobiliaria Grupo Inversores Chile Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "GRUPO INVERSORES LIMITADA".- Objeto: a) La compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos y bienes relacionados con la construcción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificaciones y viviendas, sean económicas o no, comerciales, industriales u otras, la construcción de caminos, puentes y demás obras viales, la compra y venta de toda clase de propiedades y la explotación y administración, por cuenta propia o ajena de inmuebles urbanos y rurales, y en fin todo negocio relacionado con el área inmobiliaria. b) La inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales; muebles o inmuebles, la inversión en otra clase de sociedades, de personas o de capital, la administración de tales inversiones y la percepción de sus frutos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades del país.- Plazo: 50 años contados fecha escritura, prorrogada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 25 años cada uno, salvo manifestación en contrario algún socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social con a lo menos 180 días antelación.- Capital: $350.000.000.- que socios aportan y enteran: Uno) Grupo Inversores Chile S.A. aporta $315.000.000.- forma siguiente: a) Con $500.000.- contado, dinero efectivo, ingresado caja social y b) Saldo ascendente a $314.500.000.- lo enterará plazo 1 año contados esta fecha medida necesidades sociales lo requieran, forma indicada escritura, Dos) María Soledad Gómez López aporta $5.000.000.- forma siguiente: a) con $500.000.- contado, dinero efectivo, ingresado caja social y b) Saldo ascendente a $4.500.000.- lo enterará plazo 3 años contados esta fecha medida necesidades sociales lo requieran, forma indicada escritura y Tres) Patricio Alejandro González Rojas aporta $30.000.000.- forma siguiente: a) Con $500.000.- contado, dinero efectivo, ingresado caja social y b) Saldo ascendente a $29.500.000.- lo enterará plazo 5 años contados esta fecha medida necesidades sociales lo requieran, forma indicada escritura.- Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes.- Representación, Administración y uso razón social y sin que designación sea esencial corresponderá exclusivamente a don Patricio Alejandro González Rojas, con facultades indicadas escritura que extracto.- Santiago, 14 Agosto 1992.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Bandera 318, local 5, certifico por escritura de esta fecha ante mí, se constituyó sociedad responsabilidad limitada que integran siguientes socios a) Sociedad "Agrícola e Industrial Mesan S.A." representada por don Iván Alejandro Mesías Sánchez, ambos con domicilio en calle Los Araucanos 2046, Providencia, Santiago y b) Don Santiago González Larraín con domicilio en Pasaje Romilio Burgos número 2554, Las Condes, Santiago. Razón Social: **"Inmobiliaria Independencia Limitada"**. Objeto: compra, venta, arrendamiento, subdivisión y loteo, por cuenta propia o ajena, de bienes raíces urbanos, suburbanos, rurales o agrícolas; construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles de ingeniería y de viviendas de todo tipo, urbanizaciones e instalaciones sanitarias y eléctricas; formación y participación de sociedades o asociaciones que tenga uno o más objetos similares o complementarios a los antes señalados o en sociedades de inversiones. Administración y Uso Razón Social, corresponderá conjunta e indistintamente a don Iván Alejandro Mesías Sánchez y don Santiago González Larraín, ambos con amplias facultades enunciativamente mencionadas en la escritura, pudiendo delegar en la forma y en los términos que la misma escritura establece. Capital: $40.000.000, que se integra: socio. "Agrícola e Industrial Mesan S.A." aporta en este acto $10.000.000, dinero efectivo, obligándose a enterar $10.000.000, en dinero efectivo, en el plazo de tres años a contar esta fecha; socio Santiago González Larraín aporta en este acto $10.000.000, dinero efectivo, obligándose a enterar $10.000.000, en dinero efectivo, en el plazo de tres año a contar esta fecha. Responsabilidad

Socios: limitada a sus aportes. Duración: tres años contados de esta fecha 31 de Julio de 1992, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos si no mediare ninguna declaración en contrario escritura y legalizada ésta en tiempo y forma que la escritura especifica. Domicilio: ciudad de Santiago, comuna de Providencia. Demás estipulaciones en escritura social extractada. Santiago, 31 de Julio de 1992. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Gladys E. Pizarro Pizarro, Notario Público de la 6 Notaría de Stgo., domiciliada en Bandera 425, certifica que, por escritura de fecha de hoy, ante mí, don José Sabat Marcos y doña Andrea Miriam Eugenia Srur Bravo, ambos Dardignac 337, Recoleta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. El objeto de la sociedad es: a) La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento o cualquier otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción, urbanización de bienes raíces, desarrollo de proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, por cuenta propia o ajena. Además de realizar cualquier tipo de inversiones o negocios inmobiliarios y administrar estas inversiones y percibir sus frutos. b) Efectuar inversiones en bienes corporales e incorporales muebles, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer, en cualquier forma y a cualquier título, de acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, instrumentos financieros, efectos de comercio y cualquier otro valor mobiliario, administrar estas inversiones y percibir sus frutos. c) La prestación a personas, sean naturales o jurídicas, de cualquier clase de asesorías o servicios, ya sea de índole comercial, financiero, industrial y/o técnico, pudiendo preparar informes y realizar proyectos. d) Formar parte, administrar, modificar, transformar, disolver y liquidar sociedades de cualquier tipo, sean comerciales o civiles, comunidades, join venture y todo tipo de asociaciones o cuentas en participación. e) Representar, adquirir, enajenar, explotar, comercializar y administrar, directamente o por terceros, establecimientos comerciales e industriales de cualquier tipo y percibir sus frutos. f) Realizar toda clase de actos de comercio, exportar, importar, comprar, vender, adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y, en general, realizar todos los negocios afines o relacionados directa o indirectamente con el objeto social y todos los demás que se acordaren por los socios. Razón social: **"Inmobiliaria Kara -Kum Limitada"**.- Sin embargo podrá actuar y funcionar, inclusive con bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía de "KARA - KUM LTDA.".- Administración y el uso de la razón social corresponderá al socio don José Sabat Marcos. Capital social es de $10.000.000.- enterándose en dinero efectivo $500.000.- por cada socio, el saldo se enterará en plazo de tres años en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles que apreciarán común acuerdo partes o utilidades o revalorización capital social, y en las siguientes cantidades: a) José Sabat Marcos la cantidad de $6.500.000.- y b) Andrea Miriam Eugenia Srur Bravo la cantidad de $2.500.000.- Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad comienza con fecha 20 de Agosto de 1992, por plazo 25 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, si ninguna parte manifiesta con 6 meses de anticipación fin período en curso, su intención ponerle término. Utilidades y pérdidas se distribuirán a prorrata aportes. Domicilio: Villa Alemana.- Demás estipulaciones constan en contrato extractado.- Santiago, Agosto 20 de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45a. Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Intermediaciones Transatlánticas e Inversiones Sociedad Anónima y Southatlantic Business Corp. Sociedad Anónima, ambas Rincón 468, piso tercero, Montevideo, Uruguay, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: **Inmobiliaria Pocitos Limitada**. Objeto Social: Obtener rentas de la inversión de fondos sociales en todo tipo de bienes raíces, pudiendo adquirir, enajenar y administrar, por cuenta propia o ajena y a cualquier título, dichos bienes; subdividir, lotear y urbanizar terrenos y en general desarrollar todo tipo de proyectos inmobiliarios y comerciales. Además, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio que las socias unánimemente acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambas socias, pudiendo actuar cualquiera de ellas indistintamente, a través de mandatarios designados por escritura pública. Capital: $1.000.000.- que se aporta íntegramente este acto, dinero efectivo, en proporción de 99% por Intermediaciones Transatlánticas e Inversiones Sociedad Anónima y de un 1% por Southatlantic Business Corp. Sociedad Anónima. Duración: Desde fecha esta escritura hasta 31 Diciembre 1995, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo algún socio declare voluntad de no prorrogarlo con mínimo 6 meses de anticipación a vencimiento respectivo mediante escritura pública anotada Registro Comercio al margen inscripción social. Domicilio: Ciudad Santiago. Santiago, 21 de agosto de 1992. René Benavente C. N.P.

EXTRACTO

Ramón Peña Jensen, Notario Público Titular Talagante, Oficio Francisco Chacón Nº860 Talagante, Certifica: Por escritura pública ante mí, de 12 Agosto de 1992, consta señores domiciliados Peñaflor, Elsa Mónica Reyes Martínez, Población Sovimeba Nº693, y Luis Rolando Yáñez Muñoz, Alcalde Luis Araya Cereceda Nº1327, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social **"Instituto de Capacitación Talagante Limitada"**, pudiendo usar y actuar, incluso ante Bancos, nombre fantasía "INCOTAL LTDA.".- Objeto: capacitación ocupacional y formación en todo tipo de materias, especialmente las relacionadas con el manejo y programación de equipos de procesamiento de datos; la distribución y venta, por cuenta propia o ajena de equipos computacionales y, en general, todo tipo de mercaderías y suministros relacionados con la actividad y otros que los socios acuerden. Administración sociedad y uso razón social, corresponderá a ambos socios. Capital Social $2.000.000, aportados siguiente manera: socia Elsa Mónica Reyes Martínez, 50%, equivalente $1.000.000, que entera a) $500.000, dinero efectivo ingresado este acto caja social y b) $500.000, que pagará en plazo dos años contados fecha escritura. Socio Luis Rolando Yáñez Muñoz, 50%, equivalente $1.000.000, en dinero efectivo ingresado este acto caja social. Socios aportan, además, trabajo personal, tiempo completo, remuneración mensual monto regulado base utilidades. Plazo sociedad 3 años, contados fecha escritura social, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno si ninguno socios manifiesta voluntad no continuar, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 6 meses anticipación vencimiento período esté en vigencia. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio, Talagante, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos país o extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Talagante, 17 de Agosto de 1992.- Ramón Peña Jensen, Notario Público, Talagante.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Titular de San Miguel, Juan S. Bach Nº41, San Joaquín, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Carlos Muñoz Sepúlveda, calle Raúl Rivera B. Nº457, Las Condes y don Osvaldo Gajardo Gajardo, Calle Santa Elena Nº2362, Of. 302, San Joaquín, modificaron sociedad **"Inversiones Bahía Limitada"**, constituida por escritura de fecha 4 de Marzo de 1991 ante el Notario suscrito, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 7.968 Nº3.951 de 1991 y se publicó en el D. Oficial del 25 de Marzo del mismo año y que se modificó también ante mí, por escritura de fecha 10 de Julio de 1991, tomándose de ello nota al margen de la inscripción original e inscribiéndose a fs. 20.970 Nº10.466 del mismo año y publicándose el extracto en tiempo y forma, en el siguiente sentido: a) El socio don Osvaldo Gajardo Gajardo compra y adquiere para sí de don Carlos Muñoz Sepúlveda, titular del 65% de los derechos sociales, un 15% de tales derechos, quedando en consecuencia el capital social dividido en un 50% para cada socio. El valor de la compra es la suma de $1.205.712.- que se pagan al contado a entera satisfacción del cedente. b) Socios acuerdan que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. En lo no modificado subsiste pacto social vigente. San Joaquín, 7 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en esta ciudad, Paseo Rosa Rodríguez 1331, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Héctor Raúl Antonio Henríquez Recabarren, don Claudio Andrés Henríquez Gatica, don Héctor Raúl Patricio Henríquez Gatica y don Javier Antonio Henríquez Gatica, todos domiciliados en Santiago, calle Huérfanos 812, Piso 7, Comuna de Santiago, constituyeron la sociedad denominada **Inversiones Hachege Limitada**, que tendrá su domicilio en Santiago y cuyo objeto será la adquisición, tenencia y explotación de bienes raíces o muebles, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración y el uso de la razón social corresponderán a don Héctor Henríquez Recabarren y a doña Marta Gatica Guerra, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente. A falta de ambos administradores, sea por fallecimiento o por incapacidad sobreviniente de los mismos, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a los socios señores Héctor Raúl Patricio Henríquez Gatica, Claudio Andrés Henríquez Gatica y Javier Antonio Henríquez Gatica, quienes deberán actuar de consuno. El capital es $1.000.000 que los socios enteraron en el acto como sigue: a) don Héctor Henríquez Recabarren, aportando en usufructo a esta compañía 5.678.000 acciones de la sociedad denominada "Empresa Constructora Delta S.A.", aporte que los socios, de común acuerdo avalúan en $970.000; b) don Claudio Henríquez Gatica $10.000, en dinero efectivo; c) don Héctor Henríquez Gatica $10.000, en dinero efectivo, y d) don Javier Henríquez Gatica $10.000, en dinero efectivo. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2000, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento.- Santiago, 24 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 6 de Agosto de 1992, ante él, Alejandro Bañados Morandé, Las Hualtatas 10805; Carlos

Enrique Joannon Fernández, Joaquín Cerda 5850; Osvaldo Pérez Campino, Paul Harris 11729; Santiago Cummins Marín, Las Hualtatas 10895; y Sergio Vergara Bruce, Paul Harris 11711, todos los domicilios de Santiago, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Inversiones Santa Fe Limitada"**, constituida por escritura de 26 de Abril de 1977 ante Notario Jaime Morandé, extracto inscrito a fs. 3.549 N°1.970 del Registro de Comercio del Conservador de Santiago de 1977, por cesión que Santiago Cummins hizo a Sergio Vergara de la mitad de sus derechos en capital, incorporándose éste como socio, con lo que capital social de $10.000 queda aportado y enterado en dinero en las proporciones de un 24,75% para cada uno de los socios Alejandro Bañados y Carlos Enrique Joannon, de un 9,87% para el socio Osvaldo Pérez, y de un 20,315% para cada uno de los socios Santiago Cummins y Sergio Vergara; responsabilidad limitada a monto de aportes. Además, se establece que el Consejo de Administración a través del cual ejercen la administración de la sociedad los socios, estará compuesto de 5 miembros designados uno por cada uno de los socios, por escritura pública en la forma y que debe actuar según lo que el pacto señala. En artículo transitorio cada socio se designa a sí mismo como miembro. Otros pactos en escritura extractada. Santiago, 12 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica que por: escritura hoy, ante mí, Alfredo Emilio Escobar Cousiño y Dely Ximena Escobar Cousiño, ambos domiciliados Morandé 322, Of. 702, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones y Asesorías en Comunicación Limitada"**. Domicilio: Ciudad y Comuna de Santiago.- Duración: 10 años a partir esta fecha, prorrogable en forma pactada escritura. Objeto: La realización de todo tipo de inversiones, mobiliarias e inmobiliarias, por cuenta propia o de terceros, transitorias o permanentes y la prestación de asesorías en el rubro de las comunicaciones y publicidad en general. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, actuando separada e indistintamente. Capital: $3.000.000, aportados: a) Alfredo Emilio Escobar Cousiño, $2.970.000, pagados este acto, dinero efectivo $470.000, saldo $2.500.000 en plazo 3 años a contar esta fecha; b) Dely Ximena Escobar Cousiño, $30.000, en este acto, en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Agosto de 1992. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Stgo., Morandé 243, certifico, por escritura de hoy 13-Agosto-1992, ante mí, sociedades: "Comercial e Inversiones Marquen Limitada", representada por Ramón Eugenio Elizalde Aldunate; "Inmobiliaria e Inversiones Génova Limitada" representada por Carlos Eduardo Munizaga Rivera, ambas Fanor Velasco 16; "Inversiones Tamarugal Limitada" representada por Jorge Fernando Vargas Piña; "Inversiones Thalheim Chile Limitada" representada por Jorge Enrique Vargas Gálvez, ambas Paris 823; "Inmobiliaria Evalco Sociedad Anónima" representada por Esteban Alejandro Yung Friedmann, Ahumada 254, Of. 1102; "Inversiones Cantera Limitada" representada por Manuel Alberto Mellard Ibarra, Atahualpa 2072, Ñuñoa, e "Inversiones Holder Plaza (Chile) Limitada" representada por Luis Andrés Isarn Figueroa, París 823, todos Stgo., modifican sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada **"Inversiones y Servicios Gráficos Limitada"** o "I.S.G. Ltda." constituida ante mí, el 28-Septiembre- 1990, inscrita a fs. 29.631 N°14.721 Reg. Comercio Stgo., año 1990.- Modificada por escrituras de fechas 31-Diciembre-1990, Not. Stgo. Kamel Saquel Z., inscrita a fs. 3.685 N°1.777 y de fecha 25-Julio-1991, ante mí, inscrita a fs. 22.961 N°11.528 ambas del Reg. Comercio de Stgo., año 1991; modificación consiste: Se modifica cláusula Décima pacto social ampliando las facultades y atribuciones de administración y uso razón social del Directorio de la Sociedad, por las que se indican en escritura extractada, facultades que no tienen limitación de ninguna especie.- En todo lo no modificado, continúa vigente pacto social del 28-Septiembre-1990, y sus modificaciones posteriores.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.-

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 31 julio 1992, ante mí, señores Julio Ricardo José Bahr Biskupovic, y Luz María Mardones Caviedes, ambos La Perousse 5120, Las Condes, Santiago, constituyeron una sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, con domicilio en la Región Metropolitana, denominada **"Julio Bahr & Compañía Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar respecto de cualquier persona o institución y en relación a toda clase de actos con el nombre de fantasía "BAHR & MARDONES LIMITADA", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán exclusivamente al socio don Julio Ricardo José Bahr Biskupovic, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: la prestación de servicios médicos en el área de la salud en general, en el diagnóstico y tratamiento en el ejercicio de la medicina y en todas aquellas funciones asistenciales y demás actividades conexas, sean éstas curativas y/o preventivas, de naturaleza clínica o profesional, y cualquier otra actividad relacionada que los socios acuerden en forma unánime y por escrito.- Capital: $500.000, que socios pagan así: don Julio Ricardo José Bahr Biskupovic $450.000, y doña Luz María Mardones Caviedes $50.000, íntegramente pagado en dinero efectivo.- Responsabilidad socios limítose monto respectivos aportes.- Duración: desde fecha escritura al 31 diciembre 1995, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales de 5 años cada uno, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará con sobreviviente, administrada por éste, en forma establecida en pacto social.- Santiago, agosto 3 de 1992.- Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Titular de la Quinta Notaría de Stgo., con oficio en Agustinas 1161, oficina 215, certifica hoy ante mí: Lionel Ojeda Parga, María Teresa González Etchegaray, y José Lionel Ojeda González, todos domiciliados en Suecia 0190, Providencia, Stgo., modificaron sociedad **"Lionel Ojeda y Compañía Limitada"**, inscrita fs. 9473 N°5.308, Registro Comercio año 1981. Ojeda González, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la sociedad antes mencionada a Ojeda Parga. Precio: $10.000.000.- pagados así: a) $2.000.000.- al contado y en dinero efectivo, b) $8.000.000.- mediante la aceptación con expreso ánimo de novar de 5 letras de cambio a la orden de Ojeda González por $1.000.000.- cada una, con vencimientos señalados en escritura. Quedan como únicos socios Lionel Ojeda Parga en un 50% y María Teresa González Etchegaray en un 50%. Otras estipulaciones escritura extractada. Stgo. 11 de Agosto de 1992. P. Raby B.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 8 julio 1992, ante mí, señores Jaime Patricio Mateluna Molina, Camino del Candil 2027, Lo Barnechea; María Teresa Pacheco Quiroz, Príncipe de Gales 5892, Ed. 1830, Dpto. 413, La Reina, ambos Santiago, y Federico Alejandro Cabezas Cárdenas, Brahms 241, San Bernardo, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Santiago, denominada **Mateluna y Compañía Limitada**, sin embargo, podrá funcionar y actuar, inclusive con los Bancos, con el nombre de fantasía "DETOUCH PRODUCTS & SERVICES LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán indistintamente a dos cualquiera socios, conjuntamente, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: la importación, exportación, fabricación, compra, venta, producción, comercialización, distribución y prestación de servicios en la creación de gestiones, eventos e impresos publicitarios, diseño gráfico, asesoría de marketing, cine y televisión. Asimismo, ropas en general, artículos de aseo, útiles de escritorio y oficina, artículos plásticos en general, maderas y sus derivados y productos alimenticios, como también cualquier otra actividad que en cada caso acuerden los socios.- Capital: $500.000, que socios aportan y pagan en dinero efectivo así: don Jaime Patricio Mateluna Molina $100.000 o 20%; doña María Teresa Pacheco Quiroz $300.000 o 60%, y don Federico Alejandro Cabezas Cárdenas $100.000 o 20%.- Responsabilidad socios limítose monto respectivos aportes.- Duración: 2 años, contados desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 3 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará con sobrevivientes y herederos del fallecido en forma establecida en pacto social.- Santiago, julio 9 de 1992.- Mario Farren C., Notario.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Concepción, Colo-Colo 304, rectifica extracto escritura constitución sociedad **Metales Broncgard Limitada** de fecha 14 julio 1992, inscrita Registro Comercio Talcahuano, fojas 167 número 140 mismo año, publicada Diario Oficial 22 julio 1992, siguiente sentido: en capital social aportado Socia María Pinto Núñez, donde dice con $2.000.000.- pagados 15 cuotas mensuales, debe decir con $2.750.000.- Concepción, 21 agosto 1992.-

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ernesto Fleischmann Cahn, Miguel David Fleischmann Furth, ambos Curicó 338, y Francisco Alvariño Vidal, Mayas Poniente N°6626, todos Santiago, modificaron sociedad **Miguel Fleischmann Sociedad Agropecuaria Limitada**, constituida escritura pública 16 Abril 1984, ante Notario Santiago Arturo Carvajal E., extracto inscrito Registro Comercio Santiago fs. 5.515 N°3.081 año 1984, publicado Diario Oficial N°31.857 de 26 Abril 1984, modificada posteriormente como da cuenta escritura que extracto.- Modificaciones consisten: Francisco Alvariño Vidal dueño y titular 50% derechos sociales vende cede y transfiere totalidad sus derechos en sociedad a Ernesto Fleischmann Cahn, quien compra y acepta para sí por suma $500.000.- pagados contado.- En virtud cesión se retira de sociedad don Francisco Alvariño Vidal, quedando como únicos socios de sociedad "Miguel Fleischmann Sociedad Agropecuaria Limitada" don Miguel David Fleischmann Furth y Ernesto Fleischmann Cahn, quienes introducen siguientes modificaciones pacto social: uno) Modifican cláusula cuarto pacto social relativa a la administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, separada o conjuntamente, indistintamente.- dos) Modifican cláusula quinto pacto social relativa al capital que es la suma de $10.000.000.- que socios aportan y enteran iguales partes manera siguiente: Ernesto Fleischmann Cahn y Miguel David Fleischmann Furth aportaron, cada uno, a la sociedad con anterioridad esta fecha la suma de $1.650.000.- enterados e ingresados en caja social y saldo de $3.350.000.- lo enterarán, cada uno, medida necesidades sociales lo requieran plazo 10 años contados esta fecha.- Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes.- En lo no modificado sigue vigente pacto social.- Santiago, 18 Agosto 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas N°1161, oficina N°215, certifica que por escritura pública de hoy, ante él, Teresa Florinda Hurtado Covarrubias y Patricio Rafael Mira Fernández, ambos esta ciudad, Avenida Suecia N°0189, oficina F, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus respectivos aportes con razón social **Mira Fernández Limitada.** Su uso y administración corresponde a Patricio Rafael Mira Fernández.- El objeto es la prestación de servicios de asesorías en administración, contabilidad, tributación y organización de empresas, evaluación de proyectos y asistencia técnica en general; y la realización de todo tipo de inversiones, en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, y especialmente en derechos de sociedades, ya sean de capital, de personas o de cualquier otra especie, administrarlas, percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricción de ninguna especie; como asimismo la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado y cualquier otro que acuerden sus socios.- Capital es la suma de $4.000.000.- que socios aportan y pagan siguiente manera: Patricio Rafael Mira Fernández aporta y paga de contado $3.200.000.- y Teresa Florinda Hurtado Covarrubias aporta y paga de contado $800.000.- Duración es de 20 años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno, salvo manifestación en contrario de socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 3 meses fin respectivo período.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de Agosto de 1992.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Javier Eduardo Solís Uribe, Abogado, Notario Público de Punta Arenas, con Oficio en calle 21 de Mayo 1123, Suplente de Jorge Patricio Saa Díaz, certifico, por escritura pública, esta fecha, ante mí, Julio

Francisco Movillo Céspedes, domiciliado calle 21 de Mayo 1460, esta ciudad, por sí y en representación de Inversiones Abapax Limitada y don Carlos José Aguilera Anderson, domiciliado calle Maipú 604, esta ciudad; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada **"Naviera del Sur Limitada"**, que podrá usar nombre de "NAVISUR LTDA.".- Objeto: 1) armadores, agentes de naves mayores y menores, agente de estiba y desestiba, transporte multimodal o intermodal; 2) prestación de servicios de reparación, mantención, maestranza, aseo de naves y de infraestructura portuaria; 3) ejecución de obras civiles portuarias o submarinas, de oleoductos de proyectos de ingeniería portuaria o naval y proveeduría de naves; 4) compraventa, importación, exportación y comercialización a cualquier título de toda clase de bienes, especialmente relacionados con actividad marítimo portuaria; 5) industria, comercio, agricultura, y turismo en todas sus formas; 6) fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase de bienes, artículos y productos de cualquier especie y en cualquier forma; consignación y compraventa por cuenta propia o ajena de productos nacional o extranjeros en todas sus formas; 7) hotelería, agencias de viajes, rent a car, transporte de pasajeros; 8) compraventa bienes muebles o raíces, corporales o incorporales. Asimismo, arrendar, recibir en comodato y otra forma legal que signifique tenencia y posesión de bienes raíces y vehículos motorizados; contratar transporte de mercaderías y/o pasajeros en vehículos propios o ajenos; 9) explotación por cuenta propia o ajena de hoteles, restaurantes, fuentes de soda; 10) representación de firmas nacionales o extranjeras; 11) participación a cualquier título en sociedad o con personas jurídicas o naturales existentes o que se formen para la obtención de sus fines; 12) cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con lo indicado precedentemente; y, 13) cualquier actividad que socios acordaren.- Administración y uso de razón social será de cualquier socio, separada e indistintamente, según facultades contenidas en pacto social.- Capital: Catorce millones de pesos, que se aporta: A) socio Inversiones Abapax Limitada, aporta Siete millones pesos dinero efectivo y al contado, este acto B) socio Carlos José Aguilera Anderson, aporta Siete millones de pesos dinero efectivo y al contado, este acto; C) socio Julio Francisco Movillo Céspedes tendrá calidad de socio industrial, y aportará su trabajo único y exclusivamente en favor de sociedad. Socios limitan responsabilidad hasta monto de aportes.- Utilidades: 49% socio Inversiones Abapax Limitada, 50% socio Carlos José Aguilera Anderson y 1% socio Julio Francisco Movillo Céspedes. Las eventuales pérdidas se repartirán 50% socio Inversiones Abapax Limitada y 50% socio Carlos José Aguilera Anderson.- Duración: tres años contados desde esta fecha. Renovables tácita y sucesivamente períodos iguales de 3 años cada vez.- Domicilio la ciudad de Punta Arenas, sin perjuicio de sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero.- Demás cláusulas en pacto social.- Punta Arenas 19 de Agosto de 1992. Javier Eduardo Solís Uribe. Notario Suplente.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Ernesto Enrique Brisso Pinochet, París 839; Ricardo William Brisso Pinochet, Alejandro Tinsley 2600, Macul; Paulina Leonor Berger Recart, Avda. Ossa 498, Ñuñoa, y Carla Mirella Pifferi Rossi, París 839, todos Santiago, modifican sociedad **"Organización Técnica de Enseñanza Chilena Limitada"**, constituida escritura pública 16 Febrero 1981, Notaría Alvaro Bianchi Rosas, Santiago, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 3.409 Nº1.836, año 1981, publicada Diario Oficial 20 Febrero 1981; siguiente forma: Ernesto Enrique Brisso Pinochet, dueño 90% derechos sociales, y Ricardo William Brisso Pinochet, dueño 10% derechos sociales, transfieren total derechos por iguales partes a Paulina Leonor Berger Recart y Carla Mirella Pifferi Rossi, quienes los adquieren, haciéndose dueñas cada una 50% derechos sociales. Precio cesión total derechos: Ernesto Enrique Brisso Pinochet, $450.000; Ricardo William Brisso Pinochet, $50.000; adquirentes pagan contado. Administración y uso razón social, forma conjunta nuevas socias, con facultades cláusula cuarta contrato constitución sociedad. Capital $100.000, aumentan a $5.100.000; cada socia $2.500.000, en plazo máximo 3 años, aportando ahora contado $750.000, cada una. Utilidades: Paulina Leonor Berger Recart, retirará 20% a desarrollo social sin rendir cuenta; 80% restante, iguales partes. En prórroga sociedad, establecerán si utilidades forma distinta. Eventuales pérdidas iguales partes. Arbitro arbitrador designará Justicia Ordinaria. Se complementa objeto social: con la producción y comercialización de bienes y servicios tangibles o intangibles, muebles o inmuebles.- Vigente resto estipulaciones constitución sociedad.- Santiago, 13 Julio 1992.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36º Notaría Santiago, Ahumada 312, Local 36, certifica: Por escritura hoy ante mí, Patricio de Jesús Ramírez Rojas, Guillermina del Carmen Munro Valenzuela, ambos San Luis Nº1460, Dpto. N, y Jaime Eduardo Ramírez Rojas, San Luis Nº1460, Dpto. O, todos Independencia, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Objeto: Compra y venta de accesorios y repuestos para automóviles, reparaciones e instalaciones de todo tipo de componentes automotrices, tales como tapicería, cerrajería, carrocería, electricidad, radios y otros artículos de comunicaciones de vehículos, alarmas y toda clase de elementos automotrices y en general la prestación de todo tipo de servicios a los vehículos motorizados. Además, la comercialización de automóviles, pudiendo tener toda clase de representaciones, comisiones y agencias de servicios profesionales con la industria automotriz y cualquier otra gestión relacionada con las anteriores. También por acuerdo mutuo de los socios podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas o no con lo anterior. Razón social: **Patricio Ramírez y Compañía Limitada** pudiendo funcionar y actuar con el nombre de fantasía PATRIC CENTER Y CIA. LTDA. Administración y uso razón social: Socios Patricio Ramírez Rojas y Jaime Ramírez Rojas, separada o conjuntamente con facultades señaladas pacto social. Capital: $3.000.000.- aportados siguiente forma: Patricio Ramírez Rojas, $1.500.000.- equivalente al 50% del capital social, enterados siguiente manera: $500.000.- este acto dinero efectivo, ingresados caja social, saldo $1.000.000.- plazo 2 años; Jaime Ramírez Rojas y Guillermina Munro Valenzuela, $750.000.- cada uno, equivalente al 25% capital social, enterado siguiente manera: $250.000.- cada uno, este acto dinero efectivo, ingresados caja social saldo $500.000.- plazo 2 años. Responsabilidad: Limítase monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan en el país o extranjero. Duración: 5 años contados esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, agosto 19 de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249 certifico hoy 10 agosto 1992 ante mí, María Angélica Sánchez Vallejos y María Magdalena Cifuentes Soto, ambas domiciliadas en San Diego Nº473, Santiago, constituye sociedad responsabilidad limitada; Razón Social **"Prestación de Servicios Cuero y Calzado, Sociedad Comercial e Industrial Limitada"** con nombre fantasía "Servicios Black Ltda."; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales país o extranjero; Objeto: a) Otorgar servicios a empresarios del cuero y del calzado; b) la compraventa e importación de maquinarias y equipos; c) la compraventa, importación y comercialización de cuero y demás materiales relacionados; d) la importación y exportación de cueros maquinarias relacionadas con la actividad del cuero; y e) cualquier otro tipo de actividad que acuerden los socios; Capital: $6.000.000 aportados a) María Magdalena Cifuentes $3.000.000 en plazo máximo 3 años contado esta fecha y a medida necesidades sociales lo requieran, b) María Angélica Sánchez Vallejos $3.000.000, aportado en 3 años contado esta fecha y a medida necesidades sociales lo requieran; Responsabilidad limitada a monto de los aportes efectuados; Administración y uso razón social ambas socias conjuntamente, anteponiendo razón social a sus firmas; Duración: 3 años, contado esta fecha prorrogable períodos iguales y sucesivos de 3 años si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública, anotada al margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento plazo en vigencia. Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular de Puerto Varas, Oficio en Llanquihue, V. Pérez Rosales esquina O'Higgins, certifico: por escritura hoy ante mí, José Abel Soto Vásquez, José Víctor Trujillo Godoy, José Delfín Muñoz Dumenes, Luis Humberto Paredes Gallardo, Hugo Magdiel Ojeda Ojeda, Dolorindo Huenchucheo Nahuelhuaeque, José Eduardo Núñez Tabie, Oscar Homero Soto Soto, Rubén García Balle, José Jilberto Ojeda Asencio, Pedro Mauricio Villegas Durán, Sergio Eduardo Vásquez González, Juan Carlos Schneider Torres, José Floridor Estrada Alarcón, Isaac Francisco Parra Parra, Luis Erasmo Soto Soto, René Helmut Huirimilla Huirimilla, Juan Heberto González Bustamante, José del Carmen Oyarzo Huichaquelen, Rubén Segundo Sánchez Miranda, Rolando Adrián Rojas Rivera, José Adalio Guineo Nancucheo, José Leonardo Soto Ojeda, José Floridor Ojeda Ojeda, Guillermo Belarmino Vargas Vera, Miguel Angel Ampuero Cárcamo, Jilberto Hernández Barría, José Leonidas González Bustamente, Carlos Enrique González González, Lot Isaac Guineo Barría, Valentín Paredes Ojeda, José Aurelio Muñoz Vera, Luis Abelardo Quintui Ampuero, José Daniel Bustamante Gallardo, Juan Héctor Soto Valderas, Carlos Guillermo Seitz Gerding, Jaime Eduardo Cárdenas Vera, Isidro Morales Neira, Héctor Orlando Rivas González, Juan Eladio Agüero Ruiz, Aliro Caimapo Oyarzo, Rubén Guillermo Vargas Ampuero, todos domicilio en calle Pudeto 135, segundo piso, Ancud, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada con siguientes menciones: Razón social **"Recursos Marinos Argosal Ancud Limitada"**, pudiendo usar, incluso ante los Bancos, el nombre de fantasía "ARGOSAL ANCUD LTDA." Objeto: a) El desarrollo de la actividad pesquera artesanal en todas sus áreas, sin limitación alguna. b) El cultivo, extracción, compra, venta, distribución y comercialización por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de especies, productos y recursos del mar, ríos, lagos y tierra, sean animales, vegetales o minerales en cualquier forma, sea natural u otra. c) las demás actividades que los socios acuerden. Duración: Indefinida, sólo podrá disolverse por acuerdo de todos los socios adoptado por escritura pública inscrita al margen de inscripción social. Administración y uso razón social: Corresponde al Directorio integrado por Rubén García Balle, como Presidente; Carlos Guillemo Seitz Gerding, como Primer Vicepresidente; Pedro Mauricio Villegas Durán como Segundo Vicepresidente; Aliro Alban Caimapo Oyarzo como Secretario General; Juan Heberto González Bustamante como Tesorero; Sergio Eduardo Vásquez González como Primer Director; Miguel Angel Ampuero Cárcamo como Segundo Director; José Daniel Bustamante Gallardo como Tercer Director; José Abel Sóto Vásquez como Cuarto Director. Capital: $4.200.000 enterado en partes iguales por cada socio así: $40.000 ingresados en caja social y $60.000 por enterar a medida necesidades sociales lo requieran, plazo máximo tres años. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Ancud, Décima Región, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país. Llanquihue, 07 de agosto de 1992.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Ricardo Roberto Muller Espinoza, María Leonor Fuenzalida Rodríguez, ambos domiciliados Viña del Mar, Andrés Bello 33, Reñaca, y José Miguel Carlos Piñera Echeñique, Napoleón 3310, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **"Restaurant, Discoteca y Café Concert Crepsucetix Limitada"** o "CREPSUCETIX LIMITADA", constituida 15 Abril 1988, ante Notario Santiago, Patricio Raby, inscrita a fs. 8392 Nº4438 Registro Comercio Santiago 1988. Modificaciones consisten: a) Retíranse sociedad socia María Leonor Fuenzalida Rodríguez, cediendo totalidad sus derechos sociales ascendentes al 10% a José Miguel Carlos Piñera Echeñique en $2.800.000.- al contado. b) Ricardo Muller Espinoza cede a José Miguel Carlos Piñera Echeñique el 40% de los derechos de la sociedad en $11.200.000 al contado. c) Se cambia objeto social por el siguiente: Objeto será explotación comercial del bar, restaurant y café concert ubicado en Santiago, Avenida Colón 5137 y toda actividad relacionada o no con giro social que socios acuerdan. d) Administración y uso razón social corresponderá a los socios actuando conjuntamente. e) Plazo sociedad 5 años contados desde 4 agosto 1992, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. f) Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Valparaíso, 4 Agosto 1992.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy ante mí, don Miguel Roberto Lacassagne Durán, Avenida Vitacura 6256 departamento 1104, Vitacura y don Pablo Marcel Restelli Lacassagne, Avenida Vitacura 6256, departamento 503, Vitacura,

modificaron la sociedad **"Restelli y Lacassagne Limitada"**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 32.122 Nº16.297 en el año 1991. Por la que extracto don Pablo Marcel Restelli Lacassagne cede un 40% de sus derechos en la sociedad equivalentes a 20% del total a don Miguel Roberto Lacassagne Durán, quedando la sociedad constituida por don Miguel Roberto Lacassagne D, con un 70% de derechos sociales y don Pablo Marcel Restelli L, con un 30% de los mismos. Los socios, además modifican la cláusula cuarta del pacto social en el sentido de que la administración de la sociedad corresponderá en forma exclusiva al socio don Miguel Roberto Lacassagne Durán. En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social primitivo. Santiago, 3 de Agosto de 1992. A. Bianchi R., N.P.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 Of. 215, certifica: por escritura pública de hoy, ante él, Rafael Luis Varela Villarroel,María Dolores Ugarte del Río, Andrea Reyes Calderón, Eduardo Roberto Anguita Gaete, todos Av. Vitacura 2900 y Sergio Camus Orrego, en representación de Industria de Closets y Muebles de Cocina Cymco Limitada, ambos Av. Pocuro 2331, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Reyes Ugarte y Compañía Limitada"** inscrita Fs. 8.491 Nº4220, Registro Comercio Santiago, año 1991 en lo siguiente: 1) Eduardo Roberto Anguita Gaete vende, cede y transfiere todos sus derechos ascendentes al 25% capital social a Cymco Ltda. en $1.850.000.- pagados en este acto. 2) María Dolores Ugarte del Río vende, cede y transfiere todos sus derechos ascendentes al 25% del capial social a Cymco Ltda. en $1.850.000.- pagados en este acto. 3) Quedan únicos socios Rafael Luis Varela Villarroel con 25%, Andrea Reyes Calderón con 25% e Industria de Closets y Muebles de Cocina Cymco Limitada con 50% derechos sociales. 4) Se modifica cláusula octava en sentido que representación, administración y uso razón social corresponde conjunta o separadamente a Andrea Reyes Calderón y a Cymco Limitada representada por Sergio Camus Orrego. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 22 de Julio de 1992.- P. Raby B.- N.P.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Rotisería Ovalle Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Ovalle Ltda.". Objeto social: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería y de todo tipo de productos alimenticios en general y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviere en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Ovalle Buin 13 de Agosto 1992. Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 23 Julio 1992, ante mí, señores: Said Segundo Cid Gillien, Marie Francis Marco, Kamil Cid Francis y Solagte de Lourdes Cid Francis, todos Atacama 11, Copiapó, rectificaron error cometido en escritura de modificación de Sociedad **"Said Cid y Compañía Limitada"** de fecha 8 mayo de 1992 ante este Notario, sentido que en cláusula primera dicha escritura se citó erradamente inscripción sociedad, siendo la efectiva fojas 167 vta. Nº82 Registro Comercio Copiapó año 1986.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, señores Juan de Dios Salinas Esteban, Rogello Ugarte Nº1805, Santiago; y Armando Andrés Salinas Esteban, Ñuble Nº350, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Salinas Hermanos Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "COBERSAL LTDA". La administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios, quienes representarán a la sociedad actuando con las más amplias facultades conjuntamente y anteponiendo la razón social a sus firmas. El capital social consisten en $1.000.000 enterado en iguales partes en dinero efectivo que se ingresa en caja social en este acto. Los socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. El objeto social será la compra y venta de materiales de hojalatería y cualquier especie de bienes relativo a construcciones metálicas y otra actividad afín que acuerden los socios. La sociedad comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura y durará 5 años, renovable tácita y sucesivamente por igual período si ninguno de los socios manifiesta lo contrario. El domicilio social será en calle Ñuble Nº350, Santiago, sin perjuicio de las oficinas o sucursales que establezca en el resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 06 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 361, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores: Flaminio Joel Rosales Guzmán, Ercilla 590 Los Angeles y Mario Omar Garrido Quezada, Colo Colo 497 departamento 204, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, con domicilio en ciudad de Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias en resto del país.- Objeto: La explotación del rubro transporte terrestre, aéreo o marítimo de carga ajena, sea ésta de personas o mercaderías de cualquier naturaleza y en vías nacionales o extranjeras.- Asimismo la comercialización por cuenta propia o ajena de productos agrícolas, especialmente maderas en bruto o elaboradas, sea en el comercio interno o de exportación.- Adquirir, explotar y enajenar por cuenta propia o ajena inmuebles urbanos, agrícolas y/o forestales.- Celebrar contratos de prestación de servicios y de cualquier otra naturaleza con empresas elaboradoras de materias primas en la industria maderera y, en general, toda otra actividad relacionada con lo anterior o cualquier actividad o negocio que acuerden los socios dentro del lícito comercio.- Razón social: **"Servicios Forestales y Transportes Rosales Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía de "TRANSPORTES FLAMA-CAR LTDA.".- Administración y uso razón social, corresponderá a socio Flaminio Joel Rosales Guzmán, quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades de administración.- Capital: Tres Millones de Pesos, que socios aportan en siguiente forma: Flaminio Joel Rosales Guzmán, $2.900.000, en diez cuotas de $290.000, cada una, venciendo la primera en plazo 60 días a contar esta fecha y así sucesivamente las siguientes: Mario Omar Garrido Quezada, $100.000 en dinero efectivo, ingresados en el acto.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que capitales aportados, es decir, un 90% para socio Flaminio Joel Rosales Guzmán y un 10% para socio Mario Omar Garrido Quezada.- Plazo: Cinco años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término, con anticipación mínima de noventa días a vencimiento respectivo período, en forma escritura extractada, de la cual constan otras estipulaciones.- Los Angeles, diecisiete de Agosto de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura ante mí, de 12-08-1992, Rodrigo Enrique Maluenda Ramírez, Andrés de Vera 5095, y Gonzalo Aliro Enrique Maluenda Ramírez, Los Acantos 1110, Depto. 112, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Explotación a cualquier título y forma de toda actividad relacionada con turismo, viajes dentro y fuera país, comercialización transporte aéreo, marítimo o tierra o cualquier otro acto de comercio. Razón social: **Sociedad Agencia de Viajes y Turismo Enrique Maluenda Limitada.** Nombre de fantasía VIAJES Y TURISMO ENRIQUE MALUENDA LIMITADA o VIAJES T.E.M. LTDA. Domicilio: Ciudad Santiago. Capital social: $6.000.000.- pagados $2.000.000.- contado $1.000.000.- cada socio. Saldo cuando sociedad lo requiera. Uso razón social y administración: Conjuntamente socios, podrán delegarla otro socio o tercero nombrado según escritura social. Duración: Cinco años prorrogables en forma indefinida. Empezó actividades hoy. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 oficina 215, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Ground Round Restaurants Inc., con domicilio en 35 Braintree Hill Office Park, Braintree, Massachusetts de los Estados Unidos de Norteamérica, representada por Luis Mackenna Shiell, domicilio Avda. Libertador B. O'Higgins 1146, oficina 602; Vicente Izquierdo Besa, por sí y en representación de la Sociedad Agrícola Las Bandurrias Limitada, ambos Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1146 oficina 602; Cecilia Izquierdo Besa, Avda. Ricardo Lyon 249 Depto. 7; Celia Meilan, con domicilio en 123 Fairfield Road, Fairfield, Nueva Yersey 07106, de los Estados Unidos de Norteamérica, representada por Luis Mackenna Shiell, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1146 oficina 602; José Izquierdo Besa, Avda. C. Colón Nº3837 Depto. 125, modificaron **"Sociedad Agrícola Los Hualpes de la Viñilla Limitada"**, inscrita a fojas 10.072 Nº5.929, del año 1979; modificada a fojas 23.651 Nº13.678 del año 1987, y a fojas 14.821 Nº7.885 de 1988. Modificación consiste: 1.) Celia Meilan vende totalidad de sus derechos, ascendentes al 3,3245%, a Vicente Izquierdo Besa, en $8.137.209.- ya pagados. 2.) José Izquierdo Besa vende derechos ascendentes al 0,4958 de la sociedad a Vicente Izquierdo Besa, en $1.213.544, ya pagados. 3.) Ground Round Restaurants Inc. vende totalidad de sus derechos ascendentes al 67,0108% a la Sociedad Agrícola Las Bandurrias Limitada, quien ingresa como socia, en $164.018.913.- ya pagados. En consecuencia, se retiran de la sociedad socios Celia Meilan y Ground Round Restaurants Inc., quedando como únicos socios Vicente Izquierdo Besa con 22,9329% capital social, Cecilia Izquierdo Besa con 7,0563% capital social; José Izquierdo Besa con 3% capital social, y Sociedad Agrícola Las Bandurrias Limitada con 67,0108% capital social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 de Julio de 1992. Doy fe.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Gerardo Navarro Escala, Notario Público Titular de San Javier, Cienfuegos 1290 certifica: Por escritura otorgada hoy ante mí, Don José Francisco Ernesto Armanet Bernales, agricultor, domiciliado en Fundo San Francisco, San Javier y Don Santiago Eugenio Royo Urrizola, comerciante, Tacna Nro. 1456 San Javier constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada cuya razón social es **"Sociedad Armanet Royo y Compañía Limitada"**. La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. El capital de la sociedad es de $2.000.000 ya aportados por los socios al haber social por partes iguales. El objeto de la sociedad será la comercialización de todo tipo de fierro, acero y sus derivados, compra y venta de materiales de construcción y herramientas y todo otro negocio que los socios de consuno acuerden realizar. La duración de la sociedad será de 3 años contados desde fecha presente escritura, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipacipón de 6 meses al vencimiento del respectivo período. Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Javier, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos.-

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Titular 34º Notaría, Bandera 84, oficina 105, Santiago, certifico: que por escritura pública fechada hoy ante mí, "Agrícola de Banano Superior S.A." "BANSUPER", representada por Octavio Santos Montesdeoca, ambos Urbanización Sagrada Familia, calle A., manzana B, Primera Peatonal Villa Nº1, Guayaquil, Ecuador; Luis Jorge Vilches Carrasco, Doris Jacqueline Santibáñez Díaz, ambos Lo Salinas 1825, Buin y Oscar Walter Maya López, Avenida La Paz 341, Santiago, han constituido una sociedad cuya razón social será **"Sociedad Bansuper, Vilches y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "BANVIL LIMITADA", incluso Bancos; su domicilio será ciudad Santiago; su objeto será la importación y exportación, cuenta propia o ajena; y, la distribución, comercialización, consignación, compra, venta, leasing y arrendamiento toda clase de bienes muebles, frutos, materias primas y todo tipo artículos o bienes provenientes de la naturaleza o fabricado con ellos,

comercializar con empresas, la representación de las mismas, las consignaciones, mandatos, asesorías y comisiones, amplio sentido, comercialización de partes piezas o bienes destinados al consumo y otros negocios relacionados con objeto social; su capital social es $3.000.000 que se enteran: "Agrícola de Banano Superior S.A.", "Bansuper", $1.500.000; Luis Jorge Vilches Carrasco, $1.410.000; Doris Jacqueline Santibáñez Díaz, $60.000; y Oscar Walter Maya López, $30.000, todo lo cual ha ingresado en la caja social; socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Luis Jorge Vilches Carrasco, pudiendo delegar su mandato en una persona distinta a propuesta de "Agrícola de Banano Superior S.A.", "Bansuper", quien tendrá amplias facultades señaladas escritura extractada.- Sociedad durará tres años, a contar del 01 Agosto 1992, renovable automática y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera socios manifestare su voluntad ponerle término por escritura anotada margen inscripción social, tres meses antes vencimiento correspondiente.- Otras cláusulas en escritura extractada. Santiago, 10 Agosto 1992. Miguel Garay F., Notario.

EXTRACTO

Roxana Camus Argaluza, Suplente Titular Alberto Mozó Aguilar Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sres. Sonia de Santa Teresita del Niño Jesús Fernández Silva, Chonchón 300, La Herradura, Coquimbo, Gilda Aurora Canihuante Mundaca, Av. Estadio 1469, La Serena, y Jacqueline Vilma Jaime Fuenzalida, Ernesto Peñafiel 831, La Serena, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada.- Objeto: organización, instalación, administración, atención y otras actividades necesarias para la explotación industrial y/o comercial de artículos para el hogar, confecciones, vestuarios, otras actividades afines o que socios acuerden.- Razón social: **"Sociedad Comercial Arte Tres Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ARTE TRES LTDA".- Capital: $1.000.000.- aportados siguientes forma: a) Sonia Fernández Silva: $334.000.- que paga dinero efectivo $200.000.- este acto, ya ingresado caja social, saldo $134.000.- plazo 1 año contar fecha escritura; b) Gilda Canihuante Mundaca: $333.000.- que paga dinero efectivo este acto, ya ingresado caja social; y c) Jacqueline Jaime Fuenzalida; $333.000.- que paga dinero efectivo este acto $300.000.- ya ingresado caja social, saldo $33.000.- plazo 1 año contar fecha escritura.- Administración y uso razón social: corresponderá a Sonia Fernández Silva, conjuntamente con cualquiera otras dos socias, amplias facultades cláusula Sexta.- Utilidades y pérdidas: se distribuirán entre socios proporción aportes.- Domicilio: ciudad La Serena, sin perjuicio sucursales resto país. Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales según fórmula estipulada escritura.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones consta escritura extractada.- Coquimbo, 24 Agosto 1992.- R,. Camus. A,.- N. y C. (s).

EXTRACTO

Hernán Guzmán Iturra, Notario Público, titular 24o. Cuarta Notaría Santiago, 5 de Abril 131, Comuna de Maipú, certifico que por escritura pública esta fecha, ante mí, María Eugenia Baeza Besnier, por sí, Parcela 34, Segundo Sector Santa Sofía de lo Cañas, La Florida; Luis Alejandro Verdi Zamora y Juan Francisco Baeza Besnier, ambos en representación y como únicos socios de **Sociedad Comercial Automotriz Lo Cañas Limitada,** todos con domicilio Los Guindos 5971, Peñalolén; modificaron esta sociedad, constituida por escritura pública de 31 de Agosto de 1990, otorgada ante mí; inscrita en Registro Comercio Santiago a Fs. 26.068 No. 13.020 del año 1990 y publicada en Diario Oficial No. 33.794 de 16 de Octubre de 1990. Modificaciones consisten: Juan Francisco Baeza Besnier con el consentimiento de su cosocio se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derecho ascendentes 5% capital social a María Eugenia Baeza Besnier, quien los compra, acepta y adquiere para sí. Precio $15.000. pagado en este acto en dinero efectivo. Socios que quedan modifican cláusula quinta pacto primitivo, en sentido que capital social queda aportado por socios en proporción de un 95% para Luis Alejandro Verdi Zamora y un 5% para María Eugenia Baeza Besnier. Socios limitan su responsabilidad en la sociedad hasta monto de sus respectivos aportes. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 4 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 537, certifica escritura pública fecha hoy, ante mí, Waldo Alfredo Inostroza Palma, San Martín 101, Pob. Lord Cochrane, Penco y Berta Rebeca Levy Páez, Los Pensamientos 187, Huertos Familiares de San Pedro, Concepción. Acordaron constituir sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Sociedad Comercial e Industrial Lipan Limitada"**, objeto será explotación de panadería y rotisería y en general de cualquier otra actividad comercial que los socios acuerden en el futuro. Administración corresponderá a socia Rebeca Levy Páez anteponiendo razón social a su firma. Capital $3.000.000.- aportados y pagados en efectivo: socio Sr. Inostroza $1.500.000.- socia Sra. Levy $1.500.000.- Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes de capital respectivos. Duración 3 años, prorrogables por períodos iguales, si ningún socio manifiesta terminar la sociedad, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social tres meses antes del respectivo vencimiento. Domicilio Penco, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país.- Concepción, 20 de Agosto de 1992.- Francisco Molina, notario.-

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9º Notaría Santiago, Teatinos 271, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Santiago Lorca González, ingeniero y Jaime Patricio González Lorca, ingeniero civil, ambos Barcelona 21103, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada siguientes términos: Razón social: **"Sociedad Comercial e Inversiones El Tamarugo Limitada"**, pudiendo usar incluso ante Bancos nombre fantasía "COMERCIAL EL TAMARUGO LTDA.".- Objeto: a.- compraventa, arrendamiento, distribución y comercialización toda clase bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo mercaderías, productos, maquinarias, equipos y vehículos; b.- prestación servicios transportes y fletes; c.- Desarrollo negocios inmobiliarios cualquier naturaleza, incluyendo compraventa, arrendamiento y explotación bienes raíces, administrarlos, lotearlos, urbanizarlos, cuenta propia o terceros; d.- Construir en bienes raíces, propios o de terceros, toda clase edificaciones, tengan o no destino habitacional; e.- Invertir en negocios y/o proyectos industriales, comerciales, agrícolas, turísticos o de otra naturaleza; f.- Importar o exportar toda clase bienes y/o servicios; g.- Participar en mercado de capitales mediante inversión en acciones, bonos, fondos mutuos, documentos mercantiles y efectos de comercio; h.- Representación de marcas y de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; i.- En general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con objeto señalado en letras precedentes.- Administración y uso razón social: Santiago Lorca González y Jaime Patricio González Lorca, separada e indistintamente, amplias facultades.- Capital: $30.000.000 aportados: a) Santiago Lorca González aporta este acto $1.000.000 contado; dinero efectivo y $14.000.000 enterará dentro plazo 5 años contado esta fecha; y b) Jaime Patricio González Lorca aporta este acto $1.000.000 contado, dinero efectivo y $14.000.000 enterará dentro plazo 5 años contado esta fecha.- Utilidades y pérdidas distribuirán socios proporción sus aportes.- Duración: 10 años contados fecha escritura, renovables forma indicada pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales cualquier punto del país. Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 18 de Agosto de 1992.- F. Opazo L.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica que por escritura pública, ante sí, hoy don Rubén Ernesto Segovia Guamán, ingeniero de ejecución, Los Crisantemos 4420; y doña Elizabeth del Carmen Sandoval Garasino, traductora, mismo domicilio, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Comercial Las Palomas Limitada,** pudiendo actuar inclusive con los bancos con el nombre LAS PALOMAS LIMITADA. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjunta o indistintamente, pudiendo actuar por la sociedad y anteponiendo a su firma la razón social la representará con amplias faculades. Objeto: La explotación comercial de establecimentos de comercio y cualesquiera actividad relacionada con la anterior y toda otra que los socios acuerden. Capital: $10.000.000.- que c/u de los socios enteran y pagan: a) Don Rubén Ernesto Segovia Guamán, $5.000.000.- enterados en dinero efectivo, ya pagados y enterados en la caja social. b) Doña Elizabeth del Carmen Sandoval Garasino, $5.000.000.- enterados en dinero efectivo, ya pagados y enterados en la caja social. Duración: 15 años, a contar esta fecha, renovándose en forma tácita y por períodos iguales y sucesivos y automáticos si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término forma y plazo estipulados. Domicilio: Comuna de La Serena, sin perjicio de sucursales o agencias que puedan abrirse tanto en el resto del país como en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Serena, 18 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº4943, certifico que por escritura de fecha de hoy, ante mí, los señores Herwig Lindhorst Raemisch, Javier de Viana 2478, Las Condes, Herwig Lindhorst Fernández, Los Españoles 2081, Providencia, y Alfred Ferdinand Lindhorst Fernández, La Guaica 8788, Las Condes, modificaron **"Sociedad Comercial Salinak Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SALINAK LTDA." o "AMANCAY LTDA.", constituida por escritura del 12 de Abril de 1991 otorgada en esta Notaría, y su extracto inscrito Registro de Comercio Santiago fojas 10724 Nº5316 año 1991, en los siguientes aspectos: a) Herwig Lindhorst Raemisch dueño 50% derechos sociales cede, vende y transfiere esos derechos a Alfred Ferdinand Lindhorst Fernández que los recibe para sí, por el precio de $500.000 que paga al contado; b) En virtud cesión ingresa a la sociedad Alfred Ferdinand Lindhorst Fernández y se retira don Herwig Lindhorst Raemisch. En consecuencia, quedan como únicos socios Herwig Lindhorst Fernández y don Alfred Ferdinand Lindhorst Fernández, con el 50% de los derechos sociales cada uno En lo demás queda vigente el estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada. En Santiago, Las Condes, a 28 de Julio de 1992.

EXTRACTO

Jorge Agurto Chamorro,

Notario Público Titular Iquique, L. Uribe 409, certifica que, por escritura pública hoy, ante mí, señores Raúl Aldo Frontanilla Varela, y Luis Errol Rojas Rodríguez, ambos José Miguel Carrera N°1200, Iquique, exponen que por escritura pública 28 Julio 1986, ante mí, constituyeron "Sociedad Constructora Andacollo Limitada" o "Constan Ltda.", inscrita fs. 334 vta. N°311 Registro Comercio Conservador Iquique, 1986. Sociedad posteriormente fue modificada escritura pública 5 Septiembre 1986, ante mí, inscrita extracto Registro Comercio fojas 381 N°360, año 1986. Este acto, ingresa nuevo socio doña Genny del Carmen Frontanilla Varela, José Miguel Carrera N°1200, quien compra a don Raúl Aldo Frontanilla Varela, totalidad derechos sociales, esto es 75% haber social, en suma total $16.000.000.- que se pagan siguiente forma: a) $2.000.000.- este acto dinero efectivo que vendedor da por recibido entera satisfacción; b) Saldo 7 cuotas anuales iguales $2.000.000.- cada una, primera las cuales cancelará día 20 Junio 1993, y sucesivamente. Consecuente con anterior, partes acuerdan también por este acto retira sociedad Raúl Aldo Frontanilla Varela. Actuales socios y Raúl Aldo Frontanilla Varela se otorgan recíprocamente completo y cabal finiquito. Este instrumento actuales únicos socios: Genny del Carmen Frontanilla Varela y Luis Errol Rojas Rodríguez, modifican estatutos sociales **Sociedad Constructora Andacollo Limitada**, cláusula "Cuarto" escritura constitución sociedad, sentido que contar fecha presente escritura, administración y uso razón social corresponderá exclusivamente doña Genny del Carmen Frontanilla Varela, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social su firma, representará mismas amplias facultades que detallan referida cláusula "Cuarto", cuyas demás estipulaciones mantienen plena vigencia. Demás estipulaciones modificación extractada. 03 Julio 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 243 Stgo., certifico: Por escritura de hoy ante mí; Jorge Las Heras Bonetto, Av. Kennedy 9580 depto. 401, Vitacura y Carlos Hernán Ponce Marinkovic, El Magnolio 3079, Macul, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Sociedad de Anatomía Patológica Limitada"**, sin embargo funcionará inclusive en Bancos y otras Instituciones Fiscales o Privadas, con nombre de fantasía "ANAPAT LTDA.".- Domicilio: Santiago, además agencias o sucursales en otros puntos del país y extranjero.- Objeto: Laboratorio de histopatología, inmunopatología, microscopía electrónica, citología e inmunología, y en general cualquier otro que los socios acuerden, sea que se relacione o no directa o indirectamente con el giro comercial.- Administración y el uso de la razón social corresponderá a Jorge Las Heras Bonetto, con todas las facultades contenidas en pacto social.- Capital: $2.000.000.- que socios aportan y enterarán en la forma, proporción y plazo indicados en escritura extractada. Duración: 2 años contados desde hoy, prorrogables. Santiago, 05 Agosto 1992.-

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20° Notaría de Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1351, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Maurizio Tempesta Borro, Avenida Larraín 7950, La Reina; Bruno Tempesta Gasbarri, Avenida Larraín 7610, La Reina; Albertino Tempesta Gasbarri, Avenida Larraín 7600, La Reina, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Tempesta Limitada"**, pudiendo además funcionar y actuar, inclusive ante bancos u otras instituciones con nombre fantasía "INVERSIONES E INMOBILIARIA TEMPESTA LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será a) La adquisición, enajenación, comercialización, compraventa, arrendamiento, administración, subdivisión, construcción, reparación, restauración, urbanización y loteo de todo tipo de bienes raíces, rurales o urbanos, por cuenta propia y/o ajena; b) La ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y construcción por cuenta propia y/o ajena; c) La formación y en general la participación en comunidad, o asociaciones, o sociedades de cualquier naturaleza y objeto, en especial inmobiliarios; d) La adquisición y enajenación de toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios, en especial, acciones; e) La compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles reales o personales; f) invertir, adquirir y enajenar, arrendar y dar en arrendamiento a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, sean bonos, depósitos a plazo, debentures, acciones o fondos mutuos, derechos en sociedades o comunidades, sean nacionales y/o extranjeras. Explotar los bienes que adquiera e invertir su producto en cualquier tipo de negocios u operaciones comerciales, sean tanto nacionales y/o extranjeras, podrá dedicarse a la explotación de predios agrícolas y forestales y proyectos inmobiliarios en esos u otros predios agrícolas. Administración y uso razón social corresponderá a don Maurizio Tempesta Borro, Bruno Tempesta Gasbarri, y a don Albertino Tempesta Gasbarri, quienes deberán actuar conjuntamente, con facultades señaladas en escritura extractada. Capital $90.000.000 aportados: a) socio Maurizio Tempesta Borro, $70.000.000, siguiente forma: 1) $10.000.000 dinero efectivo que se obliga a enterar en caja social a medida requerimiento de sociedad dentro de plazo 5 años; 2) $60.000.000 enterados en caja social según aporta en dominio del bien raíz individualizado en pacto social extractado. b) Socio Bruno Tempesta Gasbarri $5.000.000 dinero efectivo ingresado caja social, y $5.000.000 en plazo máximo de 5 años contados fecha escritura, a medida necesidades sociales. c) Socio Albertino Tempesta Gasbarri $5.000.000 dinero efectivo ingresado caja social, y $5.000.000 en plazo máximo de 5 años contados fecha escritura, a medida necesidades sociales. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración 5 años a contar fecha escritura de constitución, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante declaración por escritura pública, de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la sociedad, a lo menos 6 meses antes del vencimiento del período original o de la prórroga vigente. Domicilio: ciudad de Santiago, territorio jurisdiccional Corte Apelaciones de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos que pueda instalar y actividades que pueda desarrollar en otro lugar del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de Agosto 1992.

EXTRACTO

Humberto Barceló Lorca, Notario Público Comuna San Ramón, oficio América del Sur 2090, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Juan Orlando Hidalgo Delgado y Franklin Orlando Hidalgo Maruri, ambos La Calera 573, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, bajo razón social **"Sociedad de Transportes Hidalgo e Hijo Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Transportes J.H. Ltda.", cuyo objeto será el transporte vía terrestre de toda clase de bienes, ya sean por cuenta propia o ajena, en medios propios o ajenos, y en general toda actividad que, relacionada con el fletamento que los socios de común acuerden realizar.- Capital $10.000.000,oo aportados y enterados por socio Juan Orlando Hidalgo Delgado, dinero efectivo, ya ingresados caja social y socio Franklin Orlando Hidalgo Maruri, aporta su trabajo personal.- Administración corresponderá socio Juan Orlando Hidalgo Delgado facultades indicadas escritura.- Duración 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, según forma indicada escritura.- Domicilio social será la ciudad de Santiago, Comuna Ñuñoa sin perjuicio agencias y sucursales resto del país.- Demás estipulaciones escritura extractada.- San Ramón, 18 de Agosto de 1992.- Humberto Barceló L.- Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abojado,Notario Titular de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de 12 de Agosto de 1992, otorgada ante mi suplente Marcela Fuentealba Roldán, don Patricio Alfonso Lourido Núñez, y María Patricia Elizebth Morales Mejías, ambos Avenida Ignacio Carrera Pinto No. 118 C departamento 11, Ñuñoa, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto: será: a) La prestación de todo tipo de asesorías en el área de la recreación y el turismo; b) La explotación turística de centros de recreación y transporte de pasajeros; c) Planificar, organizar y dirigir cursos de perfeccionamiento e impartir acciones de capacitación ocupacional en todos su niveles, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de mil novecientos setenta y seis, y Decreto Supremo número cuarenta y dos, de mil novecientos ochenta y seis, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contienen el Estatuto de Capacitación y Empleo, y sus modificaciones posteriores ó cuerpos legales y reglamentarios que los reemplacen, y d) Desarrollar toda actividad conexa con las anteriores. Razón social: **"Sociedad de Turismo y Recreación Soroa Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar con el nombre de fantasía "SOROA LTDA." y su uso, así como administración sociedad corresponderá al socio don Patricio Alfonso Lourido Núñez, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades. Capital $3.000.000 aportados por iguales partes por socios, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración sociedad 3 años a contar fecha escritura, plazo prorrogable por períodos iguales y sucesivos en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Escritura y extracto autorizados en conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Santiago, 21 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21° Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Sergio Antonio Majlis Drinberg, Avda. Once de Septiembre 2155, depto. 1108-B, Providencia; Arturo Gustavo Ayala Binder, General Blanche 9988, Las Condes; René Ling Vargas Tank, Avda. Vitacura 5951, 4° piso, Las Condes; Miguel Alberto Domínguez Errázuriz, Avda. Vitacura 5951, Las Condes; Claudio Mario Francisco Canals Lambarri, Avda. Pedro de Valdivia 1928, Providencia; y Felipe Finkelstein Morral, Benvenutto Cellini 7563, Las Condes; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: 1) La prestación de servicios y asesorías en materias relacionadas con el diagnóstico, tratamiento e investigación en el campo de la medicina interna y, en general, cualquier otra actividad que se relacione con la profesión de médico internista. 2) La adquisición, tenencia y explotación de toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, títulos de crédito, acciones, bonos u otros valores y derechos, reales o personales, así como la participación en sociedades u otras personas jurídicas o en empresas, asociaciones, entidades o agrupaciones de cualquier tipo u objeto. 3) Desarrollar, implementar, financiar y ejecutar toda clase de inversiones y proyectos del tipo y en el área o actividad que sean, por sí o por terceros y todas aquellas actividades que los socios acordaren. Razón Social: **"Sociedad Internistas e Inversiones Limitada"**. Administración, representación y uso razón social corresponderá a dos cualquiera socios, conjuntamente. Capital: $12.000.000.- aportado por partes iguales, con $6.000.000.- este acto, en dinero efectivo, proporción $1.000.000.- cada uno; y $6.000.000.- que será aportado en dinero efectivo, a razón de $1.000.000.- cada uno, plazo 3 años, esta fecha a medida necesidades sociales. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 3 años, esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales a menos alguno socios manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, otorgada 3 meses anticipación vencimiento o cualquiera prórrogas. Además, deberá expresarla por carta certificada enviada a cada uno socios, a su domicilio. Si resto socios quisiera mantener vigencia, deberán manifestarlo por escritura pública subinscrita margen inscripción social antes vencimiento respectivo período. Domicilio: Santiago. Caso fallecer uno socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y herederos socio fallecido. Santiago, 13 Agosto 1992.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, don César Orlando Latorre Guerra y doña María Teresa Decizer Franzani, ambos domicilio en Alonso Ovalle N°186-A, Lomas San Andrés, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Latorre y Decizer Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía "L y D LIMITADA", expresión limitada abreviada. Objeto: Prestación de servicios y asesorías técnicas consistentes en análisis, evaluación, dirección y ejecución de proyectos de arquitectura, urbanismo, planificación física y económica, y en general toda actividad relacionada con la arquitectura; y también realizar y ejecutar, por cuenta propia o de terceros, tasaciones de toda clase de bienes, muebles o raíces, tanto urbanos como rurales, agrícolas o forestales, industriales en general y de prenda en particular y toda otra actividad complementaria de la anterior que los socios acuerden. Capital: $2.000.000.- César Orlando Latorre Guerra aporta $1.000.000, con $500.000 este acto, contado, efectivo y $500.000 medida necesidades sociales. María Teresa Decizer Franzani aporta $1.000.000 con $500.000 este acto, contado, efectivo y $500.000 medida necesidades sociales. Socios aportan también trabajo profesional. Aportes en dinero

diferidos se enterarán cargo, utilidades sociales o en su defecto, efectivo, plazo un año contado esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Representación, administración y uso razón social pertenecerá ambos socios, pudiendo actuar indistintamente en forma conjunta o separada, anteponiendo su firma a razón social, con amplias facultades, según escritura extractada. Sociedad principiará esta fecha y duración será 2 años contados desde ella, plazo se prorrogará automática y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, forma estipulada escritura. Domicilio: Concepción, sin perjuicio instalar sucursales o agencias resto país. Se facultó para publicar e inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, 17 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público este Departamento, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: por escritura hoy, ante mí, Patricio Alfonso Rivera Aguilera, y Elizabeth Vega Aguayo, ambos domiciliados Av. 11 de Septiembre 1363, Providencia, Santiago constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Médico Pediátrica Barros Borgoño Limitada"** pudiendo actuar, inclusive ante Bancos con nombre "SOCIEDAD MEDICA BARROS BORGOÑO LTDA.". Objeto será la prestación de servicios médicos, en especial pediatría, y asesorías profesionales y técnicas, además de toda actividad conexa o relacionado con lo anterior, que puedan desarrollar sociedades de este tipo. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente quienes actuando por sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades señaladas pacto social. Cada socio podrá delegar en el otro alguna o todas las facultades mediante poder notarial, por un plazo no superior a un año, siendo prorrogable. Capital: $6.000.000.- aportados en partes iguales ingresados caja social. Utilidades y eventuales pérdidas distribuirán prorrata respectivos aportes. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad comenzará regir esta fecha y tendrá duración cuatro años. Se renovará tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifestare intención ponerle término forma indicada pacto social. Domicilio sociedad será Santiago sin perjuicio agencias resto país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 1 Julio, 1992.- V.M. Correa V.

EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial, Local 2, certifica: por escritura hoy ante mí, Miguel Angel Piñones Bórquez, Mauricio Javier Piñones Bórquez y Juan Carlos Piñones Bórquez, Balmaceda Nº 540 Osorno, fundo Contaco San Juan de la Costa, Avenida Costanera Nº2722 Los Notros, Osorno, respectivamente, modificaron razón social de sociedad "Sercof Ltda.", la que será: **"Sociedad Miguel Angel Piñones Bórquez y Hermanos Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "SERCOF LTDA.", incluso ante Instituciones bancarias y celebración de contratos de cualquier especie.- Escritura de sociedad anotada en repertorio número 98 e inscrita en extracto fojas 223 vuelta Nº169, Registro Comercio Osorno 1992.- Osorno 14 Agosto 1992.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Notario Público Titular, O'Higgins 676, Copiapó, certifica: Con fecha 04 Agosto 1992, Benedicto Lancellotti Cavanay, industrial minero, Copayapu 996, Eduardo Alejandro Catalano Cortés, industrial minero, San Antonio 3131, Villa Los Cristales, Samuel Enrique González Cortés, industrial minero, Los Carrera 599, Departamento 7 y Antonino Prado Castro, industrial minero, Mariano Caro Inca 479, todos de Copiapó, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada: Objeto social: Será la explotación, comercialización, proceso industrial o beneficio de minerales, pudiendo al efecto ejecutar todo tipo de actos y contratos, y, en general, podrá realizar cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con la actividad minera. Asimismo, podrán participar en sociedades o administrar compañías que tengan relación con el objeto social.- Razón social: **"Sociedad Minera Base Limitada"**. Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos o instituciones financieras, privadas o públicas, con el nombre de "BASE LIMITADA".- La administración y uso razón social: Corresponderá al socio, Benedicto Lancellotti Cavanay.- Capital social: $1.000.000, que se aporta por los socios en iguales partes y condiciones, esto es, la suma de $250.000.- c/u., en dinero efectivo que ha ingresado a la caja social.- Limitación responsabilidad: Al monto de sus aportes.- Duración: La sociedad comenzará a regir transcurridos 15 días desde la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de 10 años, renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, y se notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en la forma especial del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, al resto de los socios, con una anticipación de, a lo menos, 6 meses antes del fin del respectivo período.- Domicilio social: La ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país.- Las demás estipulaciones constan en la escritura que se extracta.- Copiapó, 04 de Agosto de 1992.-

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario de Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845 Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él de esta fecha, comparecientes Susana Dettleff Beros, por sí y en representación de Cristina Isabel Fierro Figueroa y de Francisco Javier Bravo Gallardo; Cecilia Adriana Plaza Oviedo, por sí y en representación de Nelson Hugo Urizar Rojas; Jorge Alberto Sarra Loyola; María Ximena Nass Vásquez; Patricia Jovita del Carmen Rodríguez Lazo; Daniel Leonardo Suárez Pintone, y Manuel Fernando Medina Robledo, todos Pedro Montt 890 Punta Arenas, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad Odontológica Punta Arenas Limitada"**, constituida por escritura pública de 31 de Marzo de 1990 ante mí, cuyo extracto se inscribió a fojas 216 vuelta, Nº116 Registro Comercio Punta Arenas mismo año, modificada por escritura 22 de Enero de 1991 ante Notario Punta Arenas Jorge Patricio Saa Díaz, en cuanto al retiro e ingreso de un nuevo socio y a la administración y uso de la razón social, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 165 vuelta Nº87 Registro Comercio Punta Arenas mismo año. Socio Francisco Javier Bravo Gallardo, representado por Susana Dettleff Beros se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la "Sociedad Odontológica Punta Arenas Limitada", que ascienden a una quinta parte del haber social, al socio Jorge Alberto Sarra Loyola, quien ingresa a la sociedad y adquiere y acepta para sí dichos derechos por el precio de una Unidad de Fomento equivalente en pesos el día de hoy, que paga al contado. Socia Cristina Isabel Fierro Figueroa representada por Susana Dettleff Beros se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la "Sociedad Odontológica Punta Arenas Limitada", que ascienden a una quinta parte del haber social a la socia María Ximena Nass Vásquez, quien ingresa a la sociedad y adquiere y acepta para sí dichos derechos, por el precio de una Unidad de Fomento equivalente en pesos al día de hoy que paga al contado y en dinero efectivo. Socio Nelson Hugo Urizar Rojas, representado por Cecilia Adriana Plaza Oviedo se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la "Sociedad Odontológica Punta Arenas Limitada", que ascienden a la quinta parte del haber social a la socia Patricia Jovita del Carmen Rodríguez Lazo, quien ingresa a la sociedad y adquiere y acepta para sí, dichos derechos, por el precio de una Unidad de Fomento equivalente en pesos al día de hoy, que paga al contado y en dinero efectivo. Susana Dettleff Beros, Cecilia Adriana Plaza Oviedo, Jorge Alberto Sarra Loyola, María Ximena Nass Vásquez y Patricia Jovita del Carmen Rodríguez Lazo, modifican sociedad en los siguientes términos: a) ingresan a la sociedad dos nuevos socios, los Cirujanos Dentistas u Odontólogos don Daniel Leonardo Suárez Pintone y don Manuel Medina Robledo, con la misma participación que tienen todos y cada uno de los demás socios, efectuando cada uno en el acto un aporte de una Unidad de Fomento equivalente en pesos al día de hoy en dinero efectivo, que en el acto se ingresa de inmediato a la caja social y además aportando su trabajo personal, consistente en servicios profesionales de carácter odontológico, de acuerdo a sus respectivas especialidades y en las consulta que la sociedad acuerdo; b) Como consecuencia de esta incorporación y aporte, se aumenta el capital social en Dos Unidades de Fomento, quedando el total de capital en Siete Unidades de Fomento, equivalente en pesos al día de hoy a $60.951, correspondiéndole a cada socio la séptima parte. Se modifica nuevamente cláusula cuarta del pacto social en el siguiente sentido: "La administración y el uso de la razón social, corresponderá a uno cualesquiera de los siguientes tres socios, quienes actuarán separadamente e indistintamente: doña Cecilia Adriana Plaza Oviedo, doña Susana Dettleff Beros y don Jorge Alberto Sarra Loyola". En lo no modificado rige plenamente el pacto social primitivo y su modificación respectiva, lo que es ratificado íntegramente por los actuales socios. Punta Arenas, 7 de Agosto de 1992.

EXTRACTO

Por escritura 10 de Agosto de 1992, ante mí, Mario Baros González, Notario Titular Trigésima Novena Notaría Santiago, Compañía 1312, José Angel Benito Budassi Trossero, domiciliado en Sazié 2382, oficina 5, Santiago, y Víctor Hugo Bueno Moris, domiciliado en Las Diademas Sur 18840, Los Parques de Maipú, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada objeto distribuir, comprar y vender, importar y exportar equipos, máquinas y elementos para la elaboración y conservación de helados, chocolates, dulces y productos alimenticios, como asimismo la representación de empresas relacionadas con lo anterior y la realización de toda clase de negocios afines con dichos objetos y que los socios acuerden. Razón social será **"Tecnoalimentos Limitada"**. Domicilio Santiago sin perjuicio de sucursales que pueda establecer. Uso razón social y administración sociedad corresponderá individual e indistintamente a cualquiera de los socios. Capital social será $3.000.000.- aportados por iguales partes por socios. Cada socio paga $300.000.- contado, dinero efectivo y pagará $1.200.000.- en plazo dos años a contar esta fecha, a medida lo requieran necesidades sociales. Utilidades y pérdidas distribuirán en proporción aportes. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Duración sociedad cinco años desde fecha escritura prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término en forma expresada escritura con seis meses de anticipación, a lo menos, a su vencimiento. Caso fallecimiento socio continúa con sucesión fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 10 Agosto 1992. M. Baros G., N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado, Notario Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, Mac Iver Nº225, oficina 302, certifica que: por escritura pública de fecha 18 de Agosto de 1992, ante él, don Jesús Oviedo Pérez, por sí y en representación de doña Yadira Mendiwelson Jaime ambos domiciliados en la ciudad de Bogotá, en calle Diagonal 110 Nº1845 y de paso en esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de **"Técnicas Americanas de Estudio para Chile Limitada"**, que podrá usar también las siglas "T.A.E.", y de cuyos estatutos extracta lo siguiente: El objeto de la sociedad es la enseñanza y dictación de cursos académicos sobre lectura integral y técnicas de lectura pudiendo recurrir para ello al uso de material nacional y extranjero propio o que adquiera o que resulte adecuado para cumplir los fines que se propone; el domicilio social será la ciudad de Santiago; la duración de la sociedad será de 5 años contados desde fecha escritura, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno salvo que alguno de sus socios manifieste su voluntad de no prorrogarlo, en forma que se señala en escritura que se extracta. Capital de la sociedad es la suma de $10.000.000.- que los socios enteran y aportan en acto de constitución, en dinero efectivo como sigue: don Jesús Oviedo Pérez, $7.100.000.- y doña Yadira Mendiwelson Jaime $2.900.000.-; la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes; la administración y representación de la sociedad como uso de razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada, con las facultades que se indican en escritura que se extracta. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada de este contrato para legalizar constitución sociedad. Santiago, 18 Agosto 1992. Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

M.S. "TOLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 17 Julio 1992, señores: Ovidio Toledo Rojas, Hernán Osvaldo Medina Rojas, Mirtha Verónica Castillo Morales, todos Río Cachapoal 457, Pob. Denavi Sur, Talcahuano y José Miguel Toledo Vinet, O'Higgins 1065 Concepción, modificaron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes **"Toledo y Compañía Limitada"**, constituida 2 Octubre 1990 ante mí, inscrita Fs. 922 Vta. Nº757 Reg. Comercio Concepción 1990, siguiente sentido: Se retira, a contar fecha escritura, José

Toledo Vinet, cediendo todos sus derechos y acciones, equivalentes 25%, a Ovidio Toledo Rojas en $480.000.- Unicos socios con respectivos porcentajes serán Ovidio Toledo Rojas, 50% y Hernán Medina Rojas y Mirtha Castillo Morales, cada uno 25%.- En lo demás continúa vigente pacto social. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores José Antonio Salas Parra, Diego Fernando Salas Parra y María Isabel Clara Zulueta Pavez, todos domiciliados en Abate Molina 334, Santiago, modificaron sociedad **"Transfrío Limitada"**, constituida por escritura de 21 de Septiembre de 1988 en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, inscrita en extracto a fs. 23.618 Nº12.401 del Registro de Comercio de Santiago de 1988.- Se retira de la sociedad don José Antonio Salas Parra que cede el 49,5% de los derechos sociales a don Diego Fernando Salas Parra y el 0,5% de tales derechos a doña María Isabel Clara Zulueta Pavez que ingresa a la sociedad, quedando como únicos socios los cesionarios. En adelante el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá únicamente a don Diego Fernando Salas Parra, con la salvedad que corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios para efectuar los trámites bancarios que en la escritura se señalan. En lo demás se mantiene el pacto social.- Santiago, Agosto 11 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas Nº1161, Of. 215, certifica: Por escritura de 7 de Agosto de 1992, ante él, doña María Rina del Carmen Bueno Lasen, Santa Corina 0190, La Cisterna, de paso en ésta; doña Doralisa del Carmen Cubillos Díaz, Colón 6744, La Cisterna de paso en ésta; Doña María Teresa Marticorena Briones, Perpetua Freire Nº148, La Florida; don Víctor Jorge Marticorena Briones, Blest Gana Nº6825-C, La Reina; don Miguel Angel Loyola Toledo, Llico Nº1049, Depto. A-41, San Miguel, de paso en ésta; don Gilberto Christian Troncoso Cisneros, Tabancura Nº1546, Las Condes; doña Sandra Inés Urrutia San Martín, Los Tres Antonio Nº1854, Ñuñoa; doña Rosa Elena Oliveros Rojas, El Cairo Nº855, San Miguel y de paso en ésta; doña Noris Yolanda Peralta Romero, Santa Amalia Nº228, Villa Las Palmas, La Florida, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Transportes Bueno y Cía. Limitada"**, pudiendo usar indistintamente el nombre de fantasía "TRANSPORTES LA MARINA LTDA." Administración y uso razón social o nombre de fantasía se usará en conjunto, anteponiendo las firmas de los señores Marco Polo Marticorena Briones y don Gilberto Christian Troncoso Cisneros, quienes actuarán como administradores. Capital social es de $2.430.000., que los socios enteran en justas e iguales partes, $270.000.- cada uno en dinero efectivo enterados en arcas sociales, aportando además su trabajo personal, profesional y técnico. El objeto social será: transporte de todo tipo de mercaderías por camionetas u otros medios adecuados al efecto, la comercialización, reparación de vehículos, por cuenta propia o ajena, ya sean personas naturales o jurídicas, organismos estatales, fiscales, semifiscales, privadas, dentro del territorio nacional como extranjero. Podrá asimismo convenir con sus clientes el mantenimiento o bodegaje de sus productos o mercaderías. También podrá contratar fletes y toda actividad que los socios acuerden. La sociedad regirá desde esta fecha y expirará el 31 de Diciembre de 1996, y se entenderá prorrogada por períodos de 5 años si ninguno de los socios diere aviso de ponerle término, mediante declaración en escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción social con 6 meses de anticipación, a lo menos, al respectivo vencimiento y notificada legalmente a los otros socios.- Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Domicilio social ciudad de La Cisterna. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 7 de Agosto 1992.- P. Raby B. Not. Púb.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Hernán Alejandro Garfias Cuadra; María Magdalena Risopatrón Escobar, domiciliados en Los Gladiolos 10205 y Gonzalo Roberto Garfias Cuadra; María Teresa von Fürstenberg Letelier, domiciliados en Jerónimo de Alderete 1222, todos Las Condes, Santiago, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Transportes Generales Limitada"**, inscrita a Fojas 3.636 Nº1.873, año 1986 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada Diario Oficial de 4 de Marzo de 1986, pactada Escritura Pública de 20 de Febrero de 1986, ante Notario Santiago Antonio Raveau Sotomayor, Suplente Titular Jaime Morandé Orrego. Modificación consiste: Hernán Alejandro Garfias Cuadra cede 50% de sus derechos a María Teresa von Fürstenberg Letelier en $3.700.000, contado dinero efectivo; Gonzalo Roberto Garfias Cuadra cede 50% de sus derechos a María Magdalena Risopatrón Escobar en $3.700.000, contado, dinero efectivo, quedando cada socio con 25% del haber social. En lo no modificado se mantiene pacto social primitivo.- Santiago, 27 de Julio de 1992.- A. Carvajal E., Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí: Samuel Antonio Pereira Lizana, Samuel Andrés Pereira Juranovic, Patricio Marcelo Pereira Juranovic, y Yolanda Rosa Juranovic Riveros, todos domiciliados Río Calle Calle 1776, Conchalí, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, siguientes estipulaciones: Razón social: **"Transportes Transam Limitada"**, pudiendo usar ante terceros incluso bancos, nombre fantasía "TRANSAM LTDA.".- Administración y uso razón social Yolanda Rosa Juranovic Riveros, quien deberá actuar indistintamente con don Patricio Marcelo Pereira Juranovic o don Samuel Andrés Pereira Juranovic, con las más amplias facultades señaladas en escritura extractada.- Capital: $56.000.000, enterados y apórtados siguiente forma: Socio Samuel Antonio Pereira Lizana, $14.000.000, aporte en dominio de: 1 bus, marca Volkswagen, Modelo 790 SCO, 1992, Motor Nº22904237200, Chassis Nº9BWZZZC32ZLCO22600, Inscripción DR 1392-7, avaluado $5.500.000, Bus, Volkswagen, modelo 790SCO, 1992, Motor Nº22904177764, N. Chassis 9BWZZZC3ZKC014657, Inscripción Unica DR 1398-6, avaluado $5.500.000. 1 Taxibus, marca Volkswagen, Modelo 790SCO, 1992, Motor Nº229.04201311, N. Chassis 9BWZZZC 32-KCO - 12793, Inscripción ED 9553-4, avaluado $3.000.000, con lo cual queda enterado y pagado el capital social de este socio.- Samuel Andrés Pereira Juranovic, aportando $14.000.000 con $500.000 dinero efectivo ingresado caja social y el saldo $13.500.000, lo enterará lapso no superior 3 años contados fecha presente escritura, conforme necesidades sociales y/o con cargo futuras utilidades.- Patricio Marcelo Pereira Juranovic, aportando $14.000.000, con $500.000 dinero efectivo ingresado caja social y saldo $13.500.000, lo enterará lapso no superior 3 años contados fecha presente escritura, y conforme necesidades sociales y/o con cargo futuras utilidades. Socia Yolanda Rosa Juranovic Riveros, aportando $14.000.000, con aporte en dominio camioneta, marca Chevrolet Luv 2300, doble cabina, año 1990, Motor Nº811120, N. Chassis TFR 16 HDL 4002, Inscripción DD64446-9, avaluado $3.500.000, saldo $10.500.000, aportados 3 años contados escritura necesidades sociales y/o con cargo futuras utilidades.- Los socios limitan su responsabilidad respectivos aportes.- Objeto: a) Prestación por cuenta propia o ajena de transportes terrestres de pasajeros y de carga en vehículos de locomoción colectiva y de carga de su propiedad o de tercero; b) La administración de vehículos de transportes colectivos de pasajeros para su explotación en el servicio público; c) La ejecución de negocios y todos los actos y contratos necesarios o conducentes al cumplimiento de sus fines, como arrendar, comprar, importar vehículos, repuestos, lubricantes, combustibles, herramientas, máquinas y equipos en general, d) La compra, venta, arrendamiento, comodato, usufructo, concesión y demás convenciones relativos a los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales e) Todo lo demás negocios, contratos o convenciones, distintos a los fines señalados que acuerden unánimemente los socios.- Plazo: 5 años contar esta fecha, tácita y sucesivamente renovado períodos 5 años si ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario mediante escritura anotada margen inscripción social 6 meses anticipación vencimiento respectivo período.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 Junio 1992.- E. Pinto P., N.Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Oreste Hernán Betancourt Allende, Oreste Gonzalo Betancourt Valencia, Francisco Javier Betancourt Valencia, los tres Príncipe de Gales 7381, La Reina; Sergio Andrés Lefevre Valenzuela y Cristián Andrés Lefevre Badilla, ambos Avda. Américo Vespucio Norte 2562, dp. 201, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad **"Transportes Transucom Limitada"**, nombre fantasía "TRANSUCOM LTDA.". Uso razón social y administración sociedad corresponderán a dos cualesquiera socios forma conjunta, amplias facultades. Objeto: transporte toda clase de carga, en vehículos propios o ajenos, dentro o fuera del territorio nacional, la intermediación en el transporte de la misma, sea por vía aérea, marítima o terrestre y actividades relacionadas acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $3.500.000 enterado efectivo caja social, $700.000 cada socio. Responsabilidad: limitada monto aportes. Duración: 5 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. Santiago, agosto 10 de 1992.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Héctor Mauricio Villarroel Beltrán, domiciliado Luis Barrientos 1211 esta ciudad y José Marcelo Díaz Agüero domiciliado Barrientos 1, Población Colina esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Transporte mercaderías y fletes, en vehículos propios o ajenos.- Razón social: **"Transportes Villarroel y Compañía Limitada"**.- Administración, representación y uso razón social: Corresponderá Héctor Mauricio Villarroel Beltrán quien anteponiendo su firma razón social representará sociedad en actos o contratos. Capital: $2.300.000 que aportan siguiente forma: a) Héctor Mauricio Villarroel Beltrán $277.000 dinero efectivo ingresado caja social y $2.000.000 aportará en dinero plazo 24 meses contar fecha contrato. b) José Marcelo Díaz Agüero $23.000 dinero efectivo ingresado caja social: Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Empezará regir esta fecha y tendrá duración 4 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales,

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Sábado 29 de Agosto de 1992
Nº 34.354

si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período, mediante escritura pública que inscribirá margen inscripción social y notificará judicialmente forma personal o avisos o forma especial, anticipación 6 meses antes fin período. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales o agencias, establezca resto del país.- Otras estipulaciones constan escritura que extracto.- Puerto Montt, Julio 22 de 1992.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Av. Providencia 1777, Titular Primera Notaría Providencia certifica: por escritura pública otorgada hoy, ante él, señores Sergio Urrutia Fischer, este domicilio, Fleming 11020, casa 9, Las Condes y Sergio Adolfo Amenábar Gaete, este domicilio, Manuel Montt 1349, edificio B, Depto. 303, Providencia, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social **"Urrutia y Amenábar Limitada"**, y nombre fantasía "COMEXTERIO LTDA.", cuyo objeto será: la prestación de asesorías y efectuar tramitaciones de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, en especial en las áreas de importaciones, exportaciones, bancarias, comerciales, de seguros, cambios, contratación de fletamentos, despachos de aduana, almacenaje, warrants y los demás actos, contratos y negocios que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios.- Capital: $1.500.000.- aportado siguiente forma: a) don Sergio Urrutia Fischer $750.000.- que entera con $100.000.- dinero efectivo ya ingresado caja social y $650.000.- dinero efectivo en el plazo de 3 años desde esta fecha a medida necesidades sociales y b) don Sergio Adolfo Amenábar Gaete, $750.000.- que entera con $100.000.- al contado dinero efectivo, ya ingresado caja social y $650.000.- en dinero efectivo en el plazo de 3 años contados esta fecha y a medida necesidades sociales.- Compañía durará 3 años a contar esta fecha, renovable automática y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita con a lo menos 6 meses antes fin respectivo período.- Santiago, 17 Agosto 1992.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Juan Pablo Velasco Sotomayor, León 3696, Depto. A, Las Condes, Santiago, y José Antonio Pérez Laso, Apoquindo 3795, Depto. 104, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Servicio de explotación y transporte, con vehículos y maquinarias propias o arrendadas; toda otra actividad relativa lo anterior.- Razón social: **"Velasco, Pérez y Compañía Limitada"**.- Otro nombre: "VELPE LIMITADA".- Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente.- Capital: $1.000.000, aportando y enterando cada socio $100.000, en este acto en dinero efectivo; el saldo, a medida necesidades sociales, con tope de 3 años, en proporción de 50% c/u.- Duración: 3 años desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales y sucesivos de 3 años, si ningún socio manifestare voluntad contraria 6 meses antes período en que venza, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social.- Santiago, 6 agosto 1992.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Drina Verónica Tolosa Sabioncello, Padre Hurtado 1752, Depto. 21, Las Condes, y Heinz Peter Wattler, Moneda 920, Of. 307, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social **"Wattler y Compañía Limitada"**, pudiendo usar para todos efectos, incluso bancarios, nombre fantasía "TRAMONTANA LTDA." Objeto: la importación de purificadores de aire, elementos de sanidad ambiental sin perjuicio de poder importar cualquier otro tipo de maquinarias, repuestos o afines para purificar el aire, combatir el smog ya sea de uso personal o masivo para personas, hogares, movilización, fábricas y todo lo que diga relación directa o indirecta con el giro social. Sin perjuicio de lo antes expuesto la sociedad además podrá exportar todo tipo de productos desde el país al exterior e importar desde el exterior cualquier producto que los socios decidan. Capital: $1.000.000.- que socios aportan: a) Heinz Peter Wattler $500.000.- en dinero efectivo que son aportados a caja social; y b) Drina Verónica Tolosa Sabioncello $500.000.- en dinero efectivo que son aportados a caja social. Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a ambos socios. Domicilio: será la ciudad de Santiago sin perjuicio las Sucursales puedan abrir en resto país o el extranjero. Duración: 5 años contados desde esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales salvo algún socio manifestare voluntad contraria mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción social y comunicará tal expresión de voluntad por carta certificada dirigida domicilio otros socios con antelación mínima 6 meses antes vencimiento período estuviere rigiendo. Caso fallecimiento un socio, sociedad continuará válidamente con herederos socio fallecido. Santiago, 12 Agosto 1992.- V.M. Correa.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41º Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Magdalena Sofía Ureta Vicuña, con domicilio en Diego Rutal Nº2314, Vitacura, Santiago, y Carlos Patricio Williamson Benapres, con domicilio calle Luis Carrera Nº2228, Vitacura, Santiago, constituyen sociedad de profesionales civil de responsabilidad limitada.- Razón social: Será **"Williamson-Ureta y Compañía Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con la sigla o nombre de fantasía de "WILLIAMSON-URETA Y CIA. LTDA.".- Objeto: Será la prestación de asesoría comercial, económica, financiera, contable, y de administración de empresas en general.- Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios.- Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas.- Domicilio: Es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero.- Duración: Será de 5 años, contados desde fecha escritura constitución, plazo que se prorrogará por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguno socios manifiesta su voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro Comercio con no menos de 6 meses anticipación respectivo vencimiento.- Capital social: Es la suma de $2.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente manera: a) Magdalena Sofía Ureta Vicuña, la suma de $1.200.000.- en dinero efectivo, que ingresa en este acto a caja social; y b) Carlos Patricio Williamson Benapres, la suma de $800.000.-, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a caja social. Responsabilidad socios: Queda limitada a sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a doña Magdalena Sofía Ureta Vicuña quien anteponiendo su firma a la razón social, representará a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes en conformidad con título tercero, artículo décimo, estatutos sociales.- Utilidades y pérdidas: Las utilidades del ejercicio se distribuirán entre socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual forma se soportarán las pérdidas.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 29 Julio de 1992.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Agrícola Maderera Arbolito Vásquez y Cía Ltda. Rol 391-88, Segundo Juzgado de Letras de Valdivia, Síndico acompaña nómina de créditos reconocidos como sigue: Créditos Preferentes Reconocidos: Instituto de Normalización Previsional $3.516.952.- art. 2472 Nº6 del C.C. Créditos Valistas Reconocidos: Banco Concepción $24.671.066.- Otrosí, solicita publicación. Providencia, Valdivia, 19 de Diciembre de 1990. A lo principal, por acompañada la nómina. Al otrosí publíquese. La Secretaria. RUT. 82.805.900-9. Mercedes Ortega Lara, Secretaria.

NOTIFICACION

Décimo Quinto Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Rodillo Hermanos S.A." Rol 1130-92. En este proceso el Tribunal ha dispuesto se comunique por este aviso que ha decretado el cierre del proceso ordinario de verificaciones; que el Síndico propuso como fecha de cesación de pagos de la fallida el "1º de Agosto de 1991". Y se publica nómina Créditos Verificados siguiente: Fs. 48 Ramón Segundo Torres Torres, valista, $554.000 más intereses. Fs. 54 Isapre Vida Tres S.A., valista (Cheque) $75.569 más intereses. Fs. 87 A.F.P. Summa S.A., alega preferencia art. 2472 Nº5 C. Civil $1.468.971 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 92 Bernardo Pérez Alzamora, valista, $1.350.000 por capital y $21.420 por intereses hasta la declaratoria de quiebra, total $1.371.420.- Fs. 99 A.F.P. Unión S.A., Preferente art. 2472 Nº5 C. Civil $53.541 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 103 A.F.P. Unión S.A., preferente art. 2472 Nº5 C.Civil por $17.193 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 122 A.F.P. Habitat S.A., preferente art. 2472 Nº5 C. Civil $765.238 (incluye intereses). Fs. 138 A.F.P. Provida S.A., preferente art. 2472 Nº5 C. Civil $556.679 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 141 A.F.P. Santa María S.A., preferente art. 2472 Nº5 C. Civil $4.363.143 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 147 A.F.P. Provida S.A., preferente art. 2472 Nº5 C.Civil $206.759, más intereses, reajustes y recargos. Fs. 148 Productos Químicos Amster S.R.L., valista $16.593.656 más intereses, alega beneficio art. 29 Ley 18.591. Fs. 164 Soc. Comercial Minera e Industrial San Giorgio S.M. $39.988. Alega beneficio art. 29 Ley 18.591. Fs. 174 A.F.P. Santa María S.A., preferente art. 2472 Nº5 C. Civil, $783.058 más intereses, reajustes y recargos. Fs. 186 Fisco de Chile (Tesorería General de la República) preferente art. 2472 Nº9 C. Civil $42.906.350.- Fs. 191 Textil Zacarías S.A. valista $167.761.- Fs. 198 Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A. valista $8.738.451 más intereses. Se comunica efectos arts. 61, 136, y 134 Ley 18.175. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Agrícola Huanilla Limitada, Primer Juzgado de Letras de Ovalle, Rol 37.333, resolución de 13 de Agosto de 1992, tuvo por verificado extraordinariamente los siguientes créditos: 1) Gabriel Ernesto Góngora Zapata $289.692.- 2) Manuel A. Adones Jofré $230.971.- 3) Marcos Argandoña Segovia $230.107.- 4) Luis Cofré Cortés $304.794.- 5) Jacinto Vicencio Marín $145.284.- 6) Iván Ortiz Arancibia $143.437.- 7) Alberto Rojas Miranda.- $125.688.- 8) Mérito Moya Gallardo $35.534.- 9) Jorge Luis Araya Rojas $104.442.- 10) Héctor Tirado Castillo0 $124.392.- 11) José Antonio Rojas Miranda $117.005.- 12) Guillermo Araya Rojas $38.310, créditos gozan preferencia art. 2.472 Nros. 5 y 8 del Código Civil. Secretario.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Causa Rol Nº355-Juzgado de Letras de Menores de Curicó, notifícase solicitud de adopción plena en favor del menor Mauricio Ignacio García García, nacido el 10 de enero de 1990 a su madre natural doña María Cecilia García Olave. Marta Moreno Romanini, Secretaria Titular.

NOTIFICACION

Causa Adopción Plena, rol Nº31-91, menor Jiménez Estrada Sebastián Esteban, nacido el día 28 de junio 1983, inscripción 2659-S de Rancagua, hijo de Jorge Adolfo Jiménez Cid y de Paulina Estrada Muñoz. El primer Juzgado Menores Rancagua ha ordenado notificar por aviso a la madre y personas que pudieren alegar algún derecho respecto del menor. Rancagua, 24 de mayo de 1991. Héctor Miranda Burgos, Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Puerto Montt, ordena citar a don **Daniel Carrillo Manquecoy**, a fin declararle muerte presunta, petición María Elena Vera Alderete.- Secretaria Titular.

MUERTE PRESUNTA

Ante este Juzgado de Letras de El Salvador en la causa Rol Nº9.743 Muerte Presunta, se ordenó citar por primera vez al desaparecido **Carlos Guillermo Gatica Jeria**, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto.- El Salvador, 31 de Julio de 1992.- René Pacheco Escalera, Secretario Subrogante.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 -- Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.